



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 88

LUNES 14 DE ABRIL DE 2025

Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 31 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250414-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 31 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250414-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

- Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral correspondiente a las Órdenes 2730/2022, de 24 de noviembre, y 2738/2022, de 24 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público . . .

BOCM-20250414-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

- Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral correspondiente a las Órdenes 2723/2022, de 24 de noviembre; 2733/2022, de 24 de noviembre; 2724/2022, de 23 de noviembre, y 2755/2022, de 30 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público . . .

BOCM-20250414-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

- Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las Órdenes 2742/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre); 2741/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre); 2734/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), y 2735/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

BOCM-20250414-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

- Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las Órdenes 2743/2022, de 29 de noviembre; 2732/2022, de 24 de noviembre; 2765/2022, de 30 de noviembre; 2754/2022, de 29 de noviembre, y 2753/2022, de 29 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público

BOCM-20250414-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

- Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las Órdenes 2255/2022, de 17 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre); 2256/2022, de 17 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre); 2728/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre); 2195/2022, de 10 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de octubre); 2739/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), y 2716/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público

BOCM-20250414-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

- Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las Órdenes 2718/2022, de 24 de noviembre; 2715/2022, de 22 de noviembre; 2711/2022, de 22 de noviembre; 2194/2022, de 10 de octubre; 2737/2022, de 24 de noviembre; 2719/2022, de 22 de noviembre, y 2712/2022, de 22 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

BOCM-20250414-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 5 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . .

BOCM-20250414-9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Concurso de méritos

- Orden 629/2025, de 3 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 5433/2024, de 18 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre de 2024), de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20250414-10

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Puesto libre designación

- Orden 1116/2025, de 3 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 209/2025, de 30 de enero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de febrero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250414-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto interino

- Orden 659/2025, de 2 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la Orden 136/2025, de 4 de febrero, de la referida Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2025), por la que se convocan para su cobertura interina dos puestos de trabajo en esta Consejería de Sanidad y se constituye lista de espera para futuras coberturas interinas de puestos de esta Consejería

BOCM-20250414-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos

BOCM-20250414-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Resolución proceso selectivo

- Corrección de errores de Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información (Personal de Gestión y Servicios del Grupo A, Subgrupo A2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa

BOCM-20250414-14

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Puesto libre designación

- Orden 1292/2025, de 3 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 229/2025, de 20 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2025), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250414-15

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bases subvenciones

- Orden de 26 de marzo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración madrileña en situación de necesidad

BOCM-20250414-16

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Plan de control tributario

- Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se publican las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2025 de la Comunidad de Madrid

BOCM-20250414-17

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Bases ayudas

- Orden 1032/2025, de 27 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para incorporación de nuevos agricultores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2025 de la ayuda para financiar el establecimiento de nuevos agricultores

BOCM-20250414-18

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Extracto convocatoria subvenciones

- Extracto de la Orden 1032/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de la ayuda para financiar el establecimiento de nuevos agricultores

BOCM-20250414-19

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Plan estratégico subvenciones

- Orden 822/2025, de 1 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo y Hostelería para el año 2025, aprobado por Orden 2379/2024, de 5 de diciembre de 2024

BOCM-20250414-20

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convocatoria contrato

- Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios denominado “Aseguramiento de los riesgos de daños materiales por uso y explotación de los bienes inmuebles adscritos a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20250414-21

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Formalización contrato

- Resolución de 27 de marzo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la formalización de los dos lotes del expediente de contratación de servicios denominado “Asesoramiento, consultoría y mentoría a personas emprendedoras, autónomos y Pymes de la Comunidad de Madrid promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo” (2 lotes)

BOCM-20250414-22

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Información previa contratación

- Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el anuncio de información previa, indicativo del acuerdo marco para el suministro de gas natural a los Centros de la Comunidad de Madrid, a celebrar durante el año 2025 por la Junta Central de Compras, dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Contratación

BOCM-20250414-23

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN

Convocatoria contrato

- Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se anuncia la licitación del contrato: “Suministro, configuración e instalación avanzada de un sistema de control de seguridad de equipos conectados a la red de comunicaciones de los Centros de Atención Primaria del SERMAS con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU” (C11.I03.P14.S13) ..

BOCM-20250414-24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Emplazamiento

- Resolución de 1 de abril de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen, si a su derecho convinieren, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña M.^a Angustias Carrasco Galdo, contra la Resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las listas definitivas con la puntuación alcanzada en la fase de concurso por los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022

BOCM-20250414-25

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convenio

- Publicación de convenio-subservención de 18 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Arzobispado de Madrid, para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

BOCM-20250414-26

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convenio

- Publicación de convenio-subservención de 18 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Arzobispado de Madrid, para el desarrollo del programa de cooperación territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

BOCM-20250414-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Emplazamiento

- Resolución de 31 de marzo de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario número 330/2025, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere

BOCM-20250414-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”

Formalización contrato

- Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de Agentes Líquidos Embolizantes para uso en Neuroradiología Intervencionista del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”». Expte: A/SUM-052348/2024

BOCM-20250414-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Clínico “San Carlos”

Formalización contrato

- Resolución de 1 de abril de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la primera prórroga del contrato del P. A. 2022-0-010 «Suministro de productos y equipos necesarios para el tratamiento de patologías nasales mediante la Turbinoplastia inferior endoscópica (TIE), por parte del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250414-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 1 de abril de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la primera prórroga del contrato del PA 2022-0-025 «Suministro de catéteres intravasculares y equipamiento en cesión necesarios para la modificación y preparación de la Placa Aterosclerótica del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250414-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 27 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de la convocatoria del contrato de suministros de: Material fungible para Hemodiálisis con destino al Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”

BOCM-20250414-32

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 7 líneas subterráneas y 5 centros de seccionamiento en avenida Punto Com, número 23, en el término municipal de Alcalá de Henares, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

BOCM-20250414-33

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización instalación fotovoltaica*

- Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de la planta fotovoltaica Villamanrique II y su infraestructura de evacuación situada en carretera M-321, s/n, en el término municipal de Villamanrique de Tajo, solicitada por Iberenova Promociones, S. A. U.

BOCM-20250414-34

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Formalización contrato*

- Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se anuncia la formalización del contrato “Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid cofinanciado al 40% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del programa de la Comunidad de Madrid, FSE+ 2021-2027”

BOCM-20250414-35

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Formalización contrato*

- Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se corrige error material de la resolución número 1555/2025, de 10 de marzo, del contrato de servicios denominado “Programa madrileño de igualdad, cofinanciado en un 40 por 100 por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027”

BOCM-20250414-36

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

O. A. Agencia Madrileña de Atención Social

Información previa contratación

- Resolución de 2 de abril de 2025, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” del anuncio de información previa del expediente “Servicio de limpieza en cinco centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20250414-37

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa

BOCM-20250414-38

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte. Extracto convocatoria subvenciones
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Modificación presupuestaria
- Madrid. Contratación. Distrito de Tetuán. Autorización demanial
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..
- Brunete. Organización y funcionamiento. Delegación funciones
- Cobeña. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Coslada. Régimen económico. Padrón fiscal
- El Escorial. Régimen económico. Modificación presupuestaria
- El Molar. Personal. Plantilla personal
- Getafe. Licencias. Licencia actividad
- Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Loeches. Régimen económico. Padrones fiscales
- Meco. Organización y funcionamiento. Nombramiento
- Moralzarzal. Urbanismo. Estudio detalle
- Móstoles. Régimen económico. Notificación publicación bases ayudas
- Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..
- San Agustín del Guadalix. Ofertas de empleo. Proceso selectivo
- San Lorenzo de El Escorial. Régimen económico. Padrones fiscales
- Santorcaz. Régimen económico. Cuenta general
- Sevilla la Nueva. Organización y funcionamiento. Encomienda gestión
- Torrejón de la Calzada. Régimen económico. Presupuesto general
- Tres Cantos. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Valdemoro. Organización y funcionamiento. Reglamento Policía Local
- Valdemoro. Otros anuncios. Mutación demanial
- Villalbilla. Organización y funcionamiento. Reglamento Orgánico Municipal ..
- Villaviciosa de Odón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo
- Villaviciosa de Odón. Personal. Relación puestos trabajo

BOCM-20250414-39

BOCM-20250414-40

BOCM-20250414-41

BOCM-20250414-42

BOCM-20250414-43

BOCM-20250414-44

BOCM-20250414-45

BOCM-20250414-46

BOCM-20250414-47

BOCM-20250414-48

BOCM-20250414-49

BOCM-20250414-50

BOCM-20250414-51

BOCM-20250414-52

BOCM-20250414-53

BOCM-20250414-54

BOCM-20250414-55

BOCM-20250414-56

BOCM-20250414-57

BOCM-20250414-58

BOCM-20250414-59

BOCM-20250414-60

BOCM-20250414-61

BOCM-20250414-62

BOCM-20250414-63

BOCM-20250414-64

BOCM-20250414-65

BOCM-20250414-66

BOCM-20250414-67

BOCM-20250414-68

BOCM-20250414-69

BOCM-20250414-70

BOCM-20250414-71

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 31 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre

Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de marzo de 2025.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
24025 AREA FUNCIONAL DE PROYECTOS Y OBRAS III	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL EDIFICACIONES EDUCATIVAS	A	29	40.857,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES ARQUITECTURA SUPERIOR EQUIVALENTE	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
	PERFIL					
	EXPERIENCIA EN GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EXPERIENCIA EN REDACCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS: NUEVA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA Y MEJORA. EXPERIENCIA EN ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE SOLARES Y EVALUACIÓN DE PATOLOGÍAS DE EDIFICIOS. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS					

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....
Subgrupo.....N.R.P.....
Administración de origenFecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo

☐ Otras situación

administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/5.482/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 31 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Sanidad ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Li-

bre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.
En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de marzo de 2025.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A LA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
58621 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA UNIDAD DE APOYO	A/B	26	26.169,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EQUIVALENTE	G G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES	PERFIL				
					EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PRESUPUESTOS Y ANÁLISIS DE COSTES. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA, CONTABILIDAD Y TESORERÍA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA. EXPERIENCIA EN EL USO DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS: NEXUS, ATLANTIS, AREA Y RTAS. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.	

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....
Subgrupo.....N.R.P.....
Administración de origenFecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo
☐ Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/5.485/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral correspondiente a las Órdenes 2730/2022, de 24 de noviembre, y 2738/2022, de 24 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Mediante Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182 de 1 de agosto de 2024), se hizo pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral correspondiente a las órdenes 2730/2022, de 24 de noviembre y 2738/2022, de 24 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del Tribunal Coordinador.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de D.^a Ana Recio Juarros como Vocal Titular del Tribunal Coordinador en sustitución de Dña. Carmen Plaza de Diego.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas en los procesos relativos al personal laboral podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dado en Madrid, a 2 de abril de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/5.456/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral correspondiente a las Órdenes 2723/2022, de 24 de noviembre; 2733/2022, de 24 de noviembre; 2724/2022, de 23 de noviembre, y 2755/2022, de 30 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Mediante Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182 de 1 de agosto de 2024) se hizo pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral correspondiente a las Órdenes 2723/2022, de 24 de noviembre; 2733/2022, de 24 de noviembre; 2724/2022, de 23 de noviembre, y 2755/2022, de 30 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del Tribunal Coordinador.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de D.^a Ana Recio Juarros como Vocal Titular del Tribunal Coordinador en sustitución de Dña. Carmen Plaza de Diego.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas en los procesos relativos al personal laboral podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dado en Madrid, a 2 de abril de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/5.458/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las Órdenes 2742/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre); 2741/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre); 2734/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) y 2735/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Mediante Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 183 de 2 de agosto de 2024), se hizo pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las Órdenes 2742/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre); 2741/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre); 2734/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), y 2735/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del Tribunal Coordinador.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de D.^a Ana Recio Juarros como Vocal Titular del Tribunal Coordinador en sustitución de Dña. Carmen Plaza de Diego.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas en los procesos relativos al personal laboral podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y las personas interesadas en procesos relativos al personal funcionario podrán interponer recurso de alzada

ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 2 de abril de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/5.460/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las Órdenes 2743/2022, de 29 de noviembre; 2732/2022, de 24 de noviembre; 2765/2022, de 30 de noviembre; 2754/2022, de 29 de noviembre, y 2753/2022, de 29 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Mediante Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182 de 1 de agosto de 2024), se hizo pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las órdenes 2743/2022, de 29 de noviembre, 2732/2022, de 24 de noviembre, 2765/2022, de 30 de noviembre, 2754/2022, de 29 de noviembre y 2753/2022, de 29 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del Tribunal Coordinador.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid.

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de D.^a Ana Recio Juarros como Vocal Titular del Tribunal Coordinador en sustitución de Dña. Carmen Plaza de Diego.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas en los procesos relativos al personal laboral podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y las personas interesadas en procesos relativos al personal funcionario podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 2 de abril de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/5.463/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las Órdenes 2255/2022, de 17 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre); 2256/2022, de 17 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre); 2728/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre); 2195/2022, de 10 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de octubre); 2739/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), y 2716/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Mediante Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182 de 1 de agosto de 2024) se hizo pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las Ordenes 2255/2022, de 17 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre), 2256/2022, de 17 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre), 2728/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), 2195/2022, de 10 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de octubre), 2739/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre) y 2716/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del Tribunal Coordinador.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid.

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de D^a. Ana Recio Juarros como Vocal Titular del Tribunal Coordinador en sustitución de D^{ña}. Carmen Plaza de Diego.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas en los procesos relativos a personal laboral podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo

Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y las personas interesadas en procesos relativos al personal funcionario podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 2 de abril de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/5.465/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las Órdenes 2718/2022, de 24 de noviembre; 2715/2022, de 22 de noviembre; 2711/2022, de 22 de noviembre; 2194/2022, de 10 de octubre; 2737/2022, de 24 de noviembre; 2719/2022, de 22 de noviembre, y 2712/2022, de 22 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Mediante Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182, de 1 de agosto de 2024), se hizo pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las Órdenes 2718/2022, de 24 de noviembre; 2715/2022, de 22 de noviembre; 2711/2022, de 22 de noviembre; 2194/2022, de 10 de octubre; 2737/2022, de 24 de noviembre; 2719/2022, de 22 de noviembre, y 2712/2022, de 22 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del Tribunal Coordinador.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de D.^a Ana Recio Juarros como Vocal Titular del Tribunal Coordinador en sustitución de D.^a Carmen Plaza de Diego.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas en los procesos relativos al personal laboral podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y las personas interesadas en procesos relativos al personal funcionario podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 2 de abril de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/5.440/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 5 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publica-

ción de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.p) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 2 de abril de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACION Y REINSECCION DEL MENOR INFRACTOR AREA DE PERSONAL SERVICIO PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR Puesto de Trabajo: 86062 Denominación : SERV. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	Cód. identificación: ***5904** Apellidos y Nombre: GOMEZ MAGARIÑO, JORGE Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO Situación Administrativa: EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACION Y REINSECCION DEL MENOR INFRACTOR AREA REGIMEN JURIDICO SUBSECCION ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ORGANIZATIVAS E INSTITUCIONALES Puesto de Trabajo : 64742 Denominación : SUBSEC. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ORGANIZATIVAS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36

(03/5.484/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 10** *ORDEN 629/2025, de 3 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 5433/2024, de 18 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre de 2024), de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden 5433/2024, de 18 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de abril de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN ECONOMICO- PRESUPUESTARIO AREA GESTION Y CONTROL DEL GASTO SUBSECCION CAJERO PAGADOR Puesto de Trabajo: 40158 Denominación : SUBSEC. CAJERO PAGADOR Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 13.299,24	Cód. identificación: ***2135** Apellidos y Nombre: GOMEZ BERMEJO,MARIA JESUS	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN ECONOMICO-PRESUPUESTARIO AREA GESTIÓN Y CONTROL DEL GASTO SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA SUBSECCION SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO Puesto de Trabajo: 1932 Denominación : SUBSEC. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN INTERIOR AREA RÉGIMEN INTERIOR SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR SUBSECCION REGISTRO, VOZ Y DATOS Puesto de Trabajo: 40141 Denominación : SUBSEC. REGISTRO, VOZ Y DATOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUBDIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS UNIDAD TECNICA GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA SUBSECCION GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA NEGOCIADO GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 40274 Denominación : NEG. GESTION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***5110** Apellidos y Nombre: ANAYA CAÑADA,CRISTINA	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUBDIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS UNIDAD TECNICA GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA SUBSECCION GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 22175 Denominación : SUBSEC. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36 CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SERVICIO GESTIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL II SUBSECCION I DE EDUCACION INFANTIL PRIMARIA Y ESPECIAL NEGOCIADO IX DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Puesto de Trabajo: 40412 Denominación : NEG. IX ED. INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	DESIERTO Cód. identificación: ****0589** Apellidos y Nombre: LUCAS AMATE, CARMEN GEMA	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL DIVISION SECRETARÍA GENERAL AREA PERSONAL SERVICIO GESTIÓN PERSONAL DOCENTE PRIMARIA Puesto de Trabajo: 41184 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16

(03/5.514/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 11** *ORDEN 1116/2025, de 3 de abril, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 209/2025, de 30 de enero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de febrero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 209/2025, de 30 de enero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 10 de febrero de 2025), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, 3 de abril de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS AREA ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA Puesto de Trabajo: 40366 Denominación : TÉCNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Específico : 26.169,84	Cód. identificación: ***4234** Apellidos y Nombre: LOJENDIO PÉREZ YARZA,ÍNIGO DE	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL TURISMO Y HOSTELERÍA SUBDIRECCION GENERAL ORDENACIÓN Y DESARROLLO NORMATIVO AREA RÉGIMEN JURÍDICO SERVICIO DE INSPECCIÓN Puesto de Trabajo: 74499 Denominación : SUBINSPECTOR Grupo : B N.C.D. : 20 C. Específico : 7.545,60

(03/5.533/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 12** *ORDEN 659/2025, de 2 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la Orden 136/2025, de 4 de febrero, de la referida Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2025), por la que se convocan para su cobertura interina dos puestos de trabajo en esta Consejería de Sanidad y se constituye lista de espera para futuras coberturas interinas de puestos de esta Consejería.*

Convocados por Orden 136/2025, de 4 de febrero, de la referida Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2025), los puestos de trabajo números 800131 y 800423, ambos denominados Técnico Auxiliar de Laboratorio, pertenecientes a la Dirección General de Salud Pública, y en la que se prevé la constitución de lista de espera para futuras coberturas interinas de puestos de esta Consejería.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria y vista la propuesta del Tribunal de Selección de Funcionarios Interinos de la Consejería de Sanidad,

DISPONGO

Primero

Se declaran seleccionados para los puestos de trabajo convocados a los aspirantes que se expresan en el Anexo I a la presente Orden.

Los interesados recibirán la oportuna notificación de nombramiento con el fin de efectuar la correspondiente toma de posesión.

Segundo

Aprobar y hacer públicas las relaciones de integrantes de la lista de espera para la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Laboratorio Clínico y Agroalimentario, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, derivada de la Orden 136/2025, de 4 de febrero, de la Consejería de Sanidad, tal y como figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Sanidad, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de abril de 2025.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA AREA QUIMICA SERVICIO QUIMICA Y REGISTRO Puesto de Trabajo: 800131 Denominación : TECNICO AUXILIAR LABORATORIO Grupo : C N.C.D. : 16 C. Especifico : 7.671,84 CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA SERVICIO DE BIOLOGIA MOLECULAR DE AGUAS Y ALIMENTOS Puesto de Trabajo: 800423 Denominación : TECNICO AUXILIAR LABORATORIO Grupo : C N.C.D. : 16 C. Especifico : 7.671,84	Cód. identificación: ***4069** Apellidos y Nombre: LORENZO GIL,JAVIER Cód. identificación: ***1759** Apellidos y Nombre: ARROYO NOMBELA,MARGARITA	

ANEXO II - LISTA DE ESPERA
 ORDEN 136/2025, DE 4 DE FEBRERO
 BOCM DE 14 DE FEBRERO DE 2025
 COBERTURA INTERINA Y LISTA DE ESPERA
 NPT. 800131 Y 800423, TÉCNICO AUXILIAR LABORATORIO
 CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DE ADMÓN.ESPECIAL, ESPECIALIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y AGROALIMENTARIO
 LISTA DE ESPERA

ORDEN LISTA			PUNTOS PRIMER	PUNTOS SEGUNDO	PUNTOS TERCER	PUNTOS CUARTO	PUNTUACIÓN
ESPERA	APELLIDOS	DNI	MÉRITO	MÉRITO	MÉRITO	MÉRITO	TOTAL
1	LORENZO GIL, JAVIER	1*3**69*	3,000	2,000	2,000	1,000	8,000
2	ARROYO NOMBELA, MARGARITA	3*5*7*9*	3,000	2,000	2,000	0,286	7,286
3	CRUCES FERNÁNDEZ, RAQUEL	2**91**8	3,000	2,000	2,000	0,000	7,000
4	GARCÍA BALLESTEROS, MARTA ESMERALDA	*8*49**3	3,000	2,000	2,000	0,000	7,000
5	GARCIA-RIPOLL CATALÁN, ISABEL	0**79*1*	3,000	2,000	2,000	0,000	7,000
6	GÓMEZ HERRERO, Mª TERESA	5*1*6*1*	3,000	2,000	2,000	0,000	7,000
7	MARTÍN DE FRUTOS, MARTA	0*0*2*8*	3,000	2,000	2,000	0,000	7,000
8	MARTÍNEZ ARCE, RODRIGO	1**6*00*	3,000	2,000	2,000	0,000	7,000
9	BORREGO FERNÁNDEZ, ADRIÁN	*20*0*8*	2,031	1,925	1,925	0,486	6,366
10	POZO GALÁN, MARTA DEL	*3*6*13*	3,000	2,000	0,000	0,000	5,000
11	RUIZ ORTE, JULIÁN JESÚS	*6*06*5*	3,000	2,000	0,000	0,000	5,000
12	BARRABÉS BAYASCAS, ROSA MARÍA	*31**8*8	3,000	2,000	0,000	0,000	5,000
13	FERNÁNDEZ LEÓN, Mª DE LOS ÁNGELES	*12**3*7	3,000	2,000	0,000	0,000	5,000
14	MORALES FERNÁNDEZ, JORGE	*27*3**6	3,000	2,000	0,000	0,000	5,000
15	NIETO PRIETO, BEATRIZ	*22*6*7	3,000	1,602	0,000	0,000	4,602
16	RODRÍGUEZ CÁRDENAS, ALICIA	5*9*3**4	2,028	1,523	0,686	0,271	4,508
17	GARCÍA MARIVELA, RAQUEL	*0*8*72*	2,394	1,748	0,000	0,000	4,143
18	LÓPEZ EGIDO, ESTEFANÍA	5**92*2*	1,247	2,000	0,831	0,000	4,079
19	GUTIÉRREZ LÓPEZ, MÓNICA	5**4*1*5	0,000	2,000	2,000	0,000	4,000
20	VELASCO ESTEBAN, HÉCTOR	7**6*09*	1,914	2,000	0,000	0,000	3,914
21	MONJE MOTTA , YAMILETH	5**69*1*	1,425	2,000	0,343	0,000	3,768

ORDEN LISTA			PUNTOS PRIMER	PUNTOS SEGUNDO	PUNTOS TERCER	PUNTOS CUARTO	PUNTUACIÓN
ESPERA	APELLIDOS	DNI	MÉRITO	MÉRITO	MÉRITO	MÉRITO	TOTAL
22	CORRAL RODRIGUEZ, RAÚL	5*1**50*	0,981	2,000	0,654	0,000	3,634
23	BONILLA OVALLE, MARÍA BELÉN	5*9**48*	1,581	2,000	0,000	0,000	3,581
24	RODRÍGUEZ MONTEERRUBIO, ÁNGEL AUGUSTO	*51*9*1*	0,417	2,000	0,357	0,714	3,488
25	CANALEJAS ROMERA, CAROLINA	*90**89*	3,000	0,117	0,117	0,000	3,233
26	ROMERO VALDERRAMA, KAREN CECILIA	*91*7**6	0,994	2,000	0,115	0,000	3,109
27	MUÑOZ VAZQUEZ, LAURA	5*6*8*1*	1,214	0,809	1,024	0,000	3,047
28	CONTRERAS PINCHETE, CRISTINA	*5*59*8*	3,000	0,000	0,000	0,000	3,000
29	COSTALES GIL, MARTA	5**74**1	3,000	0,000	0,000	0,000	3,000
30	GARCÍA ANTÓN, Mª DEL OLVIDO	0**38**8	2,139	0,400	0,400	0,000	2,939
31	CENTENO NAVARRETE, TRINIDAD	*6*26*4*	0,708	2,000	0,124	0,000	2,832
32	VILLA PIQUERAS, MARION GEMA	*19**8*5	0,000	1,429	0,357	0,714	2,500
33	PÉREZ GARCÍA, HIGINIO	7**4*21*	0,186	2,000	0,124	0,000	2,310
34	YUNTA GUTIERREZ, LAURA	*3*75*8*	0,303	2,000	0,000	0,000	2,303
35	HERRERO CERCADILLO, MIREIA	*6*9*15*	0,256	2,000	0,000	0,000	2,256
36	BARÓN MUÑOZ, MÓNICA	*7*34**9	0,000	2,000	0,214	0,000	2,214
37	CARRASCAL RIVERO, ELENA	*08*4**9	0,169	2,000	0,000	0,000	2,169
38	VILLEGAS RUIZ, CLAUDIA	0**95**5	0,167	2,000	0,000	0,000	2,167
39	VAQUERIZO GARCÍA, MARTA	*0*8*64*	0,125	2,000	0,000	0,000	2,125
40	PERAL SENSO, NEREA	*4*2*0*9	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
41	RIESCO HERNÁNDEZ, LORENA	7*0*0**3	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
42	RUIZ MORA, LORENA	4**5*3*6	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
43	TENA RUIZ, JUAN CARLOS	*28**7*1	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
44	VALLE VALLÉS, MIGUEL DEL	*98*6*4*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
45	VILLAR ARMERO, MARÍA RAQUEL	*3*81**1	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
46	YUSTE PRIETO, ELENA	*2*1*72*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
47	ÁLVAREZ MORENO, RAQUEL	*38*1**5	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
48	ARSENAL MUÑOZ, Mª VICTORIA	*2*14*9*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
49	BANTAA-DABAN KRISTINA	X**5*27*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
50	COSTA MATARRANZ, ESTÍBALIZ	7*0**4*7	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
51	DÍAZ MANSILLA, AIDA	*73**47*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000

ORDEN LISTA			PUNTOS PRIMER	PUNTOS SEGUNDO	PUNTOS TERCER	PUNTOS CUARTO	PUNTUACIÓN
ESPERA	APELLIDOS	DNI	MÉRITO	MÉRITO	MÉRITO	MÉRITO	TOTAL
52	ESCOLAR VILLAR, IRENE	0*1*0*8*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
53	GARCÍA LÓPEZ, BEGOÑA	0**2*5*3	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
54	GARCÍA QUIROGA, EUGENIA	5*0*7**8	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
55	GÓMEZ SERRANO, MARÍA OLIVA	5*1*5**7	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
56	JORGE GIL, SOFIA	5**96*5*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
57	LADERA ALARCÓN, TANIA	*38*5*3*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
58	LARROYA VILCHEZ, LIDIA	0*1*2*7*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
59	LÓPEZ ANGULO, MIGUEL	5*4*0**5	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
60	MORÁN GONZÁLEZ, ALEJANDRA MERCEDES	*98**2*2	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
61	MORALES GARCÍA, ALEJANDRO	5*5**20*	0,000	1,943	0,000	0,000	1,943
62	SOL RICO, CRISTINA DEL	*90*3*4*	1,717	0,000	0,000	0,000	1,717
63	DÍAZ FERNÁNDEZ, MARÍA	*70**51*	0,411	0,274	0,000	0,000	0,685
64	HERNÁNDEZ OLMOS, ALBERTO	0**8*7*1	0,000	0,281	0,000	0,000	0,281
65	BERNAL SANZ, MÓNICA DALILA	*1*65*7*	0,272	0,000	0,000	0,000	0,272
66	FUENTES CERVANTES, ANA	4**87*9*	0,247	0,000	0,000	0,000	0,247
67	LOBO LLORENTE, DIANA	0**74**7	0,000	0,000	0,200	0,000	0,200
68	GRANADO BERNAL, PAULA	4**5*4*3	0,189	0,000	0,000	0,000	0,189
69	SERENO FEIJOO, ANA	0**18*3*	0,058	0,000	0,000	0,000	0,058
70	GONZÁLEZ HERRERA, IRENE	*5*7*1*7	0,042	0,000	0,000	0,000	0,042

ORDEN 136/2025, DE 4 DE FEBRERO
 BOCM DE 14 DE FEBRERO DE 2025
 COBERTURA INTERINA Y LISTA DE ESPERA
 NPT. 800131 Y 800423, TÉCNICO AUXILIAR LABORATORIO
 CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DE ADMÓN. ESPECIAL, ESPECIALIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y AGROALIMENTARIO
 LISTA DE ESPERA (ORDEN ALFABÉTICO)

ORDEN LISTA			PUNTOS PRIMER	PUNTOS SEGUNDO	PUNTOS TERCER	PUNTOS CUARTO	PUNTUACIÓN
ESPERA	APELLIDOS	DNI	MÉRITO	MÉRITO	MÉRITO	MÉRITO	TOTAL
47	ÁLVAREZ MORENO, RAQUEL	5*8**6*5	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
2	ARROYO NOMBELA, MARGARITA	3**1*5*3	3,000	2,000	2,000	0,286	7,286
48	ARSENAL MUÑOZ, Mª VICTORIA	5*0*4**6	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
49	BANTAA-DABAN KRISTINA	*43**2*2	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
36	BARÓN MUÑOZ, MÓNICA	*7*3*74*	0,000	2,000	0,214	0,000	2,214
12	BARRABÉS BAYASCAS, ROSA MARÍA	*31*4*4*	3,000	2,000	0,000	0,000	5,000
65	BERNAL SANZ, MÓNICA DALILA	5*4*5**9	0,272	0,000	0,000	0,000	0,272
23	BONILLA OVALLE, MARÍA BELÉN	*1*83**0	1,581	2,000	0,000	0,000	3,581
9	BORREGO FERNÁNDEZ, ADRIÁN	*2*1*5*2	2,031	1,925	1,925	0,486	6,366
25	CANALEJAS ROMERA, CAROLINA	0**3*89*	3,000	0,117	0,117	0,000	3,233
37	CARRASCAL RIVERO, ELENA	5*8*4**9	0,169	2,000	0,000	0,000	2,169
31	CENTENO NAVARRETE, TRINIDAD	*6*26*4*	0,708	2,000	0,124	0,000	2,832
28	CONTRERAS PINCHETE, CRISTINA	*5*5*68*	3,000	0,000	0,000	0,000	3,000
22	CORRAL RODRIGUEZ, RAÚL	*1*41*0*	0,981	2,000	0,654	0,000	3,634
50	COSTA MATARRANZ, ESTÍBALIZ	*00*8*6*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
29	COSTALES GIL, MARTA	*32*4**1	3,000	0,000	0,000	0,000	3,000
3	CRUCES FERNÁNDEZ, RAQUEL	2**9*38*	3,000	2,000	2,000	0,000	7,000
63	DÍAZ FERNÁNDEZ, MARÍA	4*0*2**2	0,411	0,274	0,000	0,000	0,685
51	DÍAZ MANSILLA, AIDA	*7*14*7*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
52	ESCOLAR VILLAR, IRENE	*9*3*68*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
13	FERNÁNDEZ LEÓN, Mª DE LOS ÁNGELES	7**17*9*	3,000	2,000	0,000	0,000	5,000
66	FUENTES CERVANTES, ANA	4**87**6	0,247	0,000	0,000	0,000	0,247

ORDEN LISTA			PUNTOS PRIMER	PUNTOS SEGUNDO	PUNTOS TERCER	PUNTOS CUARTO	PUNTUACIÓN
ESPERA	APELLIDOS	DNI	MÉRITO	MÉRITO	MÉRITO	MÉRITO	TOTAL
30	GARCÍA ANTÓN, Mª DEL OLVIDO	0*0**2*8	2,139	0,400	0,400	0,000	2,939
4	GARCÍA BALLESTEROS, MARTA ESMERALDA	*8*4*66*	3,000	2,000	2,000	0,000	7,000
53	GARCÍA LÓPEZ, BEGOÑA	*5*2*55*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
17	GARCÍA MARIVELA, RAQUEL	7*0**72*	2,394	1,748	0,000	0,000	4,143
54	GARCÍA QUIROGA, EUGENIA	5**47**8	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
5	GARCIA-RIPOLL CATALAN, ISABEL	0**79**1	3,000	2,000	2,000	0,000	7,000
6	GÓMEZ HERRERO, Mª TERESA	5*1*6**1	3,000	2,000	2,000	0,000	7,000
55	GÓMEZ SERRANO, MARÍA OLIVA	5**35**7	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
70	GONZÁLEZ HERRERA, IRENE	*5*76**7	0,042	0,000	0,000	0,000	0,042
68	GRANADO BERNAL, PAULA	*91**47*	0,189	0,000	0,000	0,000	0,189
19	GUTIÉRREZ LÓPEZ, MÓNICA	*30**1*5	0,000	2,000	2,000	0,000	4,000
64	HERNÁNDEZ OLMOS, ALBERTO	0**86*1*	0,000	0,281	0,000	0,000	0,281
35	HERRERO CERCADILLO, MIREIA	0**9*15*	0,256	2,000	0,000	0,000	2,256
56	JORGE GIL, SOFIA	*09*6*5*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
57	LADERA ALARCÓN, TANIA	*38*5*3*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
58	LARROYA VILCHEZ, LIDIA	*31**8*1	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
67	LOBO LLORENTE, DIANA	0**7*8*7	0,000	0,000	0,200	0,000	0,200
59	LÓPEZ ANGULO, MIGUEL	*3*7*94*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
18	LÓPEZ EGIDO, ESTEFANÍA	5*8**1*9	1,247	2,000	0,831	0,000	4,079
1	LORENZO GIL, JAVIER	1*3*0*9*	3,000	2,000	2,000	1,000	8,000
7	MARTÍN DE FRUTOS, MARTA	*8*3*9*0	3,000	2,000	2,000	0,000	7,000
8	MARTÍNEZ ARCE, RODRIGO	*18*6*0*	3,000	2,000	2,000	0,000	7,000
21	MONJE MOTTA , YAMILETH	*49**3*7	1,425	2,000	0,343	0,000	3,768
14	MORALES FERNÁNDEZ, JORGE	*2*2*6*6	3,000	2,000	0,000	0,000	5,000
61	MORALES GARCÍA, ALEJANDRO	*0*64*0*	0,000	1,943	0,000	0,000	1,943
60	MORÁN GONZÁLEZ, ALEJANDRA MERCEDES	0*8*9**2	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
27	MUÑOZ VAZQUEZ , LAURA	5*6**01*	1,214	0,809	1,024	0,000	3,047
15	NIETO PRIETO, BEATRIZ	*22*0*6*	3,000	1,602	0,000	0,000	4,602
40	PERAL SENSO , NEREA	*47**06*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
33	PÉREZ GARCÍA, HIGINIO	*6*4*2*6	0,186	2,000	0,124	0,000	2,310

ORDEN LISTA			PUNTOS PRIMER	PUNTOS SEGUNDO	PUNTOS TERCER	PUNTOS CUARTO	PUNTUACIÓN
ESPERA	APELLIDOS	DNI	MÉRITO	MÉRITO	MÉRITO	MÉRITO	TOTAL
10	POZO GALÁN, MARTA DEL	*34*3*3*	3,000	2,000	0,000	0,000	5,000
41	RIESCO HERNÁNDEZ, LORENA	7*0*0**3	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
16	RODRÍGUEZ CÁRDENAS, ALICIA	5*9*3**4	2,028	1,523	0,686	0,271	4,508
24	RODRÍGUEZ MONTEERRUBIO, ÁNGEL AUGUSTO	*5*39**4	0,417	2,000	0,357	0,714	3,488
26	ROMERO VALDERRAMA , KAREN CECILIA	*91*7*3*	0,994	2,000	0,115	0,000	3,109
42	RUIZ MORA, LORENA	4*0**34*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
11	RUIZ ORTE, JULIÁN JESÚS	1**06**7	3,000	2,000	0,000	0,000	5,000
69	SERENO FEIJOO, ANA	*6*1*03*	0,058	0,000	0,000	0,000	0,058
62	SOL RICO, CRISTINA DEL	0**23**0	1,717	0,000	0,000	0,000	1,717
43	TENA RUIZ , JUAN CARLOS	*28*6**1	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
44	VALLE VALLÉS, MIGUEL DEL	*9*16*4*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
39	VAQUERIZO GARCÍA, MARTA	5*9*4**2	0,125	2,000	0,000	0,000	2,125
20	VELASCO ESTEBAN, HÉCTOR	7*2*2*9*	1,914	2,000	0,000	0,000	3,914
32	VILLA PIQUERAS, MARION GEMA	*19**8*5	0,000	1,429	0,357	0,714	2,500
45	VILLAR ARMERO, MARÍA RAQUEL	*31**90*	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000
38	VILLEGAS RUIZ, CLAUDIA	0*2**44*	0,167	2,000	0,000	0,000	2,167
34	YUNTA GUTIERREZ, LAURA	*34*5**6	0,303	2,000	0,000	0,000	2,303
46	YUSTE PRIETO, ELENA	5*0**7*5	0,000	2,000	0,000	0,000	2,000

(03/5.475/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 13** *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.*

Mediante Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 28 de junio) se convocaron pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Grupo Auxiliar de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud.

La base 4.2 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), establece como requisito específico para participar por promoción interna en las referidas pruebas selectivas que, “Aquellos aspirantes que concurren por el turno de promoción interna, deberán acreditar los requisitos generales exigidos en la base 4.1 y además los que se recogen a continuación: Tener la condición de personal estatutario fijo en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud en categoría distinta a la que se participa, estar en activo como personal estatutario en el Servicio Madrileño de Salud y haber prestado servicios como personal estatutario fijo durante al menos dos años, en la categoría de procedencia. Al personal integrado en el régimen estatutario le será computado a los efectos del plazo de los dos años, el tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera o laboral fijo. Dichos requisitos deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada”.

Se ha constatado que los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, no cumplen el requisito de la mencionada base 4.2, ya que poseen la condición de personal estatutario fijo en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud en igual categoría a la que participa.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo número 823/2021, sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la parte interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En los casos que se indican en esta resolución, ha quedado verificada la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en el Servicio Madrileño de Salud, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023),

RESUELVE

Declarar la pérdida de derechos que puedan derivarse de su participación en el proceso selectivo por el turno de promoción interna, para el acceso a la condición de personal es-

tatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en el Servicio Madrileño de Salud, convocado por Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento del requisito establecido en la base 4.2, de los siguientes aspirantes:

ANEXO I

PROMOCIÓN INTERNA

PÉRDIDA DE DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO BASE 4.2

CATEGORÍA: GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
***7896**	DAVILA OLIVAR, M. JOSE
***2303**	DUARTE JARAMILLO, SANTIAGO
***3736**	GOMEZ SOLIVA, M. DE LAS MERCEDES
***9363**	JIMENEZ JIMENEZ, ANA ISABEL
***6244**	MARIÑO ORTIZ, M. ESPERANZA
***3263**	MARTIN DE MIGUEL, M. DEL SOL
***3232**	MARTINEZ MONTES, EVA
***9607**	RIDRUEJO GARCIA, M. LUZ
***8964**	RODRIGUEZ DEL CAMPO, AGUEDA M.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 24 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/4.792/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 14** *CORRECCIÓN de errores de Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información (Personal de Gestión y Servicios del Grupo A, Subgrupo A2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Advertido error material en la Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información (Personal de Gestión y Servicios del Grupo A, Subgrupo A2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 121, de 10 de abril) en el Anexo II y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección:

ANEXO II**PLAZAS OFERTADAS**

Categoría: Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información

CÓDIGO CENTRO / CIAS	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
1699914511J	G.A.P. SERVICIOS CENTRALES	MADRID	MAÑANA	1
8401710900	SUMMA 112	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8221710900	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	SIN ESPECIFICAR	1
8219710900	HOSPITAL EL ESCORIAL	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	SIN ESPECIFICAR	1

La presente corrección de errores modifica el calendario para la adjudicación de plazas y la presentación de la documentación acreditativa previsto en la Resolución de 26 de marzo de 2025, exclusivamente para esta categoría. Por tanto, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en la Resolución anteriormente citada, para la categoría Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Madrid, a 11 de abril de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/6.049/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 15** *ORDEN 1292/2025, de 3 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 229/2025, de 20 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2025), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación*

Por Orden 229/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de 20 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2025), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que las candidatas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a las funcionarias que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de abril de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ENERGÍA DIVISION DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA AREA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Puesto de Trabajo: 917 Denominación : JEFE DE AREA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.857,96	Cód. identificación: ***5407** Apellidos y Nombre: CANCILLO DE CABO,MARÍA LUZ	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ENERGÍA Puesto de Trabajo: 35036 Denominación : INSPECTOR Grupo : A N.C.D. : 24 C. Especifico : 9.396,36
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ENERGÍA DIVISION DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA AREA DE ALTA TENSIÓN UNIDAD TECNICA DESARROLLO RED AT Puesto de Trabajo: 30136 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE DESARROLLO RED AT Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 32.464,20	Cód. identificación: ***1930** Apellidos y Nombre: REYES RUIZ,ESTEFANÍA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ENERGÍA AREA HIDROCARBUROS E INSTALACIONES TÉRMICAS UNIDAD TECNICA DE COORDINACION DE HIDROCARBUROS SERVICIO INSTALACIONES Puesto de Trabajo: 71304 Denominación : INSPECTOR Grupo : A N.C.D. : 24 C. Especifico : 9.396,36
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ENERGÍA Puesto de Trabajo: 37800 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 30.211,80	Cód. identificación: ***7101** Apellidos y Nombre: BARAHONA BELLIDO,MARÍA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ENERGÍA AREA HIDROCARBUROS E INSTALACIONES TÉRMICAS UNIDAD TECNICA DE COORDINACION DE HIDROCARBUROS SERVICIO INSTALACIONES Puesto de Trabajo: 71303 Denominación : INSPECTOR Grupo : A N.C.D. : 24 C. Especifico : 9.396,36

(03/5.534/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 16** *ORDEN de 26 de marzo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración madrileña en situación de necesidad.*

El artículo 26.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, atribuye a ésta la competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

El Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, especifica en su artículo 7, apartado 2, las competencias de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, entre las que se encuentran las referidas en el apartado 2, puntos o) y p) sobre la ciudadanía madrileña residente en el exterior: «o) La atención, ayuda y promoción de los madrileños residentes en el exterior, así como de los madrileños retornados; p) El impulso y seguimiento de la colaboración con la Administración General del Estado y las demás Administraciones Públicas en materia de emigración, sin perjuicio de las competencias del resto de consejerías».

El Decreto 129/2007, de 20 de septiembre, por el que se regula la promoción y ayuda de la Comunidad de Madrid a los madrileños residentes en el extranjero, establece como principios generales, que la Comunidad de Madrid desarrollará políticas y acciones dirigidas a los madrileños residentes en el extranjero que les permitan ejercer sus derechos constitucionales en condiciones de igualdad con los que residan habitualmente en la Comunidad de Madrid, asimismo, promoverá su participación en la vida social y cultural y creará los instrumentos precisos para hacer posible la ayuda, asistencia y protección, de acuerdo con lo prescrito en el Estatuto de Autonomía.

En el marco de esta competencia, la Comunidad de Madrid, consciente de la necesidad de atención y ayuda a los emigrantes madrileños y los retornados, pretende desarrollar una política eficaz en la que se enmarca la presente orden, cuyo objeto es la aprobación de las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, que tendrán como finalidad la atención y el apoyo a la emigración madrileña.

Las presentes bases reguladoras se aprueban de conformidad con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y que están recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta regulación cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se justifica en la razón de interés general referida a la necesaria atención a la población madrileña emigrante mediante convocatorias de ayudas dirigidas a proyectos de apoyo asistencial en el exterior, cuando esta población carezca de los recursos necesarios para atender sus necesidades básicas de subsistencia. Asimismo, esta iniciativa normativa se justifica por razones de interés general, al haberse detectado que una parte de la ciudadanía madrileña que tiene su residencia en el exterior, carece de los medios suficientes para su vida diaria, y estas subvenciones vienen a paliar esta necesidad.

De eficiencia, ya que el logro de sus fines conlleva un coste proporcional en relación con los medios utilizados por la Administración y con las necesidades de los emigrantes. Asimismo, en virtud de este principio, se velará para evitar cargas administrativas innecesarias, cursando las solicitudes a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

En virtud del principio de proporcionalidad, estas subvenciones públicas están respaldadas por una orientación finalista, puesto que en cada una de las fases del proceso se persigue la realización del objetivo previsto, esto es, la atención a la ciudadanía madrileña en situación de precariedad. La norma, por tanto, contiene la regulación necesaria para atender la

necesidad a cubrir, incluyendo los aspectos que la normativa en materia de subvenciones exige como contenido mínimo de unas bases reguladoras. Para ello, las entidades solicitantes deberán justificar y acreditar el derecho a obtener las subvenciones correspondientes ante esta Administración. El incumplimiento de la obligación de justificar las exigencias impuestas por estas bases reguladoras impedirá la concesión de la subvención.

Asimismo, el procedimiento de concurrencia competitiva previsto es un medio de fomento de la participación de las entidades que voluntariamente quieran presentar proyectos para el apoyo a la emigración y al retorno, por lo que se entiende que responde al principio de proporcionalidad.

Con objeto de garantizar el principio de seguridad jurídica, estas bases reguladoras atenderán al ordenamiento jurídico nacional, autonómico y de la Unión Europea, puesto que las presentes bases que regulan las convocatorias, establecen de forma clara el procedimiento tanto de solicitud como de resolución, así como los criterios de concesión adecuados al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva. Además, también cumple con los principios de transparencia y eficiencia, estableciendo de forma clara los medios de impugnación de las resoluciones dictadas por la Administración en el curso del procedimiento.

En lo que se refiere al procedimiento administrativo en sí mismo, se regulan en las presentes bases atendiendo a la singularidad de las subvenciones, debiendo realizar la entrega de los documentos adicionales que se requieren en el presente documento. Al tratarse de una norma que no afecta a los intereses y derechos legítimos de las personas, se ha omitido el trámite de audiencia e información pública, de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En aplicación del principio de transparencia, una vez se han definido el alcance y los objetivos de las bases reguladoras de esta línea de subvenciones, las mismas serán publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en su sede electrónica, y se incluyen en el Plan Estratégico de la Comunidad de Madrid.

Se ha recabado informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se autoriza la forma de pago recogida en las presentes bases reguladoras y de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de acuerdo con el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Se ha obtenido informe en relación a las ayudas públicas de Estado contenida en los artículos 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Asimismo, se han emitido los pertinentes informes de impacto de la Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 2 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; de la Dirección General de Igualdad, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación a la incidencia en la discriminación por razón de género; y de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, con respecto a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por último, se ha recabado informe de la Secretaría General Técnica, de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y de la Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto, finalidad y definiciones

1. El objeto de la presente orden es establecer las bases que habrán de regular las convocatorias de ayudas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro mediante la

financiación de proyectos de ayuda asistencial destinadas a los emigrantes madrileños que, como residentes en el exterior, estén en situación de precariedad.

La ayuda asistencial para emigrantes madrileños residentes en el exterior, y que estén en situación acreditada de precariedad, podrá consistir en proporcionar las siguientes prestaciones:

- a) Medicamentos.
- b) Prestación médica, pago de gastos médicos u hospitalarios, incluso si son necesarios en el contexto de una intervención quirúrgica.
- c) Cesta de alimentos.
- d) Alojamiento de emergencia.
- e) Acompañamiento de personas mayores.

2. La finalidad de las ayudas es fomentar la atención y apoyo a la emigración madrileña.

3. A los efectos de las presentes bases reguladoras, se entenderá por emigrante madrileño residente en el exterior a las siguientes personas:

- a) Los residentes en el extranjero nacidos en la Comunidad de Madrid o aquellos que tuviesen su última vecindad administrativa en la Comunidad de Madrid de forma continuada durante cuatro años.
- b) Los descendientes hasta el primer grado de las personas descritas en el párrafo anterior y que se encuentren inscritos como madrileños en el censo electoral de residentes ausentes o padrón de españoles residentes en el exterior.

Las personas expresadas en este artículo 1, párrafo 2.º a) y b) serán susceptibles de recibir las ayudas asistenciales siempre que carezcan de rentas o ingresos suficientes, en los términos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 8/2018, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados, y se acredite la falta de cobertura pública de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el proyecto de subvención, a través de una declaración responsable. En el caso de prestación de asistencia sanitaria, deberá concurrir el hecho de que el beneficiario carezca de dicha cobertura en el país de residencia, o que su contenido y alcance sean insuficientes.

4. Así mismo, a los efectos de las presentes bases reguladoras, se entenderá por persona mayor aquella que tenga sesenta o más años, según marca el criterio de edad de la Organización Mundial de la Salud.

5. Todos los proyectos tendrán en cuenta la situación de vulnerabilidad de los beneficiarios. Se deberá valorar y acreditar la situación de precariedad, tanto por parte de las entidades beneficiarias de la subvención, como de las personas que reciban la ayuda, sin perjuicio de que la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea pueda, en cualquier momento, solicitar la documentación que considere necesaria para la justificación de dicha situación de precariedad.

Artículo 2

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede en el país donde vayan a desarrollar las actividades objeto de esta subvención, y en cuyos estatutos o normas de organización y funcionamiento consten, como una de sus finalidades, el desarrollo de las actividades objeto de la subvención convocada.

2. Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en la fecha de publicación de las respectivas convocatorias.
- b) Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante el Estado Español y la Comunidad de Madrid.
- c) Presentar un proyecto con las características que se indican en el artículo 4 de esta orden.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que concurren algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los requisitos de los beneficiarios deberán reunirse a la fecha de presentación de solicitudes y permanecer durante toda la ejecución del objeto de la ayuda y hasta el final de su plazo de justificación, a excepción de lo establecido en el apartado 1 a) del presente artículo.

5. La observancia de estos requisitos deberá llevarse a cabo mediante la presentación de los documentos acreditativos que se recogen en el artículo 3.9 de esta orden.

Artículo 3

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo que establezca la convocatoria correspondiente y lo harán debidamente cumplimentadas y firmadas por el/los representante/s legal/es de la entidad siendo dirigidas al director general competente en materia de emigración.

2. Las solicitudes se formularán en el modelo que se especifique en la Orden de convocatoria, que es de uso obligatorio, y se encontrará a disposición de los interesados en el apartado de Gestiones y Trámites del portal <https://sede.comunidad.madrid/>

3. Las solicitudes y la documentación que proceda se presentarán, preferentemente, en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/>

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

En el caso de documentos presentados anteriormente por el interesado, se admitirá excepcionalmente que puedan ser solicitados por la Administración, si no pudiera recabarlos, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

6. Asimismo, la Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal de Administración Electrónica <https://www.comunidad.madrid/>

El interesado podrá comunicar voluntariamente una dirección de correo electrónico a los solos efectos de que la Administración le informe de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica.

7. El régimen de notificaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 41, 43 y 44 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Asimismo, los interesados podrán habilitar a personas físicas o jurídicas autorizadas para la presentación y recepción telemática de las comunicaciones que se intercambien en el procedimiento de la convocatoria de subvenciones correspondiente.

9. Las solicitudes debidamente cumplimentadas de acuerdo con el modelo que se especifique en la orden de convocatoria, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Escrituras de constitución y normas de creación de la entidad, legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, cuando dicho requisito sea legalmente exigible, así como sus estatutos o normas de organización y funcionamiento.
- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del firmante de la solicitud, que se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, o documento equivalente de identificación del firmante de la solicitud expedido por otro país.

- c) Documento que acredite los poderes de representación que le/s facultan para representar a la entidad y firmar en su nombre.
- d) Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, tal y como se establece en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Proyecto de las actividades para las que se solicite la subvención, de conformidad con el artículo 4 y al modelo de anexo que se especifique en la Orden de convocatoria.

10. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación establecida, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la normativa en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 4

Proyecto

1. Los solicitantes deberán presentar un proyecto con las características que se indican en este artículo, siguiendo el modelo de anexo que se especifique en la Orden de la convocatoria.

2. En todo caso, la memoria descriptiva del proyecto deberá aportar la siguiente información:

- a) Título y breve descripción del proyecto.
- b) Objetivos y necesidades a las que se pretende dar respuesta.
- c) Duración. Plazo de ejecución del proyecto, señalando fechas de inicio y de finalización. Estos plazos deberán ajustarse en todo caso a los plazos de ejecución establecidos en las convocatorias.
- d) Descripción de las actuaciones a realizar, que debe incluir la siguiente información:
 - Número de beneficiarios y actuaciones previstas.
 - Calendario de actuaciones en donde se señale la duración del proyecto.
 - Medios técnicos y recursos humanos.
 - Indicadores.
 - Resultados previstos.
 - Colaboradores.
 - Declaración responsable de que el beneficiario no dispone de rentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de las presentes bases, ni de la cobertura pública suficiente en el país que resida.

3. La memoria económica consistirá en la presentación del presupuesto del proyecto con el siguiente detalle:

- a) Presupuesto total del proyecto, con desglose de cada una de las actuaciones a desarrollar.
- b) Importe que se solicita.
- c) Presupuesto de las actividades financiadas con otras fuentes de financiación, tanto por lo que se refiere a fondos propios como a otras ayudas.

Artículo 5

Gastos y período subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables los realizados para desarrollar las actividades objeto del proyecto y deberán estar directamente relacionados con ellas. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se determine en cada convocatoria y de conformidad con el artículo 11 de esta orden. En particular, se consideran subvencionables los gastos derivados de la constitución de garantía por los beneficiarios mediante efectivo, aval, certificado de seguro o valores anotados.

2. Los gastos corrientes de la entidad, entre los que se encuentran los gastos de personal, solo serán subvencionables cuando el concepto del gasto se corresponda específicamente con el desarrollo de actividades del proyecto.

3. Solo serán elegibles los gastos de naturaleza corriente y no aquellos que lo sean de inversión.

4. El beneficiario de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el cien por cien de las actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en caso de que el gasto subvencionable supere la cuantía de contrato menor, el beneficiario habrá de solicitar la oferta de, al menos, tres proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio de que se trate y con las excepciones que en tal precepto se recogen. Estas ofertas, así como la memoria justificativa relativa a la elección realizada cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, deberán ser entregadas entre la documentación constitutiva de la justificación de la subvención, tal y como se recoge en el artículo 11 de esta orden.

6. El período subvencionable será el que se establezca en cada una de las sucesivas convocatorias de la subvención.

Artículo 6

Financiación y cuantía máxima por beneficiario

1. El gasto derivado de la concesión de las ayudas se imputará a la partida 48099 del Programa 921U del Presupuesto de Gastos de la Consejería competente en materia de emigración, estableciéndose la dotación en cada convocatoria.

2. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá exceder del importe solicitado ni de la cantidad máxima que se recoja en cada convocatoria, ni podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 7

Procedimiento de concesión

1. Estas subvenciones se concederán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 4.3.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece que el criterio único de concesión se realizará en función del orden cronológico de presentación de solicitudes dentro del plazo limitado por la convocatoria correspondiente, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

A estos efectos se entenderá por fecha de presentación de la solicitud el día y hora del asiento de entrada en el correspondiente Registro Electrónico General. En caso de empate, se dirimirá por sorteo.

2. Dado que no será preciso acudir a criterios que requieran de valoración para seleccionar a los beneficiarios de las subvenciones a conceder y que el criterio para su cuantificación es automático, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, no será necesario constituir una comisión de valoración de carácter técnico para realizar una selección entre los participantes.

Artículo 8

Instrucción

1. La Dirección General competente en materia de emigración de la Comunidad de Madrid, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se tramitarán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de presentación. Todo ello hasta el agotamiento del crédito presupuestario incluido en la correspondiente convocatoria.

3. En caso de que una entidad presente más de una solicitud para los mismos beneficiarios y la misma ayuda, se tramitará la presentada en primer lugar, salvo que en la siguiente solicitud se indique expresamente el desistimiento de la presentada inicialmente.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente para resolver, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9

Resolución, concesión y notificación

1. El órgano competente para resolver será la Consejería competente en materia de emigración u órgano en quien tenga delegada dicha competencia, quien, con base en la propuesta de resolución, dictará la correspondiente resolución de concesión. Dicha resolución será notificada por medios electrónicos, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

2. El plazo máximo para la tramitación de las solicitudes y notificación de la resolución será de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el organismo competente. Vencido este plazo máximo sin dictar resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de octubre, General de Subvenciones.

3. La resolución de concesión determinará los beneficiarios con los importes concedidos, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, así como recursos y cualquiera otra condición particular que deban cumplir los beneficiarios. En la resolución se hará constar expresamente las solicitudes desestimadas.

4. La resolución de concesión o desestimación de ayudas reguladas en las presentes bases que dicte la Consejería con competencias en emigración ponen fin a la vía administrativa. Frente a la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la propia Consejería, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Estos plazos se dictan de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Artículo 10

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones recogidas en los artículos 14.1 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Los beneficiarios tendrán la obligación de insertar el logo de la Comunidad de Madrid en las acciones subvencionables, y de dar la adecuada difusión pública de la subvención obtenida.

De acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren circunstancias extraordinarias de fuerza mayor debidamente valoradas y autorizadas por el órgano gestor y siempre que no dañe derechos de terceros. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas por el solicitante y la solicitud será aprobada por el Director General competente en materia de emigración.

En caso de que no se vaya a finalizar el proyecto subvencionado en las fechas previstas, deberá solicitarse por escrito a la Dirección General competente en materia de emigración una ampliación de los plazos de finalización y justificación, especificando las causas que la motivan y las nuevas fechas propuestas de ejecución.

Tanto la solicitud de ampliación a instancia de parte como la resolución por parte de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea deberán producirse antes del vencimiento del plazo establecido inicialmente para la ejecución del proyecto,

de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso contrario, se considerará no incluido en el plazo de ejecución de la subvención.

Artículo 11

Pago y justificación de la subvención

1. Una vez concedida la subvención, los beneficiarios deberán aportar la declaración responsable, conforme al modelo de anexo que se especifique en la Orden de convocatoria, relativa a la no concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El abono de la subvención se realizará mediante el pago del total de la subvención concedida mediante anticipo a cuenta, con carácter previo a la justificación, y ello como financiación necesaria para poder llevar a cabo los proyectos inherentes a la misma. La cuantía máxima a conceder por cada beneficiario será la que se concrete en cada convocatoria.

3. Mediante autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda, los beneficiarios de las presentes ayudas quedarán exonerados de constituir y aportar garantía de la cuantía concedida.

4. La fecha límite tanto para la finalización del proyecto, como para la justificación de la subvención se determinará en las respectivas convocatorias de la subvención.

5. Para la justificación, los beneficiarios, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Cuenta justificativa, que deberá incluir una declaración de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos correspondientes. La cuenta justificativa deberá estar suscrita por el representante legal del beneficiario. Esta cuenta podrá incluir variaciones respecto de las cuantías y conceptos de los gastos que se contenían en el presupuesto estimativo del proyecto, siempre que dichos gastos estén directamente relacionados con el mismo.
- b) A la cuenta justificativa se acompañará memoria y documentación acreditativa de haber realizado la totalidad del proyecto cofinanciado mediante la subvención concedida, es decir, tanto de la parte financiada por ésta como de la financiada por otras fuentes, en la que se incluirán elementos tales como imágenes de las actividades, repercusión en prensa de las actuaciones, publicaciones en web y en soporte papel.
- c) Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, junto con los gastos se acompañarán los correspondientes justificantes de pago.
- d) En el caso previsto en el artículo 5.5, se aportarán las ofertas que se hayan solicitado (como mínimo a tres proveedores diferentes) con carácter previo a la contratación del servicio de que se trate, así como memoria justificativa relativa a la elección realizada cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- e) Se presentará declaración firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria o bien certificado del consulado de la demarcación correspondiente con el objeto de que acredite la situación de precariedad de los destinatarios y respetando siempre lo señalado en la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales.
- f) Para la acreditación de la condición de madrileño, se aportará documento identificativo (DNI o pasaporte) o certificados del Padrón de Españoles Residentes en Extranjero (PERE) o del Censo de Españoles Residentes Ausentes (CERA).
- g) Los residentes en el extranjero nacidos en la Comunidad de Madrid o que la última vecindad administrativa la tuviesen en la Comunidad de Madrid de forma continuada durante cuatro años, deberán aportar documentación justificativa que pueda ser valorada por la Administración como prueba suficiente. Entre dicha documentación válida, se encuentra la siguiente lista no excluyente: contratos de alquiler, contratos de trabajo, contratos de suministros, matrículas en centros de estudios oficiales o cualesquiera otros documentos con valor probatorio suficiente.

- h) En el supuesto de que se imputen a la subvención gastos de personal propio de la entidad, correspondientes a honorarios, deberá tenerse en cuenta que solo serán financiados con cargo a la subvención de forma proporcional al salario que de forma regular reciben y en función del tiempo y grado de dedicación específica, dedicados al proyecto.
- i) Asimismo, en el caso de imputarse los gastos de alquiler de la sede de la entidad, éstos se financiarán en proporción al tiempo dedicado al proyecto objeto de la subvención.
- j) En todo caso, el órgano instructor se reserva la posibilidad de requerir y realizar una comprobación material del cumplimiento de los requisitos expuestos en los apartados anteriores.
- k) En el supuesto de que la documentación presentada no justifique el importe concedido, será de aplicación el artículo 13.3 de la presente Orden.
- l) En todos los casos en los que se deban aportar datos relativos a perceptores directos de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, deberá realizarse con sujeción a la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 12

Compatibilidad de ayudas y alteración de las condiciones de concesión

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente orden tienen naturaleza jurídica de subvenciones y serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido para la misma actividad, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca la concesión de dichas ayudas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 13

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de la que dependa la Dirección General competente en materia de emigración, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otros órganos competentes podrán realizar de oficio las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad solicitante, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, estará obligada a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y a retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero y, en su caso, material de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el control de subvenciones regulado por la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Procederá la revocación total o parcial de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, además de en los supuestos del artículo 11, apartado 1, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en los supuestos específicamente enumerados a continuación:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial de los objetivos y de las actividades previstas en el proyecto.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u organismo internacional.
 - h) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora aplicable en materia de subvenciones.
4. El tipo de interés de demora aplicable será el que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la correspondiente convocatoria.
5. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el capítulo I y los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del capítulo II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a los artículos 14 a 17 de Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 14

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

1. La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. El cómputo de los plazos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las convocatorias en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más conveniente para facilitar su conocimiento. En este caso, incluirá las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

Artículo 15

Protección de Datos

1. Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El órgano responsable es la Dirección de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en estas bases reguladoras y, en especial, la Orden de 21 de mayo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a la ayuda asistencial a los emigrantes madrileños que estén en situación de precariedad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de marzo de 2025.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/5.359/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 17** *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se publican las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2025 de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que “La Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen”.

A su vez, el artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, señala que en el Plan de Control Tributario se integrarán el plan o los planes parciales de inspección, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o comunicación y “se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes”.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el artículo 9 de la Ley 9/1990, de 8 noviembre, de regulación de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, otorga a la Consejería de Hacienda la competencia para “la Administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de la Administración de la Comunidad”.

El artículo 9 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, asigna a la Dirección General de Tributos la “gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos propios y tributos cedidos a la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, así como la supervisión y verificación de los procedimientos de aplicación de los tributos”.

En este sentido, el objetivo del Plan de Control Tributario se centra en la lucha contra el fraude fiscal y en el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con fundamento en los principios establecidos por el artículo 31 de la Constitución española como criterios de contribución de los ciudadanos al sostenimiento de los gastos públicos.

De esta forma, el Plan de Control Tributario se convierte en un instrumento fundamental para conseguir una efectiva aplicación de los principios expuestos, ya que marca las líneas de actuación de la Administración tributaria seleccionando aquellas áreas de riesgo que se consideren de actuación prioritaria para combatir el fraude fiscal, teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y personales con que se cuenta para realizar estas funciones.

Además, es fundamental incidir en la mejora de la asistencia y atención al contribuyente para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, como contribución fundamental para la prevención del fraude fiscal.

De esta forma, en líneas generales los objetivos principales del Plan de Control Tributario son:

- Favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
- Detectar casos de fraude existentes y prevenir actos de evasión de impuestos.
- Recuperar para las arcas públicas las posibles cantidades defraudadas, incidiendo no sólo en la gestión e inspección de los tributos sino también en la recaudación de los mismos.

Respecto de los tributos estatales cedidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, puede ser cedido a éstas el rendimiento de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con carácter parcial con el límite máximo del 50 por 100.
- b) Impuesto sobre el Patrimonio.
- c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- d) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- e) Impuesto sobre el Valor Añadido, con carácter parcial con el límite máximo del 50 por 100.
- f) Los Impuestos Especiales de Fabricación (Impuestos especiales sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios y sobre el alcohol y bebidas derivadas) con carácter parcial con el límite máximo del 58 por ciento de cada uno de ellos.
- g) El Impuesto sobre la Electricidad.
- h) El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- i) Los Tributos sobre el Juego.
- j) El Impuesto sobre Hidrocarburos, con carácter parcial con el límite máximo del 58 por ciento para el tipo estatal general y en su totalidad para el tipo estatal especial y para el tipo autonómico.
- k) El Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

Al desaparecer el tipo de gravamen autonómico desde el 1 de enero de 2019, el rendimiento que se cede a las comunidades autónomas en relación con el impuesto sobre Hidrocarburos es el 58% del derivado del tipo estatal general y la totalidad del derivado del tipo estatal especial.

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, concreta los impuestos y rendimientos que se ceden a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos estatales cedidos y delega la competencia para la gestión de una parte de esos tributos.

La Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación de competencias prevista en el artículo 54 de la citada ley 22/2009 ha asumido la gestión, inspección y recaudación de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre el Patrimonio.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Tributos sobre el Juego.

La gestión del resto de los tributos cedidos la mantiene el Estado.

En la presente resolución se da publicidad a las Directrices Generales del Plan General de Control Tributario, que detallan los ejes principales de actuación a seguir y que tendrán vigencia hasta la aprobación de unas nuevas Directrices.

En virtud de lo expuesto, se resuelve publicar las directrices del Plan de Control Tributario de 2025, que se especifican a continuación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su difusión por cualquier medio que resulte adecuado para su general conocimiento.

DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2025

1. Actuaciones relativas a los tributos cedidos por el Estado gestionados por la Comunidad de Madrid

1.1. Actuaciones en el ámbito de la gestión tributaria.

La gestión tributaria ejerce las funciones administrativas establecidas en el artículo 117 de la Ley General Tributaria y, en cumplimiento de dichas funciones, desarrolla diversas actividades dirigidas a la prevención y lucha contra el fraude, para las cuales se intervendrá, fundamentalmente, en la verificación del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la asistencia a los contribuyentes para su consecución.

1.1.A) Prevención del fraude y asistencia a los contribuyentes.

Constituyen los servicios de información y asistencia tributaria un elemento esencial en la política preventiva del fraude fiscal, a fin de que los contribuyentes puedan conocer sus derechos y cumplir con sus obligaciones de forma voluntaria. En la Dirección General de Tributos se prestan a través de múltiples canales (telefónica, asistencia telemática o asistencia en oficinas) de forma que sea el ciudadano quien decida cómo desea ser atendido.

En materia de asistencia tributaria se ponen a disposición del ciudadano, para facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, la elaboración y tramitación de las

autoliquidaciones por técnicos especialistas y la Oficina Virtual Tributaria, que permite la realización de autoliquidaciones, desde diferentes dispositivos móviles, en el entorno web de la Comunidad de Madrid.

En 2025 se seguirá promoviendo un sistema integral y de calidad de información y asistencia tributaria mediante una amplia oferta de medios y canales a través de los cuales pueda llegarse a la generalidad de los ciudadanos, mediante el impulso de la utilización de un lenguaje asequible y sencillo que haga más comprensibles y accesibles las obligaciones tributarias y por lo tanto facilite el cumplimiento voluntario de las mismas.

Se continuará con las mejoras y desarrollo de funcionalidades de la Oficina Virtual Tributaria que permitan agilizar los trámites y hagan más amigable la navegación al usuario.

Se reforzarán e impulsarán las relaciones con los colaboradores sociales garantizando que la información en general y las novedades aprobadas tengan amplia repercusión.

Y a fin de fomentar el cumplimiento voluntario, se remitirán comunicaciones informativas a los contribuyentes cuando se considere necesario.

Asimismo, se continuará con las actuaciones dirigidas a la:

- Reducción de la presentación de declaraciones tributarias en papel. Así, cuando los contribuyentes acudan a las oficinas de la administración tributaria para la presentación de sus autoliquidaciones se realizará su presentación electrónica en la Oficina Virtual.
- Y al seguimiento de las autoliquidaciones elaboradas en la propia Oficina Virtual que se encuentran pendientes de finalizar con el fin de facilitar a los contribuyentes su presentación electrónica.

1.1.B) Verificación y control de declaraciones y autoliquidaciones.

Desde el punto de vista de la lucha contra el fraude tanto en las declaraciones y autoliquidaciones presentadas como en los casos de falta de declaración, es precisa la adopción de determinadas actuaciones.

A continuación, se indican las actuaciones principales a llevar a cabo en relación con los mismos.

I. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.

En relación con los contribuyentes no declarantes, se realizarán actuaciones dirigidas a la exigencia de cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto la declaración como el ingreso de la deuda correspondiente, tras la verificación de la realización de los hechos imponible del impuesto en base a la información procedente de diversas fuentes, así como la proporcionada por otras administraciones y la que conste en la propia Comunidad de Madrid.

Respecto a las autoliquidaciones presentadas se efectuarán actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes mediante la utilización de los datos que obran en poder de la Administración, así como la recabada o suministrada por otras fuentes.
- Actuaciones de control de la aplicación de beneficios fiscales tanto estatales como establecidos por la Comunidad de Madrid, para verificar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, tanto en el momento del devengo como con posterioridad.
- Actuaciones de comprobación del valor declarado de los bienes, actos, negocios y demás operaciones sujetas al impuesto.
- Control de operaciones en las que pueda haber conflicto en la aplicación del IVA o de la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, para determinar la tributación por el impuesto procedente.

II. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En relación con los contribuyentes no declarantes, se realizarán actuaciones dirigidas a la exigencia de cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto la declaración como el ingreso de la deuda correspondiente, tras la verificación de la realización de los hechos imponible del impuesto en base a la información procedente de diversas fuentes, así como la proporcionada por otras administraciones y la que conste en la propia Comunidad de Madrid.

Respecto a las autoliquidaciones se efectuarán actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes mediante la utilización de los datos que obran en poder de la Administración, así como la recabada o suministrada por otras fuentes.
- Actuaciones de control de la aplicación de beneficios fiscales, tanto estatales como establecidos por la Comunidad de Madrid, para verificar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, tanto en el momento del devengo como con posterioridad.
- Actuaciones de comprobación del valor declarado de los bienes, actos, negocios y demás operaciones sujetas al impuesto.

III. Tributos sobre el Juego: Tasa sobre los Juegos de suerte, envite y azar, y sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Revisión de las autoliquidaciones realizadas para todas las modalidades de juego, contrastando los datos que se declaran con los que constan en las bases de datos tributarias y en las bases de datos de la Subdirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. (La titularidad de las competencias en materia de ordenación y gestión del juego las asumió la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y actualmente se ejercen por delegación por el titular de la Dirección General del Suelo ubicada dentro de la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio según la Orden 388/2023, de 28 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior).

IV. Impuesto sobre Patrimonio.

Actuaciones coordinadas de colaboración con la AEAT en la revisión de las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Patrimonio.

1.1.C) Procedimiento sancionador.

En este ámbito se intensificará la incoación de procedimientos sancionadores tanto a los no declarantes como en el resto de supuestos constitutivos de infracción tributaria.

1.2. *Actuaciones en el ámbito de la inspección de los tributos.*

La inspección de los tributos ejerce las funciones administrativas establecidas en el artículo 141 de la Ley General Tributaria y, en cumplimiento de dichas funciones, sus actuaciones se dirigen, fundamentalmente, al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias no declarados que sean ignorados por la Administración, a la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y a la comprobación de valores de los elementos determinantes de las obligaciones tributarias.

Tales actuaciones se subdividen, esencialmente, en tres categorías:

I. Selección de contribuyentes.

Por parte de la Inspección de los tributos se procederá a la selección de los contribuyentes en función de los criterios establecidos por la misma en los correspondientes planes parciales a que se refiere el artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Para ello, se podrá contar con la siguiente información:

- La obtenida a través de las declaraciones tributarias presentadas por los obligados tributarios.
- La obtenida a través de la colaboración con la AEAT en los procedimientos de selección conjunta con la Inspección de la AEAT.
- La que permita la utilización de filtros y herramientas de selección sobre bases de datos tributarias de la AEAT.
- La que proceda de la colaboración con otras Administraciones Tributarias mediante la transmisión de información que se considere relevante, detectada en los procedimientos de control y documentada mediante diligencias de colaboración.
- La procedente de otros órganos de la Comunidad de Madrid y que tengan competencias en relación con materias que estén afectadas por tributos propios.
- La información obtenida en virtud de los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria.

En cuanto a los criterios a utilizar para la selección de los contribuyentes, se utilizarán aquellos que impliquen operaciones que puedan suponer un mayor riesgo de fraude fiscal

como la falta de declaración, de las declaraciones que incluyan la aplicación de beneficios fiscales que exijan del cumplimiento de requisitos adicionales, vinculados con otros impuestos o no, y su mantenimiento en el tiempo y las operaciones en que pueda haber conflicto entre varios impuestos. Así:

- En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se atenderá principalmente, y entre otras, a los contribuyentes no declarantes, a las operaciones declaradas en las que puedan existir discordancias entre los valores declarados y los tenidos en cuenta por la Administración, a las que pueda haber conflicto en la aplicación del IVA y la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, a las transmisiones de acciones y participaciones a las que resulte de aplicación la exclusión de la exención en virtud de lo establecido en el artículo 338 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y, en definitiva, a todas aquellas en las que, por la naturaleza de la operación, pueda existir riesgo de fraude fiscal.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se tendrá en cuenta principalmente, a los contribuyentes no declarantes, a aquellas autoliquidaciones en las que practiquen beneficios fiscales, tanto estatales como autonómicos, relativos a transmisión de explotaciones, empresas y participaciones tanto en el concepto sucesiones como en el de donaciones, y a las que incluyan la aplicación de bonificaciones y reducciones autonómicas. Igualmente se atenderá al conjunto de operaciones realizadas por los obligados tributarios, donantes y causantes no prescritas y su posible incidencia en ambas modalidades del Impuesto.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley 12/2023, de 15 de diciembre, por la que se modifica de manera temporal la bonificación del impuesto sobre el patrimonio en la Comunidad de Madrid durante el período de vigencia del impuesto solidario de las grandes fortunas (en adelante ITSGF), procede a modificar, en su único artículo, la bonificación del 100% de la cuota tributaria hasta entonces existente, por una variable para que los contribuyentes afectados por el ITSGF, lo satisfagan en el Impuesto sobre el Patrimonio, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria séptima del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, con efectos desde el 1 de enero.
Por todo ello, podrán ser objeto de comprobación, aquellas declaraciones el Impuesto sobre el Patrimonio que, por aplicación de la bonificación variable establecida, pasen a tributar por este impuesto.
- En los tributos sobre el juego se realizarán actuaciones específicas para verificar el correcto cumplimiento de la normativa vigente.

II. Actuaciones de comprobación.

La Inspección de los tributos de la Comunidad de Madrid actuará, dentro del marco que le otorgan la Ley General Tributaria y el resto de normativa tributaria, respecto de los contribuyentes seleccionados conforme a los criterios indicados para verificar la correcta tributación por los hechos imponible detectados y, en su caso, para realizar la oportuna regularización mediante la liquidación que proceda.

Para ello, se coordinará tanto con otras áreas de la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid como, en su caso, con la Inspección de la AEAT mediante diligencias de colaboración y recabará, en su caso, la información y documentación que precise.

Igualmente, podrá realizar la comprobación de la competencia territorial de los hechos imponible relacionados con los tributos cedidos, de oficio o a instancia de otro órgano de la Dirección General de Tributos o de otra Comunidad Autónoma.

III. Valoración e informe de diversas operaciones.

Por parte de la Inspección de los tributos se procederá a la emisión los informes y valoraciones que se precisen para la tramitación de expedientes.

1.3. Actuaciones en el ámbito de la recaudación de los tributos y demás recursos públicos.

La Recaudación tributaria ejerce las funciones administrativas establecidas en el artículo 160 de la Ley General Tributaria en relación, tanto con las deudas tributarias como con los demás ingresos de derecho público, y, en cumplimiento de dichas funciones, sus actuaciones se orientan, en la fase de recaudación en período ejecutivo, al cobro de las de las

deudas impagadas en fase voluntaria, con una doble finalidad: lucha contra el fraude fiscal e impulso de la recaudación en período voluntario previniendo dicho fraude.

Para ello, se realizarán actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Fomento de las actuaciones de derivación de responsabilidad.
- Adopción de medidas cautelares de embargo preventivo o a cualquier otra procedente con el fin de prevenir y combatir el riesgo de impago como consecuencia de conductas de vaciamiento patrimonial de los deudores.
- Seguimiento de insolvencias aparentes, potenciando los procedimientos informáticos que permitan detectar la solvencia sobrevenida de deudores declarados previamente fallidos e incrementando los controles que impidan que un tercero declarado incobrable pueda contratar con la Comunidad de Madrid o recibir ayudas o subvenciones mientras tenga deudas en vía ejecutiva.
- Cooperación con otras Administraciones Públicas como la AEAT, para el embargo de devoluciones tributarias a deudores de la Comunidad de Madrid, y los ayuntamientos de la Comunidad para el embargo de cuentas y sueldos y salarios cuando tales actuaciones excedan de su ámbito territorial.
- Realización de actuaciones periódicas que eviten la prescripción de las deudas.
- Seguimiento de las deudas suspendidas y paralizadas, agilizando, en su caso, la ejecución de resoluciones y sentencias recaídas con la finalidad de exigir el pago de las deudas a los contribuyentes.
- Incremento de los procedimientos de ejecución mediante subasta a través de medios electrónicos que permiten agilizar los expedientes y optimizar los recursos.
- Control y supervisión de los centros gestores de la Comunidad de Madrid que tienen que expedir certificaciones de descubierto por deudas no satisfechas en período voluntario de pago.
- Mejoras en el cumplimiento de actuaciones en vía ejecutiva mediante la potenciación del Sistema de Cita Previa y ampliación de la asistencia telefónica, y el fomento de la utilización de los servicios telemáticos para el cumplimiento de trámites en vía Ejecutiva.

1.4. *Actuaciones en el ámbito de las valoraciones de bienes y derechos.*

La valoración de bienes y derechos supone un apoyo necesario para el desarrollo de diversos procedimientos de aplicación de los tributos, tanto en el ámbito de la gestión como de la inspección.

Tras la aprobación de la Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se introducen cambios en la gestión de los impuestos cedidos en lo referente al ámbito de la valoración inmobiliaria. Así, se modifica la base imponible en el caso de los bienes inmuebles sustituyendo el valor real por el valor de referencia determinado por el catastro inmobiliario, sin perjuicio de la comprobación por parte de la Comunidad de Madrid en casos de inexistencia o de no poder certificar catastro este valor de referencia.

Así, se impulsarán las tareas de coordinación con otras administraciones tributarias para el seguimiento del mercado inmobiliario y su incidencia tributaria, principalmente con la Dirección General del Catastro, en el marco del convenio de colaboración, conciliando las actuaciones necesarias para la mejor gestión tributaria de la Comunidad de Madrid desde el punto de vista de la determinación de la base imponible de los impuestos cedidos y principalmente, velando por la calidad del valor de referencia, a través de labores de control y examen del mismo.

Por ello, se realizarán actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Para continuar y mejorar las tareas de análisis y seguimiento del mercado inmobiliario se mantendrán la participación en órganos colegiados con otras administraciones en materia de valoración inmobiliaria.
- Se impulsarán labores de información y difusión del valor de referencia, tanto para personal de la Dirección General de Tributos, como para ciudadanos y otras unidades de la Comunidad de Madrid.
- Se potenciarán intercambios de información de mercado, principalmente con la Dirección General del Catastro, para lograr una mayor eficiencia en el ejercicio de las tareas de determinación, fijación y/o corrección del valor de referencia.
- En los casos de impugnación de valor de referencia, se solicitarán informes vinculantes a la Dirección General del Catastro, previamente informados por los servicios técnicos de la Comunidad de Madrid, lo que permitirá un mayor control de este valor.

- Puesta en marcha actuaciones para el mantenimiento y mejora continua de la base de datos catastral mediante la incorporación de todos aquellos hechos, actos o negocios o cualquier otra circunstancia relativa a los bienes inmuebles de los que la Comunidad de Madrid tenga conocimiento en el ejercicio de sus competencias.
- Puesta en marcha de las actuaciones para la modificación del valor de referencia por parte de la Comunidad de Madrid, en los supuestos en que proceda, a través de la grabación en la base de datos catastral.

Por otro lado, dentro de las actuaciones de asesoramiento y suministro de la información necesaria para la correcta valoración tributaria de los bienes con carácter previo a la adquisición o transmisión de los mismos, destacan las actuaciones para la obtención de información sobre valores tributarios mediante solicitud de valoración previa vinculante o certificados de valor de referencia, en cumplimiento de la Ley General Tributaria.

En este sentido, sin menoscabo de la atención presencial, se seguirá potenciando la atención telefónica y la valoración telemática, de forma que el contribuyente pueda obtener la información sobre los valores, en el primer caso, y la valoración previa o certificado de valor de referencia, en el segundo, de manera inmediata sin mediar desplazamientos, facilitando así una parte del trámite tributario y el conocimiento de las bases impositivas antes de la presentación de la declaración.

Finalmente, en cuanto a la valoración de bienes en relación con los procedimientos de aplicación de los tributos, para la verificación de los valores declarados por los contribuyentes, se continuará en la mejora de los procedimientos que permitan efectuar una comprobación de la situación física de los mismos.

2. Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en la lucha contra el fraude y en la asistencia al contribuyente

2.1. Colaboración en la lucha contra el fraude.

Tal y como se indica en el apartado V de las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2025 de la AEAT, la Agencia Tributaria, en el marco de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Superior y de los Consejos Territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, potenciará los intercambios de información con trascendencia tributaria entre las Administraciones tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas con la finalidad de incrementar la eficacia de la gestión tributaria, mejorar la asistencia a los contribuyentes y, singularmente, potenciar la lucha contra el fraude fiscal.

En concreto, se impulsarán, entre otros, los siguientes intercambios de información:

- Intercambios de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido.
- Suministro por la Comunidad de Madrid a la Agencia Tributaria de la información de las familias numerosas y de los grados de discapacidad.
- Suministro por parte de la Comunidad de Madrid a la Agencia Tributaria de información sobre fianzas derivadas del arrendamiento de inmuebles a que se refiere el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y sobre los certificados de eficiencia energética registrados en el 2024 y las resoluciones definitivas de ayudas que hayan sido concedidas por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, junto con la relación de referencias catastrales a los que se refieran.
- Remisión de información por parte de la Comunidad de Madrid sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.
- Cesión de la información financiera DAC2 que reciba la Agencia Tributaria en relación con los contribuyentes con domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, previo establecimiento y aceptación de las condiciones de uso de esa información.
- Además de estos intercambios generales de información, se continuará potenciando la colaboración entre la Agencia Tributaria y la Administración Tributaria de la Comunidad de Madrid en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración. En particular, la Agencia Tributaria remitirá a la Administraciones tributa-

ria de la Comunidad de Madrid la información detectada que permita la regularización de donaciones no declaradas.

- Igualmente, la Agencia Tributaria y la Administración Tributaria de la Comunidad de Madrid intercambiarán información sobre hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con trascendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude fiscal.
- La Comunidad de Madrid podrá solicitar, mediante informes individualizados referidos a contribuyentes concretos y debidamente motivados, la realización de actuaciones de comprobación a la Agencia Tributaria. Estas solicitudes podrán ser atendidas por la Agencia Tributaria, siempre de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la actuación administrativa, y se dirigirán al control de las deducciones sobre el tramo autonómico del IRPF, partiendo de la información suministrada por la comunidad autónoma, al control del Impuesto sobre el Patrimonio y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones mediante el cruce de información sobre titularidad de bienes y derechos, la comprobación de las operaciones inmobiliarias, de operaciones societarias relevantes, la comprobación del domicilio declarado y la comprobación del disfrute de la exención o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por adquisición de vehículos por personas con discapacidad y familias numerosas.

2.2. *Colaboración en la asistencia al contribuyente en el desarrollo de la Campaña Renta.*

La asistencia al contribuyente constituye un instrumento eficaz para prevenir el fraude fiscal y para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

En este sentido, y siendo el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas un tributo de cuyo rendimiento participa la Comunidad de Madrid, se mantendrá la colaboración con la AEAT en la prestación del servicio de atención a contribuyentes durante la Campaña Renta.

Dicha colaboración se realizará, en la medida de lo posible, en términos similares a los de años anteriores y a aquéllos en los que se presta el servicio por la propia AEAT, mediante la habilitación de puestos de atención, bien telefónica, presencial o ambas, que atenderán a los contribuyentes previa cita concertada a través del servicio de cita previa de la AEAT, y tendrá como fin asesorar, confeccionar y, en su caso, presentar las declaraciones del IRPF de los contribuyentes citados.

Asimismo, se dispondrá de información relativa a la normativa aprobada por la Comunidad de Madrid en relación con el Impuesto a través de los canales habituales de la Dirección General de Tributos y en la Web de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 26 de marzo de 2025.—El Director General de Tributos, Miguel Povedano Molina.

(03/5.343/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 18** *ORDEN 1032/2025, de 27 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para incorporación de nuevos agricultores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2025 de la ayuda para financiar el establecimiento de nuevos agricultores.*

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) número 1305/2013 y (UE) número 1307/2013 incluye entre sus prioridades, la de impulsar un sector agrícola moderno, competitivo, resiliente y diversificado que aproveche los beneficios de una producción de alta calidad y un uso eficiente de los recursos, y que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo como parte de un sector agroalimentario competitivo y productivo, al tiempo que salvaguarda el modelo agrícola familiar y contribuye a la mitigación del cambio climático y a la necesidad de mejorar la sostenibilidad de las explotaciones y su contribución a la biodiversidad.

Así mismo, para el nuevo período de programación de la PAC 2023-2027 se debe tomar en consideración la siguiente normativa europea y nacional: Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación, el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información, el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

El FEADER, junto con el FEAGA, intervienen en los Estados miembros a través del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) en el que cada Estado indica las intervenciones o medidas con las que quiere alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC para España que consta de una parte común a nivel nacional y unos anejos territoriales que se corresponden con cada comunidad autónoma, que es la responsable directa de la aplicación de la PAC en su territorio y del diseño específico de las intervenciones de carácter territorial.

Por todo ello, con estos fines, el PEPAC de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (en adelante PEPAC-CM) establece la siguiente ayuda económica destinada a contribuir al relevo generacional, así como la creación de empleo en zonas rurales:

- Intervención 6961.2: “Establecimiento de nuevos agricultores”.

Cabe señalar que esta intervención desarrollada por esta orden contribuirá al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos, dentro de todos los indicados en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115:

- Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.
- Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.3.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene competencias en materia de impulso y fomento de la competitividad y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica.

Con el fin de agilizar el procedimiento administrativo y en base al artículo 61 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente orden, además de establecer las bases reguladoras aprueba la convocatoria para el año 2025 de la ayuda para financiar el establecimiento de nuevos agricultores (Intervención 6961.2).

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 61, con carácter previo a la aprobación de la presente Orden, se han recabado los preceptivos informes favorables de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y el de la Intervención de la Comunidad de Madrid. No obstante, también se han recabado informes favorables de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de la Dirección General de Economía, de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Autoridad de Gestión de su adecuación al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid, así como autorización de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería.

Las presentes bases reguladoras responden a los principios de buena regulación de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, se actúa conforme a los principios de necesidad y eficacia, en tanto que la aprobación de estas bases reguladoras es el sistema más adecuado para el fomento de la actividad de utilidad pública como es la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias de la Comunidad de Madrid y con el objetivo final de garantizar el relevo generacional ante un claro envejecimiento de la población dedicada al sector agrario.

Considerando que los potenciales beneficiarios de estas ayudas tienen acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios y cuentan con capacidad para ello, se establece la obligatoriedad en la tramitación de estas subvenciones del uso de medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se actúa con proporcionalidad ya que el contenido de las bases reguladoras se limita al contenido necesario exigido por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica dado que esta orden es coherente con la reglamentación comunitaria y con la legislación nacional y autonómica aplicable en la materia y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por lo que respecta al principio de transparencia queda plenamente garantizado debido a que la elaboración de estas bases reguladoras, tal y como se ha señalado, pretenden la aplicación de intervenciones incluidas en el Plan Estratégico de la PAC de España y sus anexos 2023-2027 de la Comunidad de Madrid (PEPAC-CM) y, este PEPAC-CM fue sometido a consulta con el objeto de recibir observaciones tanto de los aspectos ambientales del mismo en el marco del procedimiento ambiental como de otros aspectos que se encuadraban dentro del proceso de aprobación del PEPAC tal y como se refiere detenidamente en el apartado relativo a la tramitación de la norma (Anexo I sobre la evaluación ex ante y la evaluación estratégica medioambiental (EEM) contemplada en la Directiva 2001/42/CE). Por lo que los interesados han podido participar en la definición del contenido del PEPAC-CM que es el que marca los aspectos esenciales que se desarrollan normativamente a través de estas bases reguladoras. Por otro lado, estas ayudas están previstas en el Epígrafe 35 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38 de 14 de febrero de 2024), modificado a través de la Orden 1214/2024, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 95 de 22 de abril de 2024).

Se garantiza la aplicación del principio de eficiencia ya que hace un uso razonable de los recursos públicos por tratarse de ayudas financiadas por el FEADER y no se han establecido cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Por todo ello, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la Orden

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a fomentar la incorporación de nuevos agricultores en la Comunidad de Madrid, así como aprobar la convocatoria para el año 2025 de la ayuda para financiar el establecimiento de nuevos agricultores.

Las bases reguladoras de estas ayudas se establecen en el capítulo I y la convocatoria para la anualidad 2025 de la ayuda para financiar el establecimiento de nuevos agricultores se establece en el capítulo II de la presente Orden.

Capítulo I

Bases Reguladoras

SECCIÓN 1.^a

Disposiciones Generales

Artículo 2

Finalidad de las ayudas

1. La finalidad de las subvenciones previstas en la presente Orden es el relevo generacional del sector, el mantenimiento de la actividad agraria, la creación de empleo y la fijación de población en las zonas rurales.

2. La presente Orden se corresponde con la intervención 6961.2 (Establecimiento de nuevos agricultores) prevista en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC).

Artículo 3

Financiación de las ayudas

Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos

Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

Los porcentajes de cofinanciación son los siguientes:

COFINANCIACIÓN FEADER (%)	COFINANCIACIÓN AGE (%)	COFINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID (%)
23,00	17,50	59,50

Artículo 4

Definiciones

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

1. Actividad agraria: Producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales y el mantenimiento de animales a efectos agrícolas o el mantenimiento de una superficie agraria en un estado adecuado para el pasto o el cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícolas empleados de forma habitual.

2. Agricultor y ganadero (en adelante agricultor): toda persona física o jurídica, o todo grupo de personas físicas o jurídicas, titular de una explotación agraria situada en la Comunidad de Madrid y que ejerza una actividad agraria.

3. Explotación agraria: conjunto de unidades de producción administradas por un mismo titular de explotación agraria, que se encuentran dentro de la Comunidad de Madrid.

4. Titular de explotación agraria: persona física o jurídica, o todo grupo de personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida, que ostenta el poder de adopción de decisiones en relación con las actividades agrarias desempeñadas en la explotación agraria, obtiene los beneficios y asume el riesgo empresarial derivado de la actividad agraria. Respecto a las unidades de producción ganaderas de la explotación, deberá estar inscrito como tal en el Registro de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA) según se regula en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo. Respecto a las unidades de producción agrícolas de la explotación, deberá estar inscrito como tal en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (en adelante REA) según se regula en el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, y de acuerdo con la entrada en vigor del mismo.

5. Jefe de explotación: En el caso de personas físicas es el titular de la explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas es el socio que cuenta con más del 50 % del porcentaje de participación en el capital social y en los derechos de voto dentro de la junta rectora de la persona jurídica.

6. Nuevo agricultor: Persona que cumpla más de 40 años y no cumpla más de 60 años en el año natural de su primera solicitud subvencionable de ayuda y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria como jefe de explotación por primera vez.

7. Cualificación profesional: Acreditación de los conocimientos necesarios para ejercer la actividad agraria. Podrá acreditarse en el momento de la solicitud o el compromiso de adquirirla en el plazo máximo de 36 meses desde la fecha de establecimiento. La formación se podrá acreditar con la siguiente documentación:

- Título universitario de la rama agraria: Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería de Montes, Veterinaria o de grados y máster en estas áreas del conocimiento.
- Título de capataz agrícola o título académico, con nivel de Formación Profesional Agraria de la familia profesional agraria de grado medio o superior, relacionados con la orientación productiva de la explotación.
- Certificado de asistencia y aprovechamiento a un curso de incorporación a la empresa agraria con una duración mínima de 150 horas homologado por alguna administración pública, relacionados con la orientación productiva de la explotación.
- Certificados de asistencia y aprovechamiento de cursos de cualificación agraria o de actividades complementarias, expedidos por alguna administración pública, por organizaciones profesionales agrarias o por entidades privadas, en cuya organización y/o financiación haya participado algún organismo oficial/organización profesional agraria. En el certificado de los distintos cursos constará la duración de cada uno de ellos, y deberán sumar como mínimo 150 horas lectivas, de las que,

al menos, cincuenta corresponderán a organización y gestión económica de la empresa agraria. Para el cómputo de las horas lectivas se tendrá en cuenta las materias relacionadas con la orientación productiva de la explotación prevista en el plan empresarial.

8. Fecha de establecimiento o instalación del nuevo agricultor: La fecha de alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos (RETA) por su actividad agraria o en el sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios (SETA) incluido en dicho régimen, o en el correspondiente régimen de la seguridad social por su actividad agraria.

9. Unidad de trabajo agrario (en adelante UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año en la actividad agraria.

10. Renta total del titular de la explotación: La renta fiscalmente declarada como tal por el titular de la explotación en el último ejercicio, excluyendo del cómputo los incrementos y disminuciones patrimoniales. A estos efectos se imputará al titular de la explotación:

- a) La renta de la actividad agraria de la explotación. Esta renta se calculará:
 - 1.º Régimen de estimación objetiva en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF): suma del rendimiento neto de módulos, de las amortizaciones y otras reducciones efectuadas en su determinación, sin incluir las correspondientes a los índices correctores aplicados.
 - 2.º Régimen de estimación directa en la declaración del IRPF: suma del rendimiento neto más las amortizaciones deducidas en el ejercicio.
- b) Las rentas procedentes de otras actividades empresariales o profesionales, así como las rentas procedentes del trabajo desarrollado fuera de la explotación, incluidas las pensiones y haberes pasivos que fiscalmente haya obligación de declarar.
- c) El 50 % de las rentas del capital mobiliario e inmobiliario, en el caso de régimen de gananciales, y el 100 % de sus rentas privativas.

No obstante, en caso de que el beneficiario así lo solicite por entender que en su última declaración de la renta ha habido ingresos o gastos extraordinarios, podrá utilizarse para la evaluación de la renta total del titular de la explotación la media de las rentas fiscalmente declaradas como tales por el mismo durante tres de los cinco últimos años, incluyendo el último ejercicio, excluyendo del cómputo las ganancias y pérdidas patrimoniales. En todo caso, se estará a lo establecido por la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio.

11. Ingresos totales para personas físicas: La suma de todos los ingresos en su Declaración del IRPF. Para ello se consideran:

- a) Ingresos computables por rendimientos de trabajo.
- b) Ingresos íntegros por rendimientos del capitán mobiliario.
- c) Ingresos íntegros computables por bienes inmuebles.
- d) Rendimiento neto previo total en estimación objetiva no agraria.
- e) Ingresos computables en todas las actividades en estimación directa.
- f) Ingresos en actividades en estimación objetiva agraria, todas las actividades.
- g) Rendimiento neto regímenes especiales (atribución de capital mobiliario, inmobiliario y valores).
- h) Otras imputaciones de rentas y bases imponibles en regímenes especiales.

Dentro de los ingresos totales, se consideran ingresos agrarios para personas físicas los recogidos como ingresos totales en su declaración de IRPF en el apartado rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, en estimación objetiva o directa. Para ello, se tienen en cuenta:

- a) Ingresos computables en actividades agrarias en estimación directa.
- b) Ingresos en actividades estrictamente agrarias en estimación objetiva agraria.
- c) Rendimientos netos de actividades económicas, atribuidas.

12. Renta unitaria de trabajo (RUT): El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios devengados. Para su determinación se estará a lo establecido por la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio.

13. Trabajador a tiempo completo equivalente: El empleo equivalente a tiempo completo, es decir, el total de horas trabajadas dividido por la media anual de horas trabajadas

a tiempo completo y que se establece en 1920 horas al año (8 horas diarias por 240 días laborables), valor equivalente al de la Unidad de Trabajo Agrario.

14. Incorporación a la agricultura: Proceso en el que una persona accede por primera vez a la titularidad, exclusiva o compartida, de una explotación agraria o a la cualidad de socio de una entidad con personalidad jurídica titular de una explotación agraria.

15. Agricultor activo: Persona física o jurídica o grupo de personas físicas o jurídicas que cumplen lo establecido en el artículo 5 Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

16. Principio relativo a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

17. Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos expedientes que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el PEPAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

18. Incumplimiento: Falta de realización de los criterios de subvencionalidad, o de los compromisos u otras obligaciones establecidas.

19. Penalización: Consecuencia jurídica que conlleva un porcentaje de denegación o retirada, reducción o exclusión en los supuestos a los que se refiere el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, conforme se describen en el artículo 3 de dicha ley.

20. Reducción: Tipo de penalización que consiste en el ajuste de la cantidad objeto de pago tras el incumplimiento de alguno de los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, establecidas para alguna de las intervenciones del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027.

21. Gravedad: Factor mediante el cual se evalúa la importancia de las consecuencias, de un incumplimiento teniendo en cuenta los objetivos de los compromisos u obligaciones que no se hayan cumplido.

22. Alcance: Factor mediante el cual se evalúa, principalmente, el efecto que tiene un incumplimiento sobre el conjunto de la operación.

23. Persistencia: Factor que evalúa la duración del incumplimiento que dependerá, en particular, del tiempo o que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.

Artículo 5

Ámbito temporal

La presente Orden se aplicará a las convocatorias publicadas en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid a partir de la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda que para el mismo objeto y finalidad haya sido concedida por la Comunidad de Madrid u otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y, en general, con cualquier tipo de ayudas con fondos procedentes de la Unión Europea.

Artículo 7

Modalidades de la incorporación de nuevos agricultores

La incorporación podrá realizarse mediante las siguientes modalidades:

- Acceso a la titularidad exclusiva o compartida de la explotación agraria.
- Acceso como socio a cualquier entidad asociativa con personalidad jurídica, ya sea esta preexistente o de nueva creación.

Artículo 8

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las personas que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan más de 40 años y no cumplan más de 60 años en el año natural de su primera solicitud subvencionable de ayuda y se instalen por primera vez como titulares de una explotación agraria.

Artículo 9

Condiciones de admisibilidad

Podrán ser beneficiarios los solicitantes que cumplan lo siguiente:

- a) Cumplir más de 40 años y no cumplir más de 60 años en el año natural de su primera solicitud subvencionable de ayuda.
- b) Encontrarse en proceso de incorporación. Esto supone:
 - 1.º Haber iniciado el proceso de incorporación. Para lo que se acreditará lo siguiente: Disponer de, al menos, una parte de la cualificación profesional establecida en el Artículo 4.7, no inferior al 50 % de las horas lectivas exigidas, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de ayuda. En el caso de no disponer de toda la cualificación profesional deberá comprometerse a completarla en el plazo máximo de 36 meses desde la fecha de establecimiento.
 - 2.º No haber finalizado el proceso de incorporación. Para lo que se acreditará lo siguiente:
 - (i) No estar o haber estado dado de alta en la Seguridad Social en el epígrafe correspondiente a una actividad agraria con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la convocatoria.
 - (ii) No haber tenido ingresos agrarios superiores a 8.000 euros en cualquiera de los últimos tres años.
- c) Presentar un plan empresarial con vistas a su incorporación y al desarrollo de sus actividades agrícolas o ganaderas, suscrito por el interesado y por un técnico que esté en posesión de título de ingeniero, arquitecto, ingeniero técnico o arquitecto técnico o equivalente. Dicho plan ha de ser coherente con los compromisos que se adquieren y demostrar la viabilidad técnica y económica. La viabilidad económica se entenderá a partir de una renta unitaria de trabajo igual o superior al salario mínimo interprofesional. Asimismo, debe demostrar que objetivamente tiene el potencial (en términos de factores de producción) de llegar a los umbrales de 1 UTA y no superar las 10 UTA. A estos efectos, en el modelo que se incorporará como Anexo I en las convocatorias se establece la relación entre superficies o cabezas de ganado y UTA.
- d) No constar como beneficiario de ayuda de incorporación de joven agricultor ni nuevo agricultor en ninguna convocatoria anterior, incluso en períodos de programación precedentes o en otras comunidades autónomas.
- e) Si la incorporación se realiza con otros nuevos agricultores que pretenden incorporarse a la actividad agraria, todos los beneficiarios:
 - 1.º Deben cumplir individualmente los requisitos de nuevo agricultor señalados en los apartados anteriores de este artículo.
 - 2.º Deben cumplir individualmente los límites de UTAs indicados en el apartado c) de este artículo para acceder a la ayuda.
 - 3.º Tendrán derecho individualmente a la cuantía de la ayuda establecida en el Artículo 13 de esta orden, que les corresponda.
- f) Si la incorporación se realiza con uno o varios agricultores ya establecidos los nuevos agricultores que se incorporan deben asumir el control efectivo de la entidad, para ello, deben disponer, en conjunto, de más del 50 % de los votos en la toma de decisiones fundamentales de la entidad (plan de negocio, presupuesto, nombramiento de administradores, etc.). El control por parte de los nuevos agricultores podrá ser:
 - (i) Control exclusivo: cuando el nuevo agricultor adquiera, más del 50 % de las participaciones de la empresa con derecho a voto.

- (ii) Control compartido: en aquellos casos que dos o más nuevos agricultores adquieren, más del 50 % de las participaciones con derecho a voto de la empresa, debiendo ser la participación individual de ellos equivalente.

Solo los beneficiarios que cumplan con los requisitos exigidos a los nuevos agricultores tienen derecho a percibir la ayuda a la incorporación.

- g) Los beneficiarios de las ayudas deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, ni figurar como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER.
Se considerarán cumplidas las obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.
- h) No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en los apartados 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.
- j) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario cuando incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley, de acuerdo al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Los beneficiarios no podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas de la misma intervención del PEPAC de la Comunidad de Madrid 2023-2027. La exclusión de las ayudas se extenderá al mismo año natural y al siguiente, contados desde la detección del incumplimiento grave.
- l) En ningún caso se tendrán por cumplidos estas condiciones cuando se hayan creado artificialmente al objeto de obtener la ayuda.

Artículo 10

Hitos del plan empresarial

La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de los siguientes hitos:

1. Desarrollar el plan empresarial en los términos previstos o con modificaciones (según se indica en el artículo 36) cumpliendo las condiciones y requisitos derivados de su implementación: orientación técnico económica (OTE), dimensión, ubicación, etc.
2. Disponer de una explotación inscrita, según el caso, en el Registro de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA) según se regula en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, o bien en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (en adelante REA) según se regula en el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, y de acuerdo con la entrada en vigor del mismo, con las siguientes características:
 - a) Tener una dimensión mínima que posibilite la ocupación de una unidad de trabajo agrario (UTA) por cada titular de conformidad con el modelo que se incorporará como Anexo I en las convocatorias. La dimensión máxima será la que posibilite la ocupación de 10 UTA por cada titular. Ser viable técnica y económicamente. La viabilidad económica se entenderá a partir de una renta unitaria de trabajo igual o superior al salario mínimo interprofesional.
 - b) En el caso de producciones ecológicas (agrícolas o ganaderas), estar inscrito en el Comité de Agricultura Ecológica.
 - c) Tener más del 50 % de su superficie en la Comunidad de Madrid.

- d) En el caso de explotaciones ganaderas en extensivo, la carga ganadera de la explotación deberá ser, como máximo, de 1,5 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea. Se utilizará la siguiente tabla de conversión:

Bovinos	De menos de 1 año	0,400 UGM
	De un año a menos de dos años	0,700 UGM
	Machos, de dos años o más	1,000 UGM
	Novillas, de dos años o más	0,800 UGM
	Vacas de aptitud láctea, de dos años o más	1,000 UGM
	Otras vacas, de dos años o más	0,800 UGM
Ovinos y caprinos		0,100 UGM
Equinos		0,800 UGM
Porcinos	Lechones > 20 Kg de peso vivo	0,027 UGM
	Cerdas de cría > 50 Kg	0,500 UGM
	Otros cerdos	0,300 UGM

Para el cálculo de la carga ganadera la superficie a tener en cuenta será la superficie neta de pastos, esto es, la superficie forrajera total de la explotación resultante tras aplicar el coeficiente de subvencionabilidad de pastos (CSP) para cada recinto de pastos.

3. Ser agricultor activo y el 25 % o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios.
4. Estar dado de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agrarios (SETA) del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el correspondiente régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria.
5. Ser jefe de explotación.

Artículo 11

Acción subvencionable

La acción subvencionable consistirá en la incorporación del nuevo agricultor y la consecución de los hitos del plan empresarial establecidos en el artículo 10.

Artículo 12

Plazo de ejecución

El plazo para la realización de la acción subvencionable no superará los 18 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda, todo ello, sin perjuicio de que el plazo para darse de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agrarios (SETA) del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el correspondiente régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria no podrá exceder los 9 meses desde la notificación de la concesión de la ayuda, en el caso que no se cumpliera dicha condición a fecha de solicitud de ayuda.

Artículo 13

Cuantía de las ayudas

1. La ayuda de incorporación para los nuevos agricultores consistirá en una cantidad a tanto alzado fija y se dividirá en dos pagos al 50 %, el primero asociado a la fecha de alta en la Seguridad Social y el segundo a la fecha de finalización de la acción subvencionable.

2. Esta prima de incorporación de nuevos agricultores se compone de un importe básico que se incrementará en función del contenido del plan empresarial. Los importes son los siguientes:

- a) Prima básica: 20.000 euros.
- b) Suplemento para aquellos nuevos agricultores que se instalen en una explotación con ganadería, excepto de producción apícola, helicícola y de insectos con una dimensión mínima de, al menos, 1 UTA de ganadería: 20.000 euros.

El suplemento por ganadería, tanto en explotación ganadera como mixta, se aplicará siempre y cuando la UTA de ganadería se genere en la Comunidad de Madrid.

El suplemento por ser explotación ganadera solo se aplicará en caso de que el nuevo agricultor adquiera, al menos, una UTA de ganado que no provenga de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad (incluidas personas vinculadas por análoga relación de afectividad).

3. En el caso de que el nuevo agricultor tenga otros ingresos adicionales, la prima básica se limitará de tal forma que el conjunto de los ingresos totales de un año, incluida la prima básica, no supere el 150 % de la renta agraria de referencia en el momento de la solicitud.

Para el cálculo de los otros ingresos se tendrá en cuenta la situación más beneficiosa para el solicitante, bien la declaración de la renta correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria o bien, la media de los ingresos de las últimas tres últimas declaraciones de la renta.

Artículo 14

Compromisos del beneficiario

1. El beneficiario se compromete a disponer de la cualificación profesional necesaria en el plazo de 36 meses desde la fecha de establecimiento.

2. Así mismo durante, al menos, cinco años desde la fecha de finalización de la incorporación, esto es, la fecha de solicitud del segundo pago, se compromete a:

- Mantener, en caso de una explotación ganadera o mixta, si se le ha concedido suplemento por ello, 1 UTA de ganado.
- Ejercer la actividad agraria en la explotación. Para ello, durante este período de compromiso deberá mantener la dimensión mínima de 1 UTA y cotizar en el RETA (régimen especial de los trabajadores autónomos), en el SETA (sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios) incluido en dicho régimen o en el correspondiente régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria.
- Mantener la condición de agricultor activo.
- Mantener que una parte significativa de sus ingresos totales procedan de la actividad agraria (el 25 % o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios).

3. Será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo 2 del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- El incumplimiento del epígrafe a) del apartado anterior dará lugar a recalcular los suplementos recibidos.
- El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad agraria referida en el apartado 2.b) de este artículo, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen de la explotación.
- El incumplimiento del apartado 1 y de los epígrafes c) y d) del apartado 2.

Artículo 15

Excepciones al compromiso de mantenimiento de actividad

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- Fallecimiento del beneficiario.
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para el trabajo o gran invalidez.
- Expropiación total o de una parte importante de la explotación si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.
- Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la explotación.
- Destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.
- Epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor que haga inviable la explotación.

2. En estos casos el beneficiario o su derechohabiente notificará por escrito a la Dirección General Agricultura, Ganadería y Alimentación los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales que se han producido, adjuntando la documentación justificativa correspondiente, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan producido. Estas causas serán valoradas declarándose la procedencia o no del reintegro por el órgano concedente.

3. En el supuesto de la interrupción de los compromisos adquiridos según el artículo 14.2 se procederá de la siguiente forma:

- Si la interrupción es menor de dos meses y se reanudan los compromisos, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas, manteniéndose el período de compro-

miso. La interrupción sólo será admitida la primera vez. En caso de posteriores interrupciones se procederá según los apartados siguientes.

- b) Si la interrupción es inferior a dos años, podrá solicitar la suspensión del compromiso, quedando prorrogado el plazo de mantenimiento por el equivalente a dicha interrupción y no procederá reintegro.
- c) Cuando se superen los dos años de suspensión se considerará que la actividad o servicio ha sido definitivamente abandonado, se procederá al reintegro según el artículo 26.
- d) El período de compromiso no podrá ser superior a ocho años desde la finalización de la incorporación, esto es la fecha de solicitud del segundo pago, dando lugar al reintegro correspondiente.

SECCIÓN 2.^a

Solicitudes y documentación

Artículo 16

Convocatorias

Las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

Artículo 17

Solicitudes

- 1. Las solicitudes de subvenciones se presentarán por medios electrónicos.
- 2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones establecidos para cada tipo de firma.

Las notificaciones que se practiquen en el curso del procedimiento administrativo se efectuarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

- 3. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, siempre y cuando hagan costar el órgano administrativo en donde aquellos se encuentran, la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y el procedimiento al que corresponden, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición para datos tributarios y cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- 4. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de todos los términos establecidos en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

5. Cada interesado, solo podrá presentar una solicitud de ayuda por convocatoria y actuación. En caso de resultar varias solicitudes por parte del mismo interesado para la misma actuación y convocatoria, se considerará válida exclusivamente la última presentada en el registro de entrada.

Artículo 18

Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto.
2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

Artículo 19

Documentación a aportar

1. Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) NIF/NIE del solicitante. El NIF/NIE podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante lo autoriza en su solicitud.
 - b) Acreditación de la cualificación profesional mediante alguno de los documentos recogidos en el artículo 4.7.

En el caso que no se haya completado la cualificación profesional se deberá acreditar, al menos, el 50 % de las horas lectivas exigidas a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y presentar un compromiso de adquirirlas (modelo que se incorporará como Anexo IV en las convocatorias).
 - c) Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En aquellos casos que en el informe de vida laboral figure algún período en régimen de autónomos, se deberá aportar, además, documento oficial expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que indique las actividades declaradas como autónomo a lo largo de la vida laboral.
 - d) Las 3 últimas declaraciones de IRPF o certificado de la AEAT de no haber presentado declaración.
 - e) Declaración del solicitante del cumplimiento de los compromisos que adquiere en el momento de la concesión de esta ayuda, o el compromiso de su cumplimiento en el plazo máximo de 18 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda (modelo que se incorporará como Anexo IV en las convocatorias).
 - f) Declaración de no haber recibido o estar pendiente de recibir ninguna ayuda de incorporación de joven agricultor o nuevo agricultor en ninguna convocatoria anterior ni en otra comunidad autónoma.
 - g) Para las subvenciones de importe superior a 30.000 euros se deberá acreditar cumplir, en el plazo de presentación de la solicitud, los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación suscrita por el solicitante en la que afirme alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
 - h) Plan empresarial suscrito por el interesado y por un técnico que esté en posesión de título de ingeniero, arquitecto, ingeniero técnico o arquitecto técnico o equivalente, de conformidad con el modelo que se incorporará como Anexo II en las convocatorias.
2. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como órgano instructor realizará las siguientes comprobaciones administrativas de oficio:
 - a) La inscripción en cualquiera de los Registros Oficiales de la Comunidad de Madrid, como el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) o el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA), con el objeto de comprobar si el solicitante es titular de una explotación agraria y recabar información necesaria para la tramitación de estas ayudas.
 - b) Que no ha sido excluido de la intervención para la que solicita la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de esta Orden.

- c) El Sistema de Gestión de Ayudas de la Política Agraria Común con objeto de comprobar las parcelas que componen la explotación.
- d) La Base de Datos Nacional de Subvenciones con el objeto de conocer las ayudas concurrentes para el mismo objeto.
3. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitará de oficio la certificación de la Agencia de Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, previo consentimiento expreso del interesado y la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que el interesado se opusiera a ello. Asimismo, solicitará de oficio el certificado de inexistencia de deudas con la Comunidad de Madrid y el certificado de la unidad contable del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER.
4. Al ser los solicitantes personas físicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Orden 2532/98, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, y quedar por tanto exoneradas de la acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por tratarse de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos cuya finalidad sea la mejora agrícola o ganadera, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación no solicitará de oficio la certificación de la Agencia de Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado ni la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Tal extremo quedará justificado en el expediente mediante certificación del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, no aportara la totalidad de la documentación exigida, o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. De conformidad con los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de la ayuda.

SECCIÓN 3.^a

De la concesión

Artículo 20

Procedimiento de instrucción y concesión

1. Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.
2. Para el estudio de los expedientes se podrán realizar visitas a la explotación del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de los mismos.
3. Durante el proceso de instrucción, los técnicos de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitirán informe acerca de su valoración técnica y económica de la inversión y lo remitirán al Comité Técnico.

Artículo 21

Comité Técnico

1. Con el fin de informar las solicitudes de ayuda, se crea un Comité Técnico, formado por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El Jefe de División de Ayudas FEADER o persona que designe que actuará como representante de la Autoridad de Gestión del PEPAC-CM.
 - b) Vocales:
 - 1.º Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - 2.º Tres funcionarios de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación con nivel, al menos, 24.

- c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con voz y sin voto.
2. El funcionamiento de dicho órgano se regirá por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. El Comité Técnico a partir de la valoración efectuada por los Servicios Técnicos emitirá un informe que expresará el resultado de la valoración y establecerá el orden de prelación de las solicitudes. El Director General Agricultura, Ganadería y Alimentación elevará una propuesta de aprobación o denegación de las ayudas al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Artículo 22

Criterios de selección

1. En el PEPAC-CM se fijan los principios para el establecimiento de los criterios de selección. De acuerdo a estos principios, a continuación, se indican los criterios considerados:

PRINCIPIO		CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Primeras instalaciones en las que el nuevo agricultor tenga completa la cualificación profesional	1	Cualificación profesional completa del solicitante	15
Nuevo agricultor que se instale en explotación existente que tengan la condición de prioritaria conforme a la Ley 19/1995 y esté ya inscrita en el registro de explotaciones prioritarias	2	Instalación en explotaciones con la condición de prioritarias y que se encuentren inscritas en el registro como tales	4
Creación de mano de obra adicional, distinta de la del titular de la explotación	3	Puestos de trabajo generados, distintos del titular de la explotación	10
Prácticas agrarias sostenibles	4	Porcentaje de la explotación en sistema ecológico	10
	5	Porcentaje de la explotación en eco régimen en la solicitud única	8
	6	Razas autóctonas	6
	7	Riego localizado	6
Tipología de la explotación	8	Dimensión de la explotación	13
	9	Ubicación de la explotación en zonas rurales	10
	10	Ubicación de la explotación en zonas de montaña	10
	11	Ubicación de la explotación en Red Natura 2000, Reservas de la Biosfera y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid	8

2. La puntuación mínima para la concesión de la ayuda es de 20 puntos, y es necesario haber tenido puntuación, al menos, en dos criterios que respondan a dos principios distintos.
3. La puntuación máxima es de 100 puntos.
4. Los criterios de desempate son los siguientes: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 3, 2, 1, 4, 9, 11, 10, 5, 6, 7, 8. Si aun así persiste el empate tendrán prioridad los solicitantes más jóvenes.

Artículo 23

Resolución

1. El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior resolverá, mediante Orden motivada, la aprobación o denegación de las ayudas.
2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la convocatoria. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La Orden de concesión expresará que estas actuaciones se subvencionan en virtud de la Intervención 6961.2 “Establecimiento de nuevos agricultores”, del PEPAC-CM cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid.
- Asimismo, se establecerá la cuantía de la subvención concedida desglosando la cofinanciación, concepto, forma de abono, plazo de justificación y cuantas otras circunstancias sean precisas para el cobro de la misma. Esta orden se notificará individualmente a cada uno de los beneficiarios.

4. Se hará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario fijado para la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de priorización establecidos en la misma.

SECCIÓN 4.ª

Justificación y pago

Artículo 24

Justificación y pago de las ayudas

1. Los beneficiarios justificarán la actividad subvencionada en el plazo previsto en el artículo 12 de esta orden.

2. El pago de la ayuda se realizará en dos pagos parciales:

- a) Pago inicial: El 50 % de la ayuda se abonará cuando se acredite el alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- b) Pago final: El 50 % restante cuando se acredite la incorporación del nuevo agricultor como jefe de explotación, así como, el cumplimiento de los hitos establecidos en su plan empresarial, establecidos en el artículo 10 de esta orden. Tras los controles administrativos pertinentes, la Administración emitirá la correspondiente certificación que reconoce la finalización del plan.

3. La ayuda se recibirá a título individual con independencia de que el nuevo agricultor se instale individualmente, como cotitular o entre a formar parte de cualquier tipo entidad asociativa o sociedad empresarial.

4. Estos pagos se considerarán como pagos parciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y serán sin exigencia de garantía.

5. El beneficiario deberá presentar, dentro del plazo de 9 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda, la solicitud del pago inicial debidamente cumplimentada con la documentación justificativa establecida en el apartado 7.a) de este artículo.

6. La solicitud del pago final se presentará dentro del plazo de los 18 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda de conformidad con el modelo de solicitud de pago final, debidamente cumplimentada con la documentación justificativa establecida en el apartado 7.b) de este artículo.

Se considerarán cumplidas las obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

7. El beneficiario justificará la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante la presentación, junto con las solicitudes de pago, de la siguiente documentación:

a) Junto con la solicitud del pago inicial:

- 1.º Alta en el en el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agrarios (SETA) del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el correspondiente régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria.
- 2.º Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda, firmado digitalmente por la entidad bancaria.
- 3.º Certificado de la unidad contable del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER. Este certificado será expedido por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, a petición del órgano gestor.

b) Junto con la solicitud del pago final:

- 1.º Acreditación de la incorporación, así como la finalización del plan empresarial a fecha de solicitud del pago final mediante una memoria suscrita por el beneficiario. La memoria deberá describir los hitos y objetivos alcanzados

que estaban previstos en el plan empresarial según especificaciones del modelo que se incorporará como Anexo V en las convocatorias.

- 2.º En su caso, solicitud de las oportunas autorizaciones de modificación si durante el mismo desea introducir cambios sustanciales tales como:

- (i) Cambios en la localización.
- (ii) Cambios en la OTE.
- (iii) Cambios en la dimensión planteada, cuando estos supongan una disminución respecto de lo planteado o un aumento en más de una UTA.

Las autorizaciones de modificación del plan empresarial se determinarán de conformidad con el artículo 36.

- 3.º Declaración del IRPF del último ejercicio.
- 4.º Acreditación de la cualificación profesional de conformidad con la documentación establecida en el artículo 4.7. En caso de no disponer de la misma a fecha final del plazo de justificación deberá acreditarla, según lo establecido en el artículo 4.7, en el plazo máximo de 36 meses desde la fecha de establecimiento, siendo causa de reintegro de la ayuda la no acreditación en ese plazo.
- 5.º Acreditación de la concesión de riego para aquellas parcelas de regadío a fecha de solicitud de pago final.
- 6.º Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de vida laboral de la empresa a fecha de solicitud de pago final.
- 7.º Informe para justificar la actividad como trabajador agrario por cuenta propia emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 8.º Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda, firmado digitalmente por la entidad bancaria.
- 9.º Certificado de la unidad contable del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER. Este certificado será expedido por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, a petición del órgano gestor.
- 10.º En caso de crear puestos de trabajo, contratos de trabajo e Informe de Vida Laboral del empresario.

8. El órgano gestor realizará las siguientes comprobaciones de oficio:

- a) El beneficiario es agricultor activo en la aplicación SGA en su caso, a fecha de solicitud de pago final.
- b) La dimensión en UTA de la explotación y, en su caso, la carga ganadera y la ubicación, se obtendrá a partir de la consulta al Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y al Registro autonómico de explotaciones agrarias (REA), a fecha de solicitud de pago final de la ayuda, no admitiéndose posteriores modificaciones.
- c) Las características de las parcelas que componen la explotación a través de SGA y SIGPAC, a fecha de solicitud de pago final de la ayuda, no admitiéndose posteriores modificaciones.
- d) La inscripción en el Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM) a fecha de solicitud de pago final de la ayuda.

9. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitará de oficio la certificación de la Agencia de Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, previo consentimiento expreso del interesado y la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que el interesado se opusiera a ello. Asimismo, solicitará de oficio el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid y el certificado de la unidad contable del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER.

10. Al ser los solicitantes personas físicas y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Orden 2532/98, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, estas quedarán exoneradas de la acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por tratarse de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos cuya finalidad sea la mejora agrícola o ganadera. Tal extremo quedará justificado en el expediente mediante certificación del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

11. Antes de reconocer la obligación o proponer el pago final de la ayuda se verificará la efectiva incorporación del nuevo agricultor y la finalización de su plan empresarial objeto de subvención, en la forma prevista en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el control Interno y Contable ejercido por la intervención General de la Comunidad de Madrid, quedando condicionado el pago final de la subvención al cumplimiento de la realización por el beneficiario de la acción subvencionable previa certificación por el órgano gestor.

Dicha certificación recogerá con claridad las fechas clave a tener en cuenta respecto a los compromisos de permanencia asumidos por el beneficiario en los controles a posteriori. Cualquier modificación sobre estos aspectos del plan empresarial deberá ser previamente solicitada y aprobada por la Unidad Gestora, conforme lo indicado en el artículo 35 de esta Orden.

12. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, después de los controles administrativos de la solicitud de pago final, revisará la puntuación de aquellos criterios de selección que tienen que ver con la explotación en la que finalmente se incorpora el nuevo agricultor, considerando los datos a fecha de solicitud de pago final.

SECCIÓN 5.^a

Incumplimiento y control

Artículo 25

Incumplimiento y, en su caso, reintegro

1. Son causas de invalidez de la resolución de concesión que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo 2 del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) El incumplimiento del epígrafe a) del artículo 14.2 de esta orden dará lugar a recalcular los suplementos recibidos.
- b) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad agraria referida en el artículo 14.2.b) de esta orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen de la explotación.
- c) El incumplimiento del apartado 1 y de los epígrafes c) y d) del apartado 2 del artículo 14 de esta orden.

3. También, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

4. En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la subvención recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación su intención, y proceder a realizar la devolución conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la subvención por parte del beneficiario.

5. No procederá la recuperación de importes cuando la cantidad que se debe recuperar de un beneficiario, excluido los intereses, no exceda de los 250 euros, salvo que la normativa de la Unión Europea establezca otra cuantía.

Artículo 26

Controles y seguimiento

1. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regu-

lada por la presente Orden, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El beneficiario estará sometido al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Así estarán sujetos a las disposiciones comunitarias de control del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 y su normativa de desarrollo mismo.

3. Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio web www.fega.com y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión. La publicación de los datos de los beneficiarios se realizará de conformidad con el pleno respeto a la protección de los datos de carácter personal en los términos que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 27

Régimen de infracciones, sanciones y penalizaciones

1. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de irregularidades y fraudes establecido de conformidad con el Reglamento (UE) número 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo y, subsidiariamente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el contemplado en el artículo 14 y siguientes de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella, y al régimen de irregularidades y fraudes previsto en la normativa comunitaria reguladora de estas ayudas.

2. Los incumplimientos podrán conllevar penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, entre la que se encuentra Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. Las penalizaciones podrán adoptar una de las siguientes formas:

- Reducción de la cuantía de la ayuda o del apoyo que se pague en relación con la solicitud de ayuda o la solicitud de pago afectadas por el incumplimiento o solicitudes adicionales; no obstante, ello se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de suspender el apoyo cuando quepa esperar que el beneficiario subsane el incumplimiento en un plazo razonable.
- Denegación, que supone la decisión de la autoridad competente de no conceder la ayuda correspondiente, o retirada, en caso de ayudas plurianuales, consistente en la devolución por parte del beneficiario de la ayuda de un importe cuya cuantía sea proporcionada y graduada conforme a la intensidad del incumplimiento, medida en función de la cantidad o la duración.
- Exclusión del derecho a participar en el régimen de ayudas o en la medida de apoyo u otra medida en cuestión o a beneficiarse de ellos, cuando se den los requisitos previstos en el artículo 9.1 y 3 de la Ley 30/2022, de 30 de diciembre.

3. Las penalizaciones serán proporcionadas y graduadas según la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad del incumplimiento observado, y deberán respetar los siguientes límites:

- El importe de la penalización a que se refiere la letra a) del apartado 2 no será superior al 100 % del importe subvencionable.
- La denegación o retirada indicadas en el apartado 2, letra b), pueden fijarse en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de un nuevo incumplimiento.
- La exclusión de la misma ayuda o intervención indicada en el apartado 2, letra c), puede fijarse durante el año natural o en la convocatoria de ayuda siguiente. No obstante, podrá fijarse en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de un nuevo incumplimiento, dependiendo de la gravedad del mismo, salvo en los supuestos en los que el beneficiario haya incumplido los requisitos y obligaciones exigidos para el acceso a una ayuda o no haya proporcionado por negligencia la información necesaria para su gestión.

4. Asimismo, como medida provisional, podrá acordarse la suspensión de una aprobación, reconocimiento o autorización, incluida la suspensión de los derechos a la ayuda, que podrá fijarse en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de un nuevo incumplimiento.

Artículo 28

Facilitar datos falsos o información incorrecta intencionadamente

1. Cuando se determine que el solicitante o la persona beneficiaria ha facilitado datos falsos a fin de recibir la ayuda o no ha facilitado por negligencia la información necesaria, se le denegará la ayuda o se le retirará íntegramente.

2. Además, el solicitante o la persona beneficiaria quedará excluido de la misma ayuda o intervención durante el año natural o convocatoria de ayuda en el que se haya detectado la irregularidad, y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes.

Artículo 29

Excepciones a las penalizaciones

No se impondrá ninguna penalización en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021; así como el artículo 4 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre; el artículo 3.19 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre; y el artículo 9 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.
- b) Cuando el incumplimiento se deba a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y dicho error no haya podido ser razonablemente detectado por la persona afectada por la penalización, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- c) Cuando la persona interesada pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente conforme a los datos o documentos aportados, que no es responsable del incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 3.1 Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, o si la autoridad competente acepta de otro modo que el interesado no es responsable, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- d) Cuando el incumplimiento se deba a errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente, según lo dispuesto en el artículo 115.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- e) Otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada, según lo dispuesto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Artículo 30

Casos en que se impide la realización de un control

Cuando un solicitante impida o ponga cualquier obstáculo a la realización de cuantos controles sean necesarios, se desestimará la correspondiente solicitud, ya sea de ayuda, de pago, de reconocimiento o de aprobación de un programa operativo o cualquier otra solicitud de una intervención del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC).

Artículo 31

Creación de condiciones artificiales

Se excluirá la parte de la ayuda afectada en caso de que se detecte que una persona beneficiaria ha creado artificialmente las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Artículo 32

Suspensión de la ayuda

1. El organismo pagador podrá suspender la ayuda de determinados pagos cuando se compruebe la existencia de un incumplimiento que dé lugar a una penalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 4.5 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, en el seno del procedimiento que se inicie para aplicar la penalización que corresponda. El organismo pagador levantará la suspensión en

cuanto el beneficiario demuestre a satisfacción de la autoridad competente que se ha corregido la situación. El período máximo de suspensión no podrá exceder de tres meses. No obstante, los organismos pagadores podrán fijar períodos máximos más cortos en función del tipo de operación y del efecto del incumplimiento de que se trate.

2. El organismo pagador sólo podrá suspender la ayuda cuando el incumplimiento no perjudique la consecución del objetivo general de la operación de que se trate y si se espera que la persona beneficiaria pueda corregir la situación en el período máximo fijado.

Artículo 33

Penalizaciones tras controles de subvencionabilidad de los gastos de la solicitud de pago

1. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud de pago.

2. Una vez examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario la Administración determinará el importe subvencionable y fijará:

- El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
- El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la subvencionabilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

3. Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del apartado 2, supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2 en más de un 10 %, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

4. La penalización mencionada en el apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno.

Artículo 34

Penalizaciones por incumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago

1. Se incluyen todas las penalizaciones detectadas en controles administrativos y sobre el terreno, excepto aquellas sobre subvencionabilidad de los gastos que se penalizarán por sobre declaración de los gastos, previstas en el artículo 34 de esta orden; así como las penalizaciones detectadas en controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación.

2. La penalización prevista en este artículo se aplicará sobre el importe determinado en el apartado 2 del artículo 34, basándose en una tipificación previa de los incumplimientos (Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario) de los requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

3. Se considerará que un incumplimiento es excluyente, cuando el mismo no respecta los criterios o requisitos de subvencionalidad establecidos en la concesión y, en su caso, para el mantenimiento de la ayuda.

4. Los incumplimientos de los compromisos u otras obligaciones de la operación establecidas en la normativa de la Unión Europea, nacional o autonómica, o en el propio PE-PAC, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios, darán lugar a unas penalizaciones tipificadas en función de la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad de dichos incumplimientos y recogida en el modelo que se incorporará como Anexo III en las convocatorias.

5. Tras los controles a posteriori, los importes pagados indebidamente se recuperarán de forma proporcional al período durante el cual se incumpla.

SECCIÓN 6.^a

Modificación y publicidad

Artículo 35

Modificación de las condiciones de la concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional deberá ser comunicada por el beneficiario al órgano ins-

tractor y, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. En particular, para el caso de las modificaciones del plan empresarial:
 - a) En ningún caso se aceptarán modificaciones esenciales o que afecten a la concurrencia competitiva.

Se consideran modificaciones esenciales, las que alteren la naturaleza u objeto de la ayuda y, en consecuencia, cambien sustancialmente la identidad y finalidad de la actividad subvencionada. Por todo ello, únicamente, se podrán aceptar las que sean cambios en el plan empresarial inicial por necesidades técnicas o para un mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del plan empresarial. Se entiende que no afectan a la concurrencia competitiva cuando la modificación no altere el resultado de la misma. Es decir, que, reevaluando el expediente con los nuevos datos y bajo los mismos criterios, le hubiera sido concedida la ayuda en su convocatoria.
 - b) El beneficiario solicitará la autorización de la modificación del plan empresarial detallada y razonada en el que se incluya los cambios propuestos. La modificación deberá ser aprobada por el órgano concedente de la ayuda, previo informe y a propuesta del órgano instructor siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el punto anterior de este artículo sin que ello suponga una ampliación de los plazos de justificación referidos en el artículo 12 de esta orden.

En el supuesto de que la modificación se efectuara con anterioridad a la aprobación del órgano concedente, esta modificación se entenderá realizada por el beneficiario con el riesgo que no sea aprobada posteriormente por la Administración.
 - c) Si las modificaciones no han sido notificadas por el beneficiario y son detectadas por la Administración, esta podrá requerir al beneficiario comunicándole tal circunstancia y posibilitándole la presentación de la comunicación formal de la modificación con la documentación prevista en el punto 2.b de este artículo, sin perjuicio de las penalizaciones correspondientes, conforme al artículo 34 de esta orden.

A partir de la detección por parte de la Administración solo se admitirá la presentación de una única modificación.

Artículo 36

Publicidad de las subvenciones

1. Los beneficiarios de las ayudas, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo en relación con la acción subvencionada deberán hacer constar tanto la participación de la Comunidad de Madrid, como de la Administración General del Estado y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
2. La participación del FEADER se publicitará conforme el anexo III, relativo a los requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de ejecución (UE) número 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2022.

Capítulo II

Convocatoria 2025 de la ayuda para financiar el establecimiento de nuevos agricultores (Intervención 6961.2)

Artículo 37

Objeto de la convocatoria 2025 y plazo de presentación de solicitudes

1. Se convoca para el año 2025 la ayuda para financiar el establecimiento de nuevos agricultores (Intervención 6961.2), cuyas bases reguladoras se establecen en el capítulo I de la presente Orden, que tiene como objeto fomentar la incorporación de nuevos agricultores en la Comunidad de Madrid.
2. La presente convocatoria se corresponde con Intervención 6961.2: “Establecimiento de nuevos agricultores” del PEPAC de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM).
3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

Artículo 38

Financiación

La Comunidad de Madrid imputará el gasto correspondiente a esta línea de ayudas al programa 411A, partida 77306, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, distribuyéndose de la siguiente manera:

CÓD. INTERVENCIÓN	DENOMINACIÓN INTERVENCIÓN	2025	2026
6961.2	Establecimiento de nuevos agricultores	100.000 €	100.000 €

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional de hasta 100.000 euros, sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la misma queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 23 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 17,5 % por la Administración General del Estado y en un 59,5 % por la Comunidad de Madrid salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del PEPAC-CM.

Artículo 39

Beneficiarios y condiciones de admisibilidad

Podrán ser beneficiarios los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Cumplir más de 40 años y no cumplir más de 60 años en el año natural de su primera solicitud subvencionable de ayuda.
- Encontrarse en proceso de incorporación. Esto supone:
 - Haber iniciado el proceso de incorporación. Para lo que se acreditará lo siguiente: Disponer de, al menos, una parte de la cualificación profesional establecida en el Artículo 4.7, no inferior al 50 % de las horas lectivas exigidas, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de ayuda. En el caso de no disponer de toda la cualificación profesional deberá comprometerse a completarla en el plazo máximo de 36 meses desde la fecha de establecimiento.
 - No haber finalizado el proceso de incorporación. Para lo que se acreditará lo siguiente:
 - No estar o haber estado dado de alta en la Seguridad Social en el epígrafe correspondiente a una actividad agraria con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la convocatoria.
 - No haber tenido ingresos agrarios superiores a 8.000 euros en cualquiera de los últimos tres años.
- Presentar un plan empresarial con vistas a su incorporación y al desarrollo de sus actividades agrícolas o ganaderas. Dicho plan ha de ser coherente con los compromisos que se adquieren y demostrar la viabilidad técnica y económica. La viabilidad económica se entenderá a partir de una renta unitaria de trabajo igual o superior al salario mínimo interprofesional. Asimismo, debe demostrar que objetivamente tiene el potencial (en términos de factores de producción) de llegar a los umbrales de 1 UTA y no superar las 10 UTA. A estos efectos, en el modelo que se incorpora como Anexo I se establece la relación entre superficies o cabezas de ganado y UTA.
- No constar como beneficiario de ayuda de incorporación de joven agricultor ni nuevo agricultor en ninguna convocatoria anterior, incluso en períodos de programación precedentes o en otras comunidades autónomas.

- e) Si la incorporación se realiza con otros nuevos agricultores que pretenden incorporarse a la actividad agraria, todos los beneficiarios:
 - 1.º Deben cumplir individualmente los requisitos de nuevo agricultor señalados en los apartados anteriores de este artículo.
 - 2.º Deben cumplir individualmente los límites de UTAs indicados en el apartado c) de este artículo para acceder a la ayuda.
 - 3.º Tendrán derecho individualmente a la cuantía de la ayuda establecida en el Artículo 13, que les corresponda.
- f) Si la incorporación se realiza con uno o varios agricultores ya establecidos los nuevos agricultores que se incorporan deben asumir el control efectivo de la entidad, para ello, deben disponer, en conjunto, de más del 50 % de los votos en la toma de decisiones fundamentales de la entidad (plan de negocio, presupuesto, nombramiento de administradores, etc.). El control por parte de los nuevos agricultores podrá ser:
 - (i) Control exclusivo: cuando el nuevo agricultor adquiera, más del 50 % de las participaciones de la empresa.
 - (ii) Control compartido: en aquellos casos que dos o más nuevos agricultores adquieran, más del 50 % de las participaciones de la empresa, debiendo ser la participación individual de ellos equivalente.

Solo los beneficiarios que cumplan con los requisitos exigidos a los nuevos agricultores tienen derecho a percibir la ayuda a la incorporación.
- g) Los beneficiarios de las ayudas deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, ni figurar como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER.

Se considerarán cumplidas las obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.
- h) No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en los apartados 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.
- j) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario cuando incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley, de acuerdo al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Los beneficiarios no podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas de la misma intervención del PEPAC de la Comunidad de Madrid 2023-2027. La exclusión de las ayudas se extenderá al mismo año natural y al siguiente, contados desde la detección del incumplimiento grave.
- l) En ningún caso se tendrán por cumplidos estos requisitos cuando se hayan creado artificialmente al objeto de obtener la ayuda.

Artículo 40

Hitos del plan empresarial

La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de los siguientes hitos:

1. Desarrollar el plan empresarial en los términos previstos o con modificaciones (según se indica en el artículo 36) cumpliendo las condiciones y requisitos derivados de su implementación: orientación técnico económica (OTE), dimensión, ubicación, etc.

2. Disponer de una explotación inscrita, según el caso, en el Registro de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA) según se regula en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, o bien en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (en adelante REA) según se regula en el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, y de acuerdo con la entrada en vigor del mismo, con las siguientes características:

- Tener una dimensión mínima que posibilite la ocupación de una unidad de trabajo agrario (UTA) por cada titular de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I. La dimensión máxima será la que posibilite la ocupación de 10 UTA por cada titular. Ser viable técnica y económicamente. La viabilidad económica se entenderá a partir de una renta unitaria de trabajo igual o superior al salario mínimo interprofesional.
- En el caso de producciones ecológicas (agrícolas o ganaderas), estar inscrito en el Comité de Agricultura Ecológica.
- Tener más del 50 % de su superficie en la Comunidad de Madrid.
- En el caso de explotaciones ganaderas en extensivo, la carga ganadera de la explotación deberá ser, como máximo, de 1,5 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea. Se utilizará la siguiente tabla de conversión:

Bovinos	De menos de 1 año	0,400 UGM
	De un año a menos de dos años	0,700 UGM
	Machos, de dos años o más	1,000 UGM
	Novillas, de dos años o más	0,800 UGM
	Vacas de aptitud láctea, de dos años o más	1,000 UGM
	Otras vacas, de dos años o más	0,800 UGM
Ovinos y caprinos		0,100 UGM
Equinos		0,800 UGM
Porcinos	Lechones > 20 Kg de peso vivo	0,027 UGM
	Cerdas de cría > 50 Kg	0,500 UGM
	Otros cerdos	0,300 UGM

Para el cálculo de la carga ganadera la superficie a tener en cuenta será la superficie neta de pastos, esto es, la superficie forrajera total de la explotación resultante tras aplicar el coeficiente de subvencionabilidad de pastos (CSP) para cada recinto de pastos.

- Ser agricultor activo y el 25 % o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios.
- Estar dado de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agrarios (SETA) del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el correspondiente régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria.
- Ser jefe de explotación.

Artículo 41

Documentación a presentar con la solicitud

1. Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud la documentación que se indica a continuación:

- NIF/NIE del solicitante. El NIF/NIE podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante lo autoriza en su solicitud.
- Acreditación de la cualificación profesional mediante alguno de los documentos recogidos en el artículo 4.7.
En el caso que no se haya completado la cualificación profesional se deberá acreditar, al menos, el 50 % de las horas lectivas exigidas a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y presentar un compromiso de adquirirlas (modelo que se incorpora como Anexo IV).
- Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En aquellos casos que en el informe de vida laboral figure algún período en régimen de autónomos, se deberá aportar, además, documento oficial expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que indique las actividades declaradas como autónomo a lo largo de la vida laboral.
- Las 3 últimas declaraciones de IRPF o certificado de la AEAT de no haber presentado declaración.
- Declaración del solicitante del cumplimiento de los compromisos que adquiere en el momento de la concesión de esta ayuda, o el compromiso de su cumplimiento

- en el plazo máximo de 18 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda (modelo que se incorpora como Anexo IV).
- f) Declaración de no haber recibido o estar pendiente de recibir ninguna ayuda de incorporación de joven agricultor o nuevo agricultor en ninguna convocatoria anterior ni en otra comunidad autónoma.
 - g) Para las subvenciones de importe superior a 30.000 euros se deberá acreditar cumplir, en el plazo de presentación de la solicitud, los plazos de pago previstos en la citada ley para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación suscrita por el solicitante en la que afirme alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
 - h) Plan empresarial de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo II.
2. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como órgano instructor realizará las siguientes comprobaciones administrativas de oficio:
- a) La inscripción en cualquiera de los Registros Oficiales de la Comunidad de Madrid, como el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) o el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA), con el objeto de comprobar si el solicitante es titular de una explotación agraria y recabar información necesaria para la tramitación de estas ayudas.
 - b) Que no ha sido excluido de la intervención para la que solicita la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de esta Orden.
 - c) El Sistema de Gestión de Ayudas de la Política Agraria Común con objeto de comprobar las parcelas que componen la explotación.
 - d) La Base de Datos Nacional de Subvenciones con el objeto de conocer las ayudas concurrentes para el mismo objeto.
3. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitará de oficio la certificación de la Agencia de Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, previo consentimiento expreso del interesado y la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que el interesado se opusiera a ello. Asimismo, solicitará de oficio el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid y el certificado de la unidad contable del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER.
4. Al ser los solicitantes personas físicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Orden 2532/98, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, y quedar por tanto exoneradas de la acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por tratarse de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos cuya finalidad sea la mejora agrícola o ganadera, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación no solicitará de oficio la certificación de la Agencia de Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado ni la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Tal extremo quedará justificado en el expediente mediante certificación del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, no aportara la totalidad de la documentación exigida, o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de la ayuda.

Artículo 42

Procedimiento de concesión e instrucción

1. Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

2. Para el estudio de los expedientes se podrán realizar visitas a la explotación del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de los mismos.

3. Durante el proceso de instrucción, los técnicos de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica de la inversión y lo remitirán al Comité Técnico.

4. En el PEPAC-CM se fijan los principios para el establecimiento de los criterios de selección. De acuerdo a estos principios, a continuación, se indican los criterios considerados:

PRINCIPIO		CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Primeras instalaciones en las que el nuevo agricultor tenga completa la cualificación profesional	1	Cualificación profesional completa del solicitante	15
Nuevo agricultor que se instale en explotación existente que tengan la condición de prioritaria conforme a la Ley 19/1995 y esté ya inscrita en el registro de explotaciones prioritarias	2	Instalación en explotaciones con la condición de prioritarias y que se encuentren inscritas en el registro como tales	4
Creación de mano de obra adicional, distinta de la del titular de la explotación	3	Puestos de trabajo generados, distintos del titular de la explotación	10
Prácticas agrarias sostenibles	4	Porcentaje de la explotación en sistema ecológico	10
	5	Porcentaje de la explotación en eco régimen en la solicitud única	8
	6	Razas autóctonas	6
	7	Riego localizado	6
Tipología de la explotación	8	Dimensión de la explotación	13
	9	Ubicación de la explotación en zonas rurales	10
	10	Ubicación de la explotación en zonas de montaña	10
	11	Ubicación de la explotación en Red Natura 2000, Reservas de la Biosfera y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid	8

La puntuación mínima para la concesión de la ayuda es de 20 puntos, y es necesario haber tenido puntuación, al menos, en dos criterios que respondan a dos principios distintos.

La puntuación máxima es de 100 puntos.

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 3, 2, 1, 4, 9, 11, 10, 5, 6, 7, 8. Si aun así persiste el empate tendrán prioridad los solicitantes más jóvenes.

Artículo 43

Resolución

1. El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior resolverá, mediante Orden motivada, la aprobación o denegación de las ayudas.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la convocatoria. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La Orden de concesión expresará que estas actuaciones se subvencionan en virtud de la Intervención 6961.2 “Establecimiento de nuevos agricultores”, del PEPAC-CM cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid.

4. Asimismo, se establecerá la cuantía de la subvención concedida desglosando la cofinanciación, concepto, forma de abono, plazo de justificación y cuantas otras circunstancias sean precisas para el cobro de la misma. Esta orden se notificará individualmente a cada uno de los beneficiarios.

5. Se hará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario fijado para la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de priorización establecidos en la misma.

Artículo 44

Plazo de ejecución y justificación de las inversiones subvencionadas

El plazo para la realización de la acción subvencionable no superará los 18 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda, todo ello, sin perjuicio de que el plazo

para darse de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agrarios (SETA) del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el correspondiente régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria no podrá exceder los 9 meses desde la notificación de la concesión de la ayuda, en el caso que no se cumpliera dicha condición a fecha de solicitud de ayuda, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la presente Orden.

Artículo 45

Recursos y reclamaciones

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Estos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa de aplicación

En todo lo no dispuesto en la presente Orden regirá lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación que tendrá carácter prioritario respecto a la normativa nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, básicamente, está constituida, en este caso, por la siguiente normativa:

- a) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que quedan derogados los Reglamentos (UE) 1305/2013 y 1307/2013.
- b) Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- c) Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.
- d) Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022 por la que se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión, financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Asimismo, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de subvenciones, en todo lo que no se opongan a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la normativa comunitaria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación

Se faculta al Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, en relación a cuestiones operativas durante la tramitación de las ayudas.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor de las Bases Reguladoras y efectos de la convocatoria para el año 2025 de la Ayuda para financiar el establecimiento de nuevos agricultores (Intervención 6961.2)

El capítulo I de la presente orden, en el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El capítulo II de la presente Orden, en el que se aprueba la convocatoria para la anualidad 2025 de la Ayuda para financiar el establecimiento de nuevos agricultores (Intervención 6961.2) producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro de dicha convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Recursos contra las bases reguladoras

Contra las bases reguladoras que se aprueban en esta orden no cabe interponer recurso en vía administrativa, solo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Madrid, a 27 de marzo de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/5.683/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 19** *EXTRACTO de la Orden 1032/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de la ayuda para financiar el establecimiento de nuevos agricultores.*

BDNS (825068):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las personas que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan más de 40 años y no cumplan más de 60 años en el año natural de su primera solicitud subvencionable de ayuda y se instalen por primera vez como titulares de una explotación agraria.

Segundo

Objeto

El objeto de estas ayudas es fomentar la incorporación de nuevos agricultores en la Comunidad de Madrid.

Tercero

Bases reguladoras

La presente convocatoria de ayudas se regula por la Orden 1032/2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para incorporación de nuevos agricultores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid, cuya publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se producirá de forma simultánea al de la publicación de este extracto.

Cuarto

Cuantía y financiación de las ayudas

La Comunidad de Madrid efectuará los pagos correspondientes a subvenciones de capital con cargo al programa 411A, partida 77306, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid distribuyéndose de la siguiente manera:

— 2025: 100.000 euros, 2026: 100.000 euros.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 23 por 100 por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 17,5 por 100 por la Administración General del Estado y en un 59,5 por 100 por la Comunidad de Madrid salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del PEPAC-CM.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto*Información complementaria*

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional de hasta 100.000 euros, sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para 2024. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la misma queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Madrid, a 27 de marzo de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/5.670/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 20** *ORDEN 822/2025, de 1 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo y Hostelería para el año 2025, aprobado por Orden 2379/2024, de 5 de diciembre de 2024.*

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

En virtud de dichas normas, mediante Orden 2379/2024, de 5 de diciembre de 2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 de la Dirección General de Turismo y Hostelería de la Comunidad de Madrid.

Procede ahora, acometer su modificación, para incorporar al mencionado Plan Estratégico de Subvenciones la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. *Ámbito normativo*

1.1. Medidas comunitarias (UE): en julio de 2020 el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como NextGenerationEU para el conjunto de los Estados Miembros, ante la necesidad sobrevenida de la crisis del COVID-19, que requería un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsasen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea. El Fondo de Recuperación garantiza una respuesta europea coordinada con los Estados Miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (“NextGenerationEU”) por valor de 750 000 millones de euros en precios constantes del año 2018.

Es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como los objetivos del Mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco de dicho Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación.

Resulta asimismo aplicable el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, prorrogado por el Reglamento 2020/972 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (UE) 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.

El Anexo I de la Decisión de la Comisión aprueba las Disposiciones Operativas entre la Comisión y España, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y establece los hitos y objetivos que deben alcanzarse con las reformas e inversiones aprobadas, los mecanismos para su verificación y el plazo de cumplimiento.

Se aplica el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Con fecha 21 de enero de 2025 se publicó por ECOFIN un ANEXO de modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, de ampliación del plazo de

ejecución y justificación de los proyectos de Eficiencia Energética por la que se prorroga hasta el 30 de junio de 2026.

1.2. Medidas de ámbito estatal: por su parte el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se implementan medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, teniendo por objeto establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, aprobado por el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020.

El Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Financiado por la Unión Europea) NextGenerationEU, que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes, según diversos ejes de actuación en los que intervienen distintos departamentos ministeriales en función de sus respectivas competencias. El componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, por importe de 220 millones de euros, para financiar proyectos de “eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas”, prevé que, “entre las medidas específicas para reducir el consumo de energía, cabe citar la instalación de sensores para monitorizar y optimizar dicho consumo, el fomento del uso de sistemas de gestión energética (como el sistema de certificación según la ISO 50001), la utilización de materiales que favorezcan el aislamiento térmico, el uso de tecnologías más eficientes en materia energética, y el recurso a elementos exteriores, como sombras o jardines (...)”.

Conforme a lo anterior, y dentro del objetivo general de reducir la presión del turismo sobre el territorio y el medio ambiente, la medida propuesta persigue incrementar la competitividad de nuestras empresas turísticas mediante la incorporación de elevados estándares en materia de eficiencia energética y economía circular, para reducir así su huella de carbono y los costes energéticos.

Es asimismo de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforma y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, ha de tenerse en cuenta la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por medio de la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., el Gobierno y Comunidades Autónomas concretan una inversión de 720 millones de euros en destinos turísticos. De éstos, se distribuyen 170 millones de euros entre las Comunidades Autónomas para financiar proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular en alojamientos turísticos.

Finalmente, mediante la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2023, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por importe de 119,6 millones de euros.

1.3. Ámbito normativo Comunidad de Madrid: la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, en virtud del artículo 26.1.1.21 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

Mediante el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Según lo dispuesto en el artículo 9 del meritado Decreto, la Dirección General de Turismo y Hostelería

asume, entre otras, la competencia correspondiente a la coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y su sostenibilidad.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo y Hostelería para el año 2025 se aprobó mediante la Orden 2379/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 5 de diciembre, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4 bis de dicho cuerpo legal, y en base asimismo al artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, debe tenerse en cuenta la Orden 1605/2022, de 4 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecieron las bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva destinadas a proyectos de mejora de la Eficiencia Energética y Economía Circular en los establecimientos de alojamiento turístico de la Comunidad de Madrid con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) NextGenerationEU” componente C14.I4, línea de actuación 2, cuya convocatoria se efectuó en el año 2022.

Por otra parte, la Orden 1320/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva destinadas a proyectos de mejora de la Eficiencia Energética y Economía Circular de empresas turísticas de la Comunidad de Madrid, con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) NextGenerationEU” componente C14.I4, línea de actuación 2, y se efectúa la convocatoria correspondiente a la transferencia de 2023.

2. Objetivos

La Dirección General de Turismo y Hostelería tiene entre sus objetivos incrementar los flujos turísticos de la región, atraer inversiones para el desarrollo, consolidar y proteger el tejido empresarial turístico e impulsar programas de formación y capacitación de actores del sector turístico contribuyendo a la generación de empleo. Asimismo, desde esa Dirección General se lleva a cabo la potenciación e impulso de nuevos recursos y destinos sostenibles, favoreciendo la innovación, la calidad y la creación de nuevos productos y subproductos a partir de aquellos recursos diferenciadores que cuenten con potencial de desarrollo turístico, y la mejora de las herramientas de atención e información al visitante.

Dentro de estos se enmarcan los objetivos de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, incluido en el apartado de “Modernización y Competitividad del sector turístico” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 14) destinado a financiar proyectos de “Eficiencia Energética y Economía Circular en empresas turísticas”, a través de medidas específicas de reducción del consumo de energía.

En la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dichas actuaciones subvencionables se dedicaron a la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica, el uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, refrigeración, climatización y agua caliente sanitaria, y la mejora de las instalaciones de iluminación.

En la Resolución de 5 de enero de 2024, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las intervenciones financiables previstas para la consecución de los hitos y objetivos del Subproyecto C.14.I4, Eficiencia Energética y Economía circular de Empresas Turísticas, se concretan en las siguientes:

- a) Implantación de sensores que permitan monitorizar consumos y optimizar el uso de energía, agua o alimentos.

- b) Uso de materiales de aislamiento térmico, de tecnologías más eficientes energéticamente o disponer de elementos exteriores tales como sombras o jardines para minimizar el consumo de climatización.
- c) Implantación de planes y equipos para separar y recoger residuos y reutilizarlos o reciclarlos.
- d) Mejora de las instalaciones y equipos de iluminación, con controles de presencia, lámparas de bajo consumo u otros sistemas.
- e) Sustitución de electrodomésticos por otros más eficientes.
- f) Mejorar el aislamiento y/o los equipos terminales de climatización o ventilación para mejorar su eficiencia.
- g) Sustitución de calderas de combustibles por otras de alta eficiencia.
- h) Implantación de sistemas de almacenamiento térmico o eléctrico.
- i) Implantación de sistemas de solar térmica para agua caliente sanitaria, climatización o piscinas.
- j) Implantación de sistemas fotovoltaicos.
- k) Implantación de sistemas automáticos de gestión de edificios.

3. Líneas de subvención

3.1. Convocatorias: mediante Orden 1605/2022, de 4 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se establecieron las bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva destinadas a proyectos de mejora de la Eficiencia Energética y Economía Circular en los establecimientos de alojamiento turístico de la Comunidad de Madrid con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) NextGenerationEU” componente C14.I4, línea de actuación 2, cuya convocatoria se efectuó en el año 2022.

Por medio de la Orden 1320/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se establecen las bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva destinadas a proyectos de mejora de la Eficiencia Energética y Economía Circular de empresas turísticas de la Comunidad de Madrid, con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) NextGenerationEU” componente C14.I4, línea de actuación 2, y se efectúa la convocatoria correspondiente a la transferencia de 2023.

3.2. Financiación: este instrumento contempla la financiación a empresas privadas de proyectos de mejora de eficiencia energética, en las convocatorias correspondientes a las transferencias efectuadas en virtud de los Acuerdos de Conferencia Sectorial de 2022 y 2023 reseñados.

Los costes presupuestarios que durante el año 2025 destinará la Dirección General de Turismo y Hostelería a estas políticas, que se ejecutarán mediante concesión de subvenciones con fondos MRR en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, se cuantifican en un total de 13.723.437,90 euros, y tienen el siguiente desglose:

- Se imputará a la partida 77309 del Programa 432A, un importe de tres millones ciento veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve euros, con veintinueve céntimos (3.120.469,29 euros), para la Línea de ayudas para proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular en los establecimientos de alojamiento turístico de la Comunidad de Madrid (C.14.I04.P02.S01), financiado con fondos NextGeneration de la Unión Europea.
- Se imputará a la partida 77309 del Programa 432A un importe de diez millones seiscientos dos mil novecientos sesenta y ocho euros, con sesenta y un céntimos (10.602.968,61 euros) para la línea de ayudas para proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de empresas turísticas de la Comunidad de Madrid (C14.I04.P02.S22), financiado con fondos NextGeneration de la Unión Europea.

Madrid, a 1 de abril de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/5.410/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

21 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios denominado “Aseguramiento de los riesgos de daños materiales por uso y explotación de los bienes inmuebles adscritos a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
 2. Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, tercera planta.
 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
 7. Dirección de Internet del “perfil de contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
5. Código CPV: 66510000-8 Servicios de seguros.
6. Código NUTS del lugar principal de ejecución de los servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Aseguramiento de los riesgos de daños materiales por uso y explotación de los bienes inmuebles adscritos a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
 - c) Número de referencia: P/SER-008974/2025.
 - d) División en lotes: No.
8. Orden de magnitud total estimado del contrato:
 - a) Valor estimado: 754.000,00 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 145.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 145.000,00 euros.
9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
10. Duración del contrato: 12 meses.
11. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a) Habilitación: conforme al apartado 6 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: conforme al apartado 7 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
13. Condiciones especiales a las que está sometida la ejecución del contrato: Sí, según lo indicado en el apartado 19 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el siguiente desglose:
- a) Criterio relacionado con los costes.
Criterio precio: hasta 31 puntos.
- b) Criterios cualitativos:
- Criterios evaluables de forma automática: hasta 20 puntos.
 - Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 49 puntos.
15. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 21 de abril de 2025. Hora: 23:59.
16. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
17. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- b) Acto de apertura de la documentación técnica relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor: 28 de abril de 2025, a las 10:00 horas.
- c) Acto de apertura de proposiciones económicas: 9 de mayo de 2025, a las 10:00 h.
- De conformidad con el art. 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas del presente expediente de contratación no tendrán carácter público.
- El resultado de la apertura de ofertas será publicado en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública, “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
18. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
19. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
- a) Se aceptará la presentación electrónica e ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
20. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
21. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
- a) Recurso Especial en materia de contratación:
1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta 5.^a.
 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.

- b) Recurso contencioso-administrativo:
 - 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 - 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - 4. País: España.
 - 5. Plazo de presentación: Dos meses.
- 22. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.
 - a) Anuncio Previo publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 27 de febrero de 2025.
 - b) Anuncio Previo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha: 13 de marzo de 2025.
 - c) Anuncio Previo publicado en el “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid con fecha: 27 de febrero de 2025.
- 23. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de abril de 2025.
- 24. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
- 25. Otras informaciones: Las proposiciones y la documentación se presentarán en dos sobres, en formato electrónico, y con el contenido señalado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Madrid, a 26 de marzo de 2025.—La Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

(01/5.531/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

22 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la formalización de los dos lotes del expediente de contratación de servicios denominado “Asesoramiento, consultoría y mentoría a personas emprendedoras, autónomos y Pymes de la Comunidad de Madrid promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo” (2 lotes).*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
 2. Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, tercera planta.
 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
4. Código CPV:
 - Lote n.º1 Atención y asesoramiento a emprendedores.
CPV 79410000-1 Servicios de consultoría comercial y en gestión.
 - Lote 2: Consultoría y mentoring especializado a autónomos y pymes.
CPV: 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.
5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Asesoramiento, consultoría y mentoría a personas emprendedoras, autónomos y Pymes de la Comunidad de Madrid promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (2 lotes).
 - c) Número de referencia: A/SER-001150/2024.
 - d) División en lotes: Sí.
 - Lote 1: Atención y asesoramiento a emprendedores.
 - Lote 2: Consultoría y mentoring especializado a autónomos y pymes.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
8. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplicó un Sistema dinámico de adquisición: No.

9. Criterios previstos en el artículo 145 de la LCSP que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos. Cuando proceda, indicación de si se utilizó una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

- a) Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el siguiente desglose:
 - a) Criterio relacionado con los costes. Criterio precio: hasta 49 puntos.
 - b) Criterios cualitativos:
 - Criterios ponderables de forma automática: hasta 27 puntos.
 - Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta 24 puntos.
- b) Subasta electrónica: No.

10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración:

- a) Fecha de adjudicación:
 - Lote 1: 20 de febrero de 2025.
 - Lote 2: 20 de febrero de 2025.
- b) Fecha de formalización:
 - Lote 1: 24 de marzo de 2025.
 - Lote 2: 24 de marzo de 2025.

11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:

- a) Número de ofertas recibidas y excluidas:
 - Lote 1: Ofertas recibidas: 1. Ofertas excluidas: 0.
 - Lote 2: Ofertas recibidas: 2. Ofertas excluidas: 1.
- b) Número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas:
 - Lote 1: 1.
 - Lote 2: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica:
 - Lote 1: 1.
 - Lote 2: 2.

12. Para cada adjudicación, nombre, NIF, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:

- Lote 1 y Lote 2:
 - a) NIF: B87352340
 - b) Nombre: Auren Consultores SP, S. L. P.
 - c) Dirección: Avda. General Perón, número 38, 28020 Madrid.
 - d) Código NUTS: ES30.
 - e) Correo electrónico: licitaciones.mad@auren.es
 - f) Es una pequeña o mediana empresa: Sí.
 - g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos:

- Lote 1 “Atención y asesoramiento a emprendedores”:
 - Base imponible: 213.500,00 euros.
 - Importe del IVA: 44.835,00 euros.
 - Importe total: 258.335,00 euros.
- Lote 2 “Consultoría y mentoring especializado a autónomos y pymes”:
 - Base imponible: 168.752,00 euros.
 - Importe del IVA: 35.437,92 euros.
 - Importe total: 204.189,92 euros.

14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros: Según se establece en el apartado 23 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso Especial en materia de contratación:

1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta 5.^a
3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: Dos meses.

17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 25 de noviembre de 2024.

18. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2025.

En Madrid, a 27 de marzo de 2025.—La Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/5.366/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

23 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el anuncio de información previa, indicativo del acuerdo marco para el suministro de gas natural a los Centros de la Comunidad de Madrid, a celebrar durante el año 2025 por la Junta Central de Compras, dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.*

1. Entidad Adjudicadora y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Junta Central de Compras.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Pública.
 - c) Domicilio: Calle Santa Catalina, número 6.
 - d) Localidad y Código Postal: 28014 Madrid.
 - e) Teléfono: 917 326 810.
 - f) Correo electrónico: compras@madrid.org
 - g) Dirección de Internet del “perfil de contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto de los contratos y fecha prevista de inicio de los procedimientos de adjudicación.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Objeto, CPV: 09.12.30.00.
 - Suministro de gas natural a los Centros de la Comunidad de Madrid, dividido en 5 lotes, a adjudicar por procedimiento abierto con subasta electrónica.
 - c) Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 82.752.933,68 euros.
 - d) Fechas previstas de inicio de los procedimientos de adjudicación: julio de 2025.
3. Otras informaciones. Los gastos de los anuncios de licitación serán por cuenta de los adjudicatarios.
4. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de abril de 2025.

En Madrid, a 1 de abril de 2025.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/5.383/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Digitalización

- 24** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se anuncia la licitación del contrato: “Suministro, configuración e instalación avanzada de un sistema de control de seguridad de equipos conectados a la red de comunicaciones de los Centros de Atención Primaria del SERMAS con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU” (C11.I03.P14.S13).*
1. Poder adjudicador:
 - a) Nombre: Consejería de Digitalización.
 - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 2. Domicilio: Calle Gran Vía, número 30, 4.ª planta.
 3. Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 6. Teléfono:
 - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Área de Contratación: 917 207 864.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas, S. G. General de Innovación y Soluciones Asistenciales (Dirección General de Salud Digital): 913 442 261.
 7. Correo electrónico: contrata.digitalizacion@madrid.org (consultas sobre el PCAP) og.sis@salud.madrid.org (consultas sobre el PPT).
 8. Dirección de Internet del “perfil de contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: autoridad regional.
 - b) Principal actividad: servicios públicos generales.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código CPV:
 - 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.
 - 72263000-6 Servicios de implementación de software.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución de los contratos de suministros y de servicios: ES300 Comunidad de Madrid.
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Mixto suministro, y servicios.
 - b) Descripción: El objeto de este contrato es el suministro, configuración e instalación avanzada de un sistema de control y seguridad de los equipos conectados a la red de comunicaciones de los centros de Atención Primaria del SERMAS. Con ello se quiere facilitar el cumplimiento de los objetivos marcados en línea 6 de la inversión 3 del componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia orientada al Plan de Transformación Digital de la Atención Primaria y

Comunitaria. En particular, el objetivo perseguido es ofrecer una atención sanitaria de calidad, en condiciones de Ciberseguridad.

La ejecución de los servicios sobre el control y seguridad de equipos conectados a la red de comunicaciones del SERMAS se describen en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y que consisten en desarrollar un conjunto de tareas para conseguir los objetivos establecidos en dicho pliego.

- Visibilidad, inventario, detección y clasificación de activos de forma continua. Es preciso monitorizar los equipos conectados a la red en tiempo real.
- Gestión preventiva de riesgos:
 - Detección de vulnerabilidades. Es preciso conocer el nivel de seguridad y vulnerabilidades que afectan a los dispositivos, con la finalidad de mejorar la seguridad de forma continua.
 - Detección de amenazas y ataques.
- Capacidad de respuesta a ataques, que puede realizarse de dos formas, no necesariamente alternativas:
 - Enriqueciendo los datos de los SIEM, para mejorar la observabilidad de la red o mediante integraciones con un NAC y/o con los cortafuegos de cada edificio.

c) Número de referencia: A/SUM-045459/2024.

d) División en lotes: No. De acuerdo con el art. 99.3.b) de la LCSP, no es posible la división en lotes del contrato al ser imposible que el objeto del contrato, que constituye una solución informática integral para todos los centros sanitarios pueda ser realizado parcialmente por distintos proveedores, asegurando la buena ejecución y puesta en marcha. El adjudicatario es el propietario intelectual del producto, disponiendo de los derechos de soporte, herramientas, hardware, y las aplicaciones que va a desarrollar para dotar al SERMAS de un programa integrador de la gestión de la imagen actual en la Comunidad de Madrid (radiológica y otras), desarrollando un programa de conexión entre los distintos sistemas y una superestructura informática que gestione y conecte todos entre sí. Por lo expuesto, es imposible desagregar en lotes el objeto único del contrato. Partiendo y desarrollando el punto anterior van a detallarse las restantes razones por las que no resulta conveniente dividir la licitación en lotes:

8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote:

- a) Valor estimado: 4.654.084,92 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 3.878.404,10 euros.
 - Importe del IVA: 814.464,86 euros (tipo impositivo 21%).
 - Importe total: 4.692.868,96 euros.

9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:

Duración del contrato: 15 meses o hasta mayo del 2026, lo que uno suceda.

El contrato se iniciará el día siguiente al de su formalización. Fecha prevista de inicio:

Al día siguiente de su formalización.

Plazos parciales: no procede.

Procede la prórroga del contrato: No.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 15 meses.

11. Condiciones de participación:

- a) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: apartado 7 de la cláusula 1.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Habilitación: No procede.

12. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Motivos de urgencia: Sí.
- c) Procedimiento: Abierto.

13. Se aplica un acuerdo marco: No.
Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
Se utiliza una subasta electrónica: No.
14. Información relativa a los lotes: No procede.
15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.
16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
17. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
18. Criterios de adjudicación:
Criterios valorables mediante fórmulas: Hasta 80 puntos.
 - Criterios relacionados con los costes: Precio hasta 55 puntos.
 - Resto criterios cuantitativos: Hasta 25 puntos.
 - Certificación ISO 37301. Hasta 3 puntos.
 - Mejora horario monitorización. Hasta 4 puntos.
 - Disponibilidad de un gestor técnicos de cuentas. Hasta 4 puntos.
 - Notificaciones proactivas. Hasta 4 puntos.
 - Número de acuerdos. Hasta 4 puntos.
 - Número de jornadas para asesoramiento. Hasta 3 puntos.
 - Horas de dedicación actividades gestión cambio personal CPDS. Hasta 2 puntos.
 - Horas de dedicación actividades gestión cambio centros de salud. Hasta 2 puntos.
 - Ampliación de validez de todas las licencias. Hasta 1 punto.
Criterios juicios de valor: hasta 20 puntos.
19. Plazo de recepción de ofertas: 21 de abril de 2025.
20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
 - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: 23 de abril de 2024 a las 10:00 horas. Calle Gran Vía, 30.
 - c) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: acto no público.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: castellano.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
 - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
 - d) Se utilizará el pago electrónico: No.
24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: Sí.
El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Sí, dentro del Componente 11, Inversión 03, Proyecto 14, Subproyecto 13, Transformación digital y modernización de la Comunidad de Madrid. Línea 6. El importe financiado es de: 3.878.404,10 euros. La Comunidad de Madrid aporta la parte correspondiente al IVA: 814.464,86 euros.
Código de referencia único del proyecto: C11.I03.P14.S13.
FONDO MRR C11.I03 de Salud Digital 2022/00060.
Código de Referencia del Proyecto: 2024/000668/22703 y 2023/000690/64001.

Las obligaciones y especialidades del procedimiento relacionadas con el cumplimiento de la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se encuentran recogidas, además de en esta cláusula, en las cláusulas 2, 13, 15, 19, 33, 37 y 44.

25. Procedimientos de recurso:

a) Recurso Especial en materia de contratación:

1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
2. Dirección: Plaza de Chamberí, n.º 8, planta 5.ª.
3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: quince días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 2. Dirección: C/ General Castaños, n.º 1.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: Dos meses.
26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores: No procede.
27. Fecha de envío del anuncio: 2 de abril de 2025.
28. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.
29. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres.

En Madrid, 2 de abril de 2025.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, Judit Díez Manzanedo.

(01/5.521/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 25** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen, si a su derecho conviniera, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña M.^a Angustias Carrasco Galdo, contra la Resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las listas definitivas con la puntuación alcanzada en la fase de concurso por los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022.*

Doña M.^a Angustias Carrasco Galdo ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de abril de 2024.

Mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2025, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava ha instado (según el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en la citada Resolución de 24 de abril de 2024, a fin de que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, como demandados, mediante Procurador y Letrado, ante dicho Órgano jurisdiccional si a su derecho conviniera, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará sus trámites.

La personación de los interesados, en su caso, deberá ser ante el citado Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, sita en Madrid, calle General Castaños, número 1, planta 1.^a (28004), Procedimiento Ordinario 500/2025 E-01.

Madrid, a 1 de abril de 2025.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/5.310/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 26** *PUBLICACIÓN de convenio-subvención de 18 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Arzobispado de Madrid, para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación recogida en la Orden 5626/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se delega en el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, la firma de los convenios a suscribir con los centros educativos concertados de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el desarrollo del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), a partir del curso 2024-2025.

De otra parte, D. José María Oviedo Valencia, en representación del Arzobispado de Madrid (NIF R2800137H), titular del centro educativo concertado denominado “Nuestra Señora de Moratalaz” (código de centro 28030289) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con el certificado de 7 de febrero de 2025, otorgado por D. Eduardo Aranda Calleja, Canciller-Secretario de la Archidiócesis de Madrid, expedido por la Archidiócesis de Madrid.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El centro privado autorizado CPR INF-PRI-SEC Nuestra Señora de Moratalaz (código 28030289) tiene concierto educativo en el curso 2024-2025 para 13 unidades: 3 de segundo ciclo de educación infantil, 6 de educación primaria y 4 de educación secundaria obligatoria.

V. En el inicio del curso 2024-2025 el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con la participación de las comunidades autónomas, ha propuesto la continuidad de las actuaciones del Programa PROA+ desarrolladas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, con el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa PROA+, contando con el apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus.

Las características y exigencias básicas del Programa PROA+FSE+ están establecidas en el Acuerdo de 30 de julio de 2024 de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+, Fondo Social Europeo+, en adelante Programa PROA+FSE+.

La ejecución y desarrollo de este Programa y las actuaciones que lo definen corresponden, en función a las competencias asumidas, a las comunidades autónomas.

La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+), establece para el ejercicio 2024, un crédito para la Comunidad de Madrid de 11.981.178,00 euros.

Asimismo, el citado Acuerdo prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución del programa, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

VI. El Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de educación básica y secundaria posobligatoria de los centros de Educación Infantil y Primaria, y los centros de Educación Secundaria, para la búsqueda de la plena inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional estableció en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, el inicio de las actuaciones del Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una distribución porcentual de participantes en 3 itinerarios, que permitía a los centros adaptar el ritmo de definición de las actividades palanca preceptivas según su nivel de actualización. Esta distribución, desde la Comunidad de Madrid se realizó conforme a los proyectos iniciales presentados por los centros y en función de los índices de alumnado vulnerable.

Las actividades preceptivas, correspondientes al Plan estratégico de mejora y actividades palanca, detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas y el Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo del profesorado se desarrollaron durante el curso 2021-22 en el Itinerario A, como base del resto de actividades palanca. Los centros incluidos en los Itinerarios B y C las realizaron en los cursos sucesivos 2022-2023 y 2023-2024 respectivamente, finalizando así todos los centros la implementación del Plan estratégico de mejora.

VII. El centro educativo concertado “Nuestra Señora de Moratalaz”, mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+21-23, dentro de los grupos del itinerario B con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias.
- A 233 Dinamización de bibliotecas escolares.
- A 580 Creación de espacios inclusivos.

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 102 Formación de familias.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 231 Activamos la biblioteca escolar y la abrimos a la comunidad.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.
- A 580 Creación de espacios inclusivos.

En el curso 2023-2024, se han desarrollado las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 102 Formación de familias.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 231 Activamos la biblioteca escolar y la abrimos a la comunidad.
- A 301 Plan de acogida a alumnado y familias.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.
- A 580 Creación de espacios inclusivos.

Finalmente, para el curso 2024-2025 se pretende, a través del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa en el marco del Fondo Social Europeo Plus (Programa PROA+FSE+), dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las mismas. Así el centro plantea para este curso implementar las siguientes palancas:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 106 Convivencias y salidas fuera del centro. Educación socioemocional.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 231 Activamos la biblioteca escolar y la abrimos a la comunidad.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.
- A 580 Creación de espacios inclusivos.

VIII. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas con el Programa PROA+21-23, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+FSE+ para cuatro anualidades (2024-2028), es necesaria la prolongación de las actuaciones del programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa al Arzobispado de Madrid (NIF R2800137H), que ostenta la titularidad del centro privado concertado “Nuestra Señora de Moratalaz” (código 28030289), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+FSE+), en el marco de lo previsto en el artículo 4.5.c) 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) , al objeto de “poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros” (Acuerdo de 30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación). El objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+FSE+ asociado al presupuesto del año 2024, mediante el desarrollo del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto del año 2025.

Este convenio-subvención está financiado a través de un Programa de Cooperación Territorial articulado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y Plan de Actividades Palanca

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2024-2025 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del programa:

- E1 Actividades para seguir y “asegurar” condiciones de educabilidad.
- E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
- E3 Acciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro.
- E5 Acciones y compromisos de gestión de centro y para mejorar la estabilidad y calidad de sus profesionales.

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el programa de objetivos e indicadores y el Plan de actividades palanca (PAP).

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+FSE+, recibirá un pago anticipado de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2024-2025 que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro se realizará en un único pago anticipado, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Según las prioridades y objetivos del programa, para la consecución de la finalidad última del mismo, que es mejorar los resultados escolares de todos los alumnos del centro, en especial de los más vulnerables, la distribución del presupuesto se deberá realizar destinando, al menos, tres cuartas partes del mismo a la contratación de personal de apoyo, cuyo contrato se realizará exclusivamente para el desarrollo de actuaciones en el Programa PROA+FSE+, destinadas al refuerzo de las áreas instrumentales básicas (lengua y matemáticas) y actividades de apoyo en el proceso de enseñanza/aprendizaje de los alumnos, de acuerdo a lo recogido en las actividades palanca que conformen el Plan Anual de Actividades Palanca del centro. La cuantía restante, podrá ser utilizada para otras actuaciones, incluyendo las de carácter extracurricular y/o extraescolar, previa autorización por parte del centro directivo competente en materia de Educación Concertada, así como a la adquisición de materiales fungibles que, con criterio didáctico, se precisen para el desarrollo de las actividades palanca del programa aprobadas al centro para el curso 2024-2025. En ningún caso podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) será sufragado en el ejercicio 2025, en los subconceptos 48501 Educación Infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, para el curso escolar 2024-2025, el titular del centro docente beneficiario ha presentado la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación y continuidad en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- b) Compromiso de participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- c) Certificación del compromiso del Claustro de profesores, para la participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+ FSE+.
- d) Tasa de alumnos vulnerables Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT).

- f) Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
 - g) Propuesta de objetivos singulares e indicadores de evaluación. Plan de Actividades Palanca.
 - h) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - i) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro.
 - k) Declaración responsable de la no existencia de doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades, a lo largo del período subvencionable:
- a) Informe justificativo para la contratación de personal (parte privada del centro). Anexo I.
 - b) Informe justificativo de las contrataciones para la prestación de un servicio por empresas/ profesionales externos. Anexo II.
 - c) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en el ámbito laboral. Anexo III.
 - d) Información sobre el tratamiento de datos personales. Anexo IV.
3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:
- a) Aplicar los principios pedagógicos PROA+FSE+ (LOMLOE).
 - b) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+FSE+, tomando como modelo la escuela inclusiva.
 - c) Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso del Plan de Actividades Palanca (PAP) que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación. Se establecerán estimaciones/ponderaciones para los objetivos singulares de centro y comunes PROA+FSE+ en el período asignado.
 - d) Rediseñar el Plan Estratégico de Mejora 2024/28, según el calendario que se establezca, y el Plan de Actividades Palanca 2025/26 durante el curso 2024/25.
- Los centros asignados al itinerario A, según Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos convocados por Resolución de 27 de septiembre de 2021 para la participación de centros privados concertados que imparten 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato, financiados por el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, con Plan Estratégico de Mejora, durante el curso 2024/25, además de reelaborar el plan, aplicarán el Plan de Actividades Palanca establecido en el proceso de Rendición de Cuentas 2023/24. Los centros asignados a los itinerarios B y C, en la citada resolución, elaborarán su Plan de Actividades Palanca para el curso 2024/25 en base a su Plan Estratégico y a su proceso de Rendición de Cuentas 2023/24.
- e) Incluir como Actividades Palanca, las prescriptivas para todos los centros PROA+FSE+:
- A101 Evaluación de Barreras.
 - Una, a elegir, entre la A230, A234 o A260, referentes al refuerzo educativo.
 - A305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

En todos los casos, se aplicarán Actividades Palanca para mejorar las competencias comunicativa y matemática si así se estableciera. Todas las actividades palanca deberán atenerse a los principios pedagógicos PROA+FSE+.

- f) Realizar actividades para asegurar la suficiencia en la competencia de la comprensión lectora y matemática.
- g) Integrar el Programa PROA+FSE+ en el funcionamiento ordinario del centro, así como en los documentos oficiales del mismo.
- h) No segregar internamente al alumnado.
- i) Participar activamente en las actividades de formación del programa, al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, tanto en la formación continua, como en las reuniones de red de centros PROA+FSE+, cuando las hubiere.
- j) Formalizar en su caso, por el procedimiento que establezcan las Administraciones competentes, convenios u otras fórmulas de colaboración con instituciones y entidades del entorno comunitario (ayuntamientos, diputaciones, universidades, organizaciones del tercer sector, fundaciones u otras).
- k) Aplicar los mecanismos de evaluación y seguimiento fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 11 del Anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+).
- l) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+FSE+.
- m) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
- n) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+FSE+ de la D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, <https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas> apartado “Avisos y Notificaciones”, y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+FSE+ de cada centro en las fechas que se indiquen.
- o) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.

4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+FSE+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+FSE+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.

5. El beneficiario queda sujeto a lo dispuesto en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+) y a cualquier otra instrucción al respecto que pueda dictar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como las demás normas que resulten de aplicación.

6. El adjudicatario, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la

actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7. Asimismo, serán actuaciones a realizar por beneficiarios y/o subcontratistas las que se enumeran a continuación:

- a) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Deberán comprometerse a conceder los accesos y la información necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias en la detección y lucha contra el fraude.
- c) Manifestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos europeos de la Comunidad de Madrid.
- d) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:
 - Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>
 - Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio - Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid - abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, que está previsto realizar en el mes de enero de 2025, la cantidad total de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros). Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como

en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 87/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2025.

No obstante lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión, formada por el titular de la Dirección General con competencias en la gestión de los centros concertados y tres miembros de la Subdirección General con competencias en enseñanza concertada. Esta comisión realizará la correspondiente comprobación, pudiendo establecerse el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, en el caso de que no se cumplan todos los objetivos previstos o cuando la justificación de la aplicación de los fondos no se considere suficiente.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoría y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El peticionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento

del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Novena

Publicidad y difusión

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente convenio deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 36, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

Por tanto, es imprescindible que se haga mención en toda publicidad al origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1 b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima

Plazo de vigencia del convenio

El presente convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Undécima

Modificación del convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Duodécima

Resolución del convenio

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente reintegro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si se produjera la resolución del presente convenio por las causas previstas, o se produjera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o

la resolución anticipada del convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarrollo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera

Evaluación del desarrollo del convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo del programa PROA+FSE+.

El aplicativo informático, que utilizará cada centro concertado beneficiario, desarrollado a efectos de programación y evaluación del programa PROA+FSE+ por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tendrá los siguientes bloques:

- Apartados iniciales: elaboración del Plan Estratégico de Mejora incluyendo todas y cada una de sus partes y la programación del Plan Anual de Actividades Palanca para cada curso académico.
- Bloques dedicados a la evaluación y Rendición de Cuentas:
 - Evaluación del PAP: supondría el 50 % del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30 %) y el grado de impacto (que supone el 20 % restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
 - Evaluación de los compromisos del acuerdo entre CC AA y centro. Supone el 40 % del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
 - Evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10 %.
 - Rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+FSE+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimocuarta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 7, denominada “Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos”.

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades-D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro

de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

Decimoquinta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

Al tratarse de un Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), serán igualmente de aplicación tanto el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1296/2013, como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 18 de marzo de 2025.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—El Representante del Arzobispado de Madrid, José María Oviedo Valencia.

ANEXO I

**INFORME JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA PARTE PRIVADA
DEL CENTRO
(UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)**

El objetivo general del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+FSE+) es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este programa, el centro educativo **CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE MORATALAZ**, con código 28030289, ha diseñado la siguiente actividad:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad, fecha de realización, lugar de celebración...)

Para la impartición de esta actividad, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- N° de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____€

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular/ Director/a del centro
"CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE
MORATALAZ"

ANEXO II

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN
SERVICIO POR EMPRESAS/ PROFESIONALES EXTERNOS
(UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)**

D./D^a. _____ Titular/Director/a del centro concertado
CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE MORATALAZ de la localidad de Madrid, con código de
centro 28030289, participante en el programa PROA+FSE+, durante el curso 2024-2025

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la
actividad _____, incluida en
la Actividad Palanca _____ del citado programa
durante el curso 2024-2025.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____
DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justifica por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular/ Director/a del centro
"CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE
MORATALAZ"

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, EN EL ÁMBITO LABORAL

D. José María Oviedo Valencia, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre del ARZOBISPADO DE MADRID, titular del centro educativo concertado NUESTRA SEÑORA DE MORATALAZ, código de centro 28030289, de la localidad de Madrid.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+FSE+.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular del centro
"CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE
MORATALAZ"

ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

D./D^a. _____, con NIF _____, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF
_____, y domicilio fiscal en _____

que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones financiadas con recursos provenientes del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), declara haber sido informado de la política de protección de datos que consta a continuación:

- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que los datos que Vd. aporte en este proceso se incluirán en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas Y Ayudas al Estudio, en la actividad de tratamiento "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos".
- Sus datos serán tratados para la siguiente finalidad: Autorización, financiación y certificación de programas y actuaciones en centros docentes concertados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (PROA+, #CompDigEdu), y otros Fondos Europeos
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la LOPDGDD por Registro Electrónico o Registro Presencial, utilizando el [formulario de ejercicio de derechos](#) disponible en el portal de tramitación electrónica de la Comunidad de Madrid.

En el siguiente enlace puede encontrar la información ampliada de protección de datos de la actividad de tratamiento [Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(MRR\) y otros Fondos Europeos](#).

En _____, a ____ de _____ de 202__

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Contratista/ Subcontratista
(Nombre y dos apellidos, cargo y NIF)

(03/4.770/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 27** *PUBLICACIÓN de convenio-subvención de 18 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Arzobispado de Madrid, para el desarrollo del programa de cooperación territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación recogida en la Orden 5626/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se delega en el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, la firma de los convenios a suscribir con los centros educativos concertados de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el desarrollo del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), a partir del curso 2024-2025.

De otra parte, D.^a Lucía García Sánchez, en representación del Arzobispado de Madrid (NIF R-7800239A), titular del centro educativo concertado denominado “Nuestra Señora de las Delicias” (código de centro 28022633) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública número 660, de 10 de abril de 2018, otorgada por D. Antonio Domínguez Mena, notario del Ilustre Colegio de Madrid, de poder otorgada por la Parroquia de Nuestra Señora de las Delicias, de Madrid.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El centro privado autorizado CPR INF-PRI-SEC “Nuestra Señora de las Delicias” (código 28022633) tiene concierto educativo en el curso 2024-2025 para 29 unidades: 7 de segundo ciclo de educación infantil, 12 de educación primaria y 10 de educación secundaria obligatoria.

V. En el inicio del curso 2024-2025 el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con la participación de las comunidades autónomas, ha propuesto la continuidad de las actuaciones del Programa PROA+ desarrolladas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, con el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa PROA+, contando con el apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus.

Las características y exigencias básicas del Programa PROA+FSE+ están establecidas en el Acuerdo de 30 de julio de 2024 de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+, Fondo Social Europeo+, en adelante Programa PROA+FSE+.

La ejecución y desarrollo de este Programa y las actuaciones que lo definen corresponden, en función a las competencias asumidas, a las comunidades autónomas.

La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+), establece para el ejercicio 2024, un crédito para la Comunidad de Madrid de 11.981.178,00 euros.

Asimismo, el citado Acuerdo prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución del programa, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

VI. El Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de educación básica y secundaria posobligatoria de los centros de Educación Infantil y Primaria, y los centros de Educación Secundaria, para la búsqueda de la plena inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, estableció en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, el inicio de las actuaciones del Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una distribución porcentual de participantes en 3 itinerarios, que permitía a los centros adaptar el ritmo de definición de las actividades palanca preceptivas según su nivel de actualización. Esta distribución, desde la Comunidad de Madrid se realizó conforme a los proyectos iniciales presentados por los centros y en función de los índices de alumnado vulnerable.

Las actividades preceptivas, correspondientes al Plan estratégico de mejora y actividades palanca, detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas y el Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo del profesorado se desarrollaron durante el curso 2021-22 en el Itinerario A, como base del resto de actividades palanca. Los centros incluidos en los Itinerarios B y C las realizaron en los cursos sucesivos 2022-2023 y 2023-2024 respectivamente, finalizando así todos los centros la implementación del Plan estratégico de mejora.

VII. El centro educativo concertado “Nuestra Señora de las Delicias”, mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+21-23, dentro de los grupos del itinerario B con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

- A 102 Formación de familias.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias.
- A 231 Activamos la biblioteca escolar y la abrimos a la comunidad.

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogían a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 103 Familias a la escuela, escuela de familias.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 261 Modelo de respuesta a la intervención (RTI) en lectura.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.
- A 580 Creación de espacios inclusivos.

En el curso 2023-2024, se han desarrollado las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 103 Familias a la escuela, escuela de familias.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 261 Modelo de Respuesta a la Intervención (RTI) en lectura.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.
- A 580 Creación de espacios inclusivos.

Finalmente, para el curso 2024-2025 se pretende, a través del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa en el marco del Fondo Social Europeo Plus (Programa PROA+FSE+), dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las mismas. Así el centro plantea para este curso implementar las siguientes palancas:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 260 Docencia compartida.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.
- A 580 Creación de espacios inclusivos.

VIII. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas con el Programa PROA+ 21-23, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+FSE+ para cuatro anualidades (2024-2028), es necesaria la prolongación de las actuaciones del programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa al Arzobispado de Madrid (NIF R-7800239A), que ostenta la titularidad del centro privado concertado “Nuestra Señora de las Delicias” (código 28022633), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+FSE+), en el marco de lo previsto en el artículo 4.5.c) 3.º de la Ley, 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), al objeto de “poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros” (Acuerdo de 30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación). El objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+FSE+ asociado al presupuesto del año 2024, mediante el desarrollo del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto del año 2025.

Este convenio-subvención está financiado a través de un Programa de Cooperación Territorial articulado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y plan de actividades palanca

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2024-2025 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del programa:

- E1 Actividades para seguir y “asegurar” condiciones de educabilidad.

- E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
- E3 Acciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro.
- E5 Acciones y compromisos de gestión de centro y para mejorar la estabilidad y calidad de sus profesionales.

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el programa de objetivos e indicadores y el Plan de actividades palanca (PAP).

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+FSE+, recibirá un pago anticipado de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2024-2025 que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro se realizará en un único pago anticipado, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Según las prioridades y objetivos del programa, para la consecución de la finalidad última del mismo, que es mejorar los resultados escolares de todos los alumnos del centro, en especial de los más vulnerables, la distribución del presupuesto se deberá realizar destinando, al menos, tres cuartas partes del mismo a la contratación de personal de apoyo, cuyo contrato se realizará exclusivamente para el desarrollo de actuaciones en el Programa PROA+FSE+, destinadas al refuerzo de las áreas instrumentales básicas (lengua y matemáticas) y actividades de apoyo en el proceso de enseñanza/aprendizaje de los alumnos, de acuerdo a lo recogido en las actividades palanca que conformen el Plan Anual de Actividades Palanca del centro. La cuantía restante, podrá ser utilizada para otras actuaciones, incluyendo las de carácter extra-curricular y/o extraescolar, previa autorización por parte del centro directivo competente en materia de Educación Concertada, así como a la adquisición de materiales fungibles que, con criterio didáctico, se precisen para el desarrollo de las actividades palanca del programa aprobadas al centro para el curso 2024-2025. En ningún caso podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) será sufragado en el ejercicio 2025, en los subconceptos 48501 Educación Infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, para el curso escolar 2024-2025, el titular del centro docente beneficiario ha presentado la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación y continuidad en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- b) Compromiso de participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- c) Certificación del compromiso del Claustro de profesores, para la participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+ FSE+.
- d) Tasa de alumnos vulnerables Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT).
- f) Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- g) Propuesta de objetivos singulares e indicadores de evaluación. Plan de Actividades Palanca.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y

- en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro.
 - k) Declaración responsable de la no existencia de doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades, a lo largo del período subvencionable:
- a) Informe justificativo para la contratación de personal (parte privada del centro). Anexo I.
 - b) Informe justificativo de las contrataciones para la prestación de un servicio por empresas/ profesionales externos. Anexo II.
 - c) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en el ámbito laboral. Anexo III.
 - d) Información sobre el tratamiento de datos personales. Anexo IV.
3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:
- a) Aplicar los principios pedagógicos PROA+FSE+ (LOMLOE).
 - b) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+FSE+, tomando como modelo la escuela inclusiva.
 - c) Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso del Plan de Actividades Palanca (PAP) que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación. Se establecerán estimaciones/ponderaciones para los objetivos singulares de centro y comunes PROA+FSE+ en el período asignado.
 - d) Rediseñar el Plan Estratégico de Mejora 2024/28, según el calendario que se establezca, y el Plan de Actividades Palanca 2025/26 durante el curso 2024/25. Los centros asignados al itinerario A, según Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos convocados por Resolución de 27 de septiembre de 2021 para la participación de centros privados concertados que imparten 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato, financiados por el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, con Plan Estratégico de Mejora, durante el curso 2024/25, además de reelaborar el plan, aplicarán el Plan de Actividades Palanca establecido en el proceso de Rendición de Cuentas 2023/24. Los centros asignados a los itinerarios B y C, en la citada resolución, elaborarán su Plan de Actividades Palanca para el curso 2024/25 en base a su Plan Estratégico y a su proceso de Rendición de Cuentas 2023/24.
 - e) Incluir como Actividades Palanca, las prescriptivas para todos los centros PROA+FSE+:
 - A101 Evaluación de Barreras.
 - Una, a elegir, entre la A230, A234 o A260, referentes al refuerzo educativo.
 - A305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

En todos los casos, se aplicarán Actividades Palanca para mejorar las competencias comunicativa y matemática si así se estableciera. Todas las actividades palanca deberán atenerse a los principios pedagógicos PROA+FSE+.
 - f) Realizar actividades para asegurar la suficiencia en la competencia de la comprensión lectora y matemática.
 - g) Integrar el Programa PROA+FSE+ en el funcionamiento ordinario del centro, así como en los documentos oficiales del mismo.

- h) No segregar internamente al alumnado.
 - i) Participar activamente en las actividades de formación del programa, al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, tanto en la formación continua, como en las reuniones de red de centros PROA+FSE+, cuando las hubiere.
 - j) Formalizar en su caso, por el procedimiento que establezcan las Administraciones competentes, convenios u otras fórmulas de colaboración con instituciones y entidades del entorno comunitario (ayuntamientos, diputaciones, universidades, organizaciones del tercer sector, fundaciones u otras).
 - k) Aplicar los mecanismos de evaluación y seguimiento fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 11 del Anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+).
 - l) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+FSE+.
 - m) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
 - n) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+FSE+ de la D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, <https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas> apartado “Avisos y Notificaciones”, y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+FSE+ de cada centro en las fechas que se indiquen.
 - o) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinan, tanto la parte académica del programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.
4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+FSE+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+FSE+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
5. El beneficiario queda sujeto a lo dispuesto en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+) y a cualquier otra instrucción al respecto que pueda dictar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como las demás normas que resulten de aplicación.
6. El adjudicatario, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:
- a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - e) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
7. Asimismo, serán actuaciones a realizar por beneficiarios y/o subcontratistas las que se enumeran a continuación:
- a) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio. Esta comunicación debe-

rá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- b) Deberán comprometerse a conceder los accesos y la información necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias en la detección y lucha contra el fraude.
- c) Manifiestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos europeos de la Comunidad de Madrid.
- d) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:
 - Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>
 - Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio —Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid— abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, que está previsto realizar en el mes de enero de 2025, la cantidad total de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros). Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 87/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2025.

No obstante, lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión, formada por el titular de la Dirección General con competencias en la gestión de los centros concertados y tres miembros de la Subdirección General con competencias en enseñanza concertada. Esta comisión realizará la correspondiente comprobación, pudiendo establecerse el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, en el caso de que no se cumplan todos los objetivos previstos o cuando la justificación de la aplicación de los fondos no se considere suficiente.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoría y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El peticionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Novena*Publicidad y difusión*

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente convenio deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 36, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

Por tanto, es imprescindible que se haga mención en toda publicidad al origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima*Plazo de vigencia del convenio*

El presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Undécima*Modificación del convenio*

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Duodécima*Resolución del convenio*

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente reintegro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si se produjera la resolución del presente convenio por las causas previstas, o se produjera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o la resolución anticipada del convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarrollo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera

Evaluación del desarrollo del convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo del programa PROA+FSE+.

El aplicativo informático, que utilizará cada centro concertado beneficiario, desarrollado a efectos de programación y evaluación del programa PROA+FSE+ por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tendrá los siguientes bloques:

- Apartados iniciales: elaboración del Plan Estratégico de Mejora incluyendo todas y cada una de sus partes y la programación del Plan Anual de Actividades Palanca para cada curso académico.
- Bloques dedicados a la evaluación y Rendición de Cuentas:
 - Evaluación del PAP: supondría el 50 por 100 del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30 por 100) y el grado de impacto (que supone el 20 por 100 restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
 - Evaluación de los compromisos del acuerdo entre CC. AA. y centro. Supone el 40 por 100 del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
 - Evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10 por 100.
 - Rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+FSE+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimocuarta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 7, denominada “Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos”.

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el preceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

Decimoquinta*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

Al tratarse de un Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), serán igualmente de aplicación tanto el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1296/2013, como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 18 de marzo de 2025.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—El representante del Arzobispado de Madrid, Lucía García Sánchez.

ANEXO I

**INFORME JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA PARTE PRIVADA
DEL CENTRO
(UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)**

El objetivo general del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+FSE+) es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este programa, el centro educativo **CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS DELICIAS**, con código 28022633, ha diseñado la siguiente actividad:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad, fecha de realización, lugar de celebración...)

Para la impartición de esta actividad, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- Nº de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____ €

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular/ Director/a del centro
"CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS
DELICIAS"

ANEXO II

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN
SERVICIO POR EMPRESAS/ PROFESIONALES EXTERNOS
(UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)**

D./D^a. _____ Titular/Director/a del centro concertado
CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS DELICIAS de la localidad de Madrid, con código de
centro 28022633, participante en el programa PROA+FSE+, durante el curso 2024-2025

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la
actividad _____, incluida en
la Actividad Palanca _____ del citado programa
durante el curso 2024-2025.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____
DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justifica por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular/ Director/a del centro
"CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS
DELICIAS"

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, EN EL ÁMBITO LABORAL

D^a. Lucía García Sánchez, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre del ARZOBISPADO DE MADRID, titular del centro educativo concertado NUESTRA SEÑORA DE LAS DELICIAS, código de centro 28022633, de la localidad de Madrid.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+FSE+.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular del centro

"CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS DELICIAS"

ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

D./D^a. _____, con NIF _____, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF
_____, y domicilio fiscal en _____

que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones financiadas con recursos provenientes del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), declara haber sido informado de la política de protección de datos que consta a continuación:

- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que los datos que Vd. aporte en este proceso se incluirán en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas Y Ayudas al Estudio, en la actividad de tratamiento "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos".
- Sus datos serán tratados para la siguiente finalidad: Autorización, financiación y certificación de programas y actuaciones en centros docentes concertados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (PROA+, #CompDigEdu), y otros Fondos Europeos
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la LOPDGDD por Registro Electrónico o Registro Presencial, utilizando el [formulario de ejercicio de derechos](#) disponible en el portal de tramitación electrónica de la Comunidad de Madrid.

En el siguiente enlace puede encontrar la información ampliada de protección de datos de la actividad de tratamiento [Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(MRR\) y otros Fondos Europeos](#).

En _____, a ____ de _____ de 202__

FIRMA ELECTRÓNICA.
El/La Contratista/ Subcontratista
(Nombre y dos apellidos, cargo y NIF)

(03/4.774/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 28** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario número 330/2025, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose presentado recurso contencioso-administrativo, por D. Antonio Tapial Mora, ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, procedimiento ordinario, 330/2025, frente a la desestimación del recurso de alzada de fecha 16 de diciembre 2023, interpuesto en contra del Acuerdo publicado en fecha de 19 de diciembre de 2023 de la Comisión de Selección Central del proceso selectivo por el que se publican las calificaciones definitivas de méritos y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo para el acceso por Concurso de Méritos por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Conductor de personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2, del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid por el que se publican las relaciones definitivas de méritos y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo del Proceso de Estabilización 2022 convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud de 5 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 299, de 16 de diciembre de 2022).

RESUELVE

Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 31 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/5.340/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

29 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de Agentes Líquidos Embolizantes para uso en Neurorradiología Intervencionista del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" ». Expte: A/SUM-052348/2024.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SUM-052348/2024.
 - d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de Agentes Líquidos Embolizantes para uso en Neurorradiología Intervencionista del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. 4 lotes.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Perfil del Contratante", el 20 de diciembre de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 330.635,20 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IVA 10%	IMPORTE TOTAL
TOTAL	177.126,00	17.712,60	194.838,60

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de febrero de 2025.
 - b) Fecha de formalización de los contratos:

NIF	EMPRESA ADJUDICADA	FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS
A58426008	GRIFOLS MOVACO, S.A.	28/03/2025
B66878398	BALT SPAIN MEDICAL, S.L.	25/03/2025
A28389484	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	24/03/2025

c) Contratistas:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	EMPRESA	NIF
1	Agente de embolización líquido compuesto por copolímero + DMSO unido a iodo como elemento radiopaco.	GRIFOLS MOVACO, S.A.	A58426008
2	Agente de embolización líquido compuesto por copolímero + DMSO y polvo de tantalio como elemento radiopaco.	BALT SPAIN MEDICAL, S.L.	B66878398
3	Agente de embolización líquido compuesto por copolímero + DMSO y polvo de tantalio como elemento radiopaco	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	A28389484
4	Agente de embolización líquido acrílico para uso intravascular	BALT SPAIN MEDICAL, S.L.	B66878398

d) Importe de adjudicación por lote:

N.º LOTE	EMPRESA ADJUDICATARIA POR LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	GRIFOLS MOVACO, S.A.	52.425,00	5.242,50	57.667,50
2	BALT SPAIN MEDICAL, S.L.	83.721,00	8.372,10	92.093,10
3	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	35.154,00	3.515,40	38.669,40
4	BALT SPAIN MEDICAL, S.L.	5.520,00	552,00	6.072,00

e) Importe de adjudicación por empresa adjudicataria:

NIF	EMPRESA ADJUDICADA	N.º DE LOTE ADJUDICADO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
A58426008	GRIFOLS MOVACO, S.A.	1	52.425,00	5.242,50	57.667,50
B66878398	BALT SPAIN MEDICAL, S.L.	2 y 4	89.241,00	8.924,10	98.165,10
A28389484	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	3	35.154,00	3.515,40	38.669,40

f) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: ...

Las que figuran en la resolución de adjudicación de fecha 19 de febrero de 2025.
Madrid, a 31 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente, Sonia García de San José.
(03/5.380/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

30 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la primera prórroga del contrato del P. A. 2022-0-010 «Suministro de productos y equipos necesarios para el tratamiento de patologías nasales mediante la Turbinoplastia inferior endoscópica (TIE), por parte del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-010.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de productos y equipos necesarios para el tratamiento de patologías nasales mediante la Turbinoplastia inferior endoscópica (TIE), por parte del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con Pluralidad de Criterios.
 - e) Código CPV: 33140000-3.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de diciembre de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 9 de octubre de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 24 meses.
 - c) Descripción de las empresas con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

Para el lote 1: Olympus Iberia, S. A. U. CIF: A08214157.
Importes de adjudicación:
— Importe neto: 88.320,00 euros.
— IVA: 18.547,20 euros.
— Importe total: 106.867,20 euros.

Para el lote 2: Pallex Medical, S. A. CIF: A58710740.
Importes de adjudicación:
— Importe neto: 28.000,00 euros.
— IVA: 5.880,00 euros.
— Importe total: 33.880,00 euros.

Para el lote 3: Medtronic, S. A. CIF: A28389484.
Importes de adjudicación:
— Importe neto: 3.120,00 euros.
— IVA: 312,00 euros.
— Importe total: 3.432,00 euros.

5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de marzo de 2025.
Madrid, a 1 de abril de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”
de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/5.402/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

31 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la primera prórroga del contrato del PA 2022-0-025 «Suministro de catéteres intravasculares y equipamiento en cesión necesarios para la modificación y preparación de la Placa Aterosclerótica del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2022-0-025.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de catéteres intravasculares y equipamiento en cesión necesarios para la modificación y preparación de la placa aterosclerótica del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - e) Código CPV: 33141200-2.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de diciembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de enero de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 16 de diciembre de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 24 meses.
 - c) Descripción de las empresas con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Boston Scientific Ibérica, S. A. Lote 1:
 - Importe neto: 255.000,00 euros.
 - IVA: 53.550,00 euros.
 - Importe total: 308.550,00 euros.
 - World Médica, S. L. Lote 2:
 - Importe neto: 26.000,00 euros.
 - IVA: 5.460,00 euros.
 - Importe total: 31.460,00 euros.
 - Cardiva 2, S. L. Lote 3:
 - Importe neto: 48.860,00 euros.
 - IVA: 10.260,60 euros.
 - Importe total: 59.120,60 euros.
 - Biosensor Iberica, S. L. Lote 4:
 - Importe neto: 503.000,00 euros.
 - IVA: 105.630,00 euros.
 - Importe total: 608.630,00 euros.

— Biomenco, S. L. Lote 5:

- Importe neto: 126.000,00 euros.
- IVA: 26.460,00 euros.
- Importe total: 152.460,00 euros.

5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de marzo de 2025.

Madrid, a 1 de abril de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/5.397/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

32 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de la convocatoria del contrato de suministros de: Material fungible para Hemodiálisis con destino al Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
 - 4) Teléfono: 918 878 100. Ext. 402285.
 - 5) Telefax: 918 828 738.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.hupa@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
- d) Número de expediente: PA HUPA 04/25.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de Material Fungible para Hemodiálisis.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 11 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - 1) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - 2) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33181520-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.040.043,86 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 472.747,21 euros.
 - IVA: 60.979,85 euros.
 - Importe total: 533.727,06 euros.
6. Garantías exigidas: Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Los establecidos en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de la documentación exigida en la fase de licitación.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 5 de mayo de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: La presentación electrónica de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”:
<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=hospitaluniversitarioprincipeasturias>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación técnica –criterios objetivos– y Proposición económica.
 - b) Fecha y hora: A partir de las 10:00 horas del día 14 de mayo de 2025 (Acto no público. Art.157.4 LCSP).
 - c) Dirección: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Sala de Reuniones de Servicio de Suministros. Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - d) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
10. Gastos de publicidad: 2.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de abril de 2025.
12. Otras informaciones: Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y/o documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Madrid, a 27 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, María Codesido López.

(01/5.478/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 33** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 7 líneas subterráneas y 5 centros de seccionamiento en avenida Punto Com, número 23, en el término municipal de Alcalá de Henares, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en avenida Punto Com, número 23, del término municipal de Alcalá de Henares, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2021P685

- Solicitante: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., con domicilio en calle Chulapos, número 1, del término municipal de Madrid (28005).
- Ubicación de la instalación: en avenida Punto Com, número 23, del término municipal de Alcalá de Henares (28805).
- Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- Características principales:

Ejecución de 7 líneas subterráneas de alta tensión a 20 kV, 3 centros de seccionamiento prefabricados de superficie de maniobra exterior y 2 centros de seccionamiento prefabricados de superficie de maniobra interior para dotar de suministro eléctrico a nuevo escenario de demanda (Nabix) en la avenida Punto Com, en el término municipal de Alcalá de Henares.

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T. Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2021P685 ILE15712		473451	4487914	6280
	NUEVA	470960	4485475	20
1	SUBTERRÁNEA	0/HEPRZ1 12/20 kV 400 mm2 Al.		
2021P685 ILE15713		471012	4485538	100
	NUEVA	470960	4485475	20
1	SUBTERRÁNEA	0/HEPRZ1 12/20 kV 400 mm2 Al.		
2021P685 ILE15714		471012	4485538	107
	NUEVA	470956	4485471	20
1	SUBTERRÁNEA	0/HEPRZ1 12/20 kV 400 mm2 Al.		
2021P685 ILE15715		471012	4485538	114
	NUEVA	470953	4485467	20
1	SUBTERRÁNEA	0/HEPRZ1 12/20 kV 400 mm2 Al.		
2021P685 ILE15716		471012	4485538	130
	NUEVA	470939	4485449	20
1	SUBTERRÁNEA	0/HEPRZ1 12/20 kV 400 mm2 Al.		
2021P685 ILE15717		470953	4485467	25
	NUEVA	470944	4485456	20
1	SUBTERRÁNEA	0/HEPRZ1 12/20 kV 400 mm2 Al.		
2021P685 ILE15718		470956	4485471	25
	NUEVA	470949	4485462	20
1	SUBTERRÁNEA	0/HEPRZ1 12/20 kV 400 mm2 Al.		

REFERENCIA CENTRO	ACTUACIÓN	kVA MÁXIMA	SITUACIÓN X - Y UTM (Huso 30 - ETRS89)	
PROTECCIÓN	R. TRANSF.	TIPO		
2021P685 ICES17597	NUEVO	0	470960	4485475
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NO APLICA	INTERIOR, DE MANIOBRA EXTERIOR. PREFABRICADO DE SUPERFICIE		
2021P685 ICES17598	NUEVO	0	470956	4485471
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NO APLICA	INTERIOR, DE MANIOBRA EXTERIOR. PREFABRICADO DE SUPERFICIE		
2021P685 ICES17599	NUEVO	0	470953	4485467
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NO APLICA	INTERIOR, DE MANIOBRA EXTERIOR. PREFABRICADO DE SUPERFICIE		
2021P685 ICES17600	NUEVO	0	470939	4485449
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NO APLICA	INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR. PREFABRICADO DE SUPERFICIE		
2021P685 ICES17601	NUEVO	0	470949	4485462
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NO APLICA	INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR. PREFABRICADO DE SUPERFICIE		

e) Presupuesto total: 834.118,02 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante la División de Instalaciones Eléctricas y Transición Energética de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo instalaciones_electricas@madrid.org.

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas a la División de Instalaciones Eléctricas y Transición Energética de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 26 de febrero de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/3.428/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 34** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de la planta fotovoltaica Villamanrique II y su infraestructura de evacuación situada en carretera M-321, s/n, en el término municipal de Villamanrique de Tajo, solicitada por Iberenova Promociones, S. A. U.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, ubicada en la carretera M 321, s/n del término municipal de Villamanrique de Tajo, solicitada por Iberenova Promociones, S. A. U., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2020P1002

- Solicitante: Iberenova Promociones, S. A. U., con domicilio en calle Tomás Reondo, número 1, de Madrid.
- Ubicación de la instalación: Carretera M-321, s/n, del término municipal de Villamanrique de Tajo.
- Objeto de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- Características principales: La planta fotovoltaica Villamanrique II, de 10,89 MW de potencia instalada, dispone de una superficie total ocupada de 15,93 ha y está compuesta por las siguientes instalaciones:

— Planta fotovoltaica:

El proyecto contempla la instalación de una parte productora formada por 18.144 paneles fotovoltaicos de 700 Wp, así como por 9 inversores de 1.210 kW. Los inversores conectan con un centro de transformación 30 kV/630 V 3.630 kVA y un centro de transformación 30 kV/630 V 7.260 kVA; los cuales se conectan entre sí mediante una línea soterrada de 30 kV y mediante una línea soterrada de 30 kV con la subestación Villamanrique 30/66 kV, tramitada en el expediente 2020P1001.

• Producción:

REF. INSTALACIÓN	TECNOLOGÍA	COORDENADAS X - Y (UTM ETRS89)	
Nº PANELES	P. TOTAL (kWp)	MODALIDAD DE GENERACIÓN	
Nº INVERSORES	P. TOTAL INVERSORES (kW)	TENSIÓN DE CONEXIÓN A RED (kV)	
2020P1002 – IGA194	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	478 219	4 438 440
18.144	12.700,80	PRODUCCIÓN CONECTADA A RED	
9	10.890	66	

• 2 Centros:

FUNCIÓN	ACTUACIÓN	kVA MÁXIMA	SITUACIÓN X - Y UTM (Huso 30 - ETRS89)	
PROTECCIÓN	R. TRANSF.	TIPO		
TRANSFORMACIÓN	NUEVO	1 x 3.630	478 293	4 438 425
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	30 kV / 630 V	POWER STATION, DE MANIOBRA EXTERIOR		
TRANSFORMACIÓN	NUEVO	1 x 7.260	478 522	4 437 820
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	30 kV / 630 V	POWER STATION, DE MANIOBRA EXTERIOR		

— 2 líneas 30 kV:

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T. Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2020P1002 - ILA12071		478 293	4 438 425	1.390
NUEVA		478 522	4 437 820	30
1	SUBTERRÁNEA	NO APLICA / RHZ1 18/30 kV 150 mm2.		
2020P1002 - ILA12072		478 522	4 437 820	169
NUEVA		478 253	4 438 416	30
1	SUBTERRÁNEA	NO APLICA / RHZ1 18/30 kV 300 mm2.		

e) Presupuesto total: 6.735.781,58 euros.

Los proyectos podrán ser consultados en la página web de la Comunidad de Madrid dentro de la ficha “Información pública de instalaciones energéticas de la Comunidad de Madrid”:

<https://www.comunidad.madrid/inversion/energia/informacion-publica-instalaciones-energeticas-comunidad-madrid>

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante la División de Instalaciones Eléctricas y Transición Energética de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo instalaciones_electricas@madrid.org.

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas a esta Dirección General (División de Instalaciones Eléctricas y Transición Energética) y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 12 de marzo de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/4.202/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

35 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se anuncia la formalización del contrato “Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid cofinanciado al 40% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del programa de la Comunidad de Madrid, FSE+ 2021-2027”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 090/2025 (A/SER-046591/2024).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El objeto del presente contrato es la gestión integral de los servicios de la “Oficina de vida independiente de la Comunidad de Madrid” como unidad técnico-gestora encargada del desarrollo del servicio de promoción de vida independiente, que comprende el conjunto de actuaciones para la gestión de un servicio de asistencia personal a personas con discapacidad física que tengan reconocido el grado de discapacidad y sean beneficiarios de la prestación económica de asistencia personal; para facilitarles apoyos que promuevan la participación social, la inserción laboral y la autonomía de las personas; así como actuaciones de difusión y formación en los principios de la vida independiente. La Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid debe realizar las siguientes actuaciones:
 - A. Gestión de un servicio de asistencia personal.
 - B. Acciones complementarias para el apoyo a la participación socioeconómica de los participantes.
 - C. Actuaciones de difusión y formación en vida independiente y asistencia personal.
 - D. Diseño, elaboración y gestión de la documentación administrativa y técnica de las actividades.
 - c) CPV: 85311200-4 “Servicios de bienestar social proporcionados a minusválidos”
 - d) Compra pública innovadora: No.
 - e) Código NUTS del lugar de ejecución: ES300 (provincia de Madrid).
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 - Oferta económica: Hasta 49 puntos.
 - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 51 puntos.
 - d) Número de ofertas recibidas:
 - a. Número de ofertas de operadores que sean pequeña y mediana empresa: 1.
 - b. Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c. Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
4. Valor estimado del contrato: 9.300.873,60 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 5.167.152,00 euros.
 - Importe del IVA (10%): 516.715,20 euros.
 - Importe total: 5.683.867,20 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de febrero de 2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de marzo de 2025.
 - c) Contratista: Asociación de personas con lesión medular y otras discapacidades físicas (ASPAYM) (NIF G80010713).
 - Dirección: Camino de Valderribas, número 115, 28038 Madrid.
 - El adjudicatario no es una pequeña o mediana empresa.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 5.164.000,00 euros.
 - Importe del IVA (10%): exento.
 - Importe total: 5.164.000,00 euros.
 - e) Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de abril de 2025.

En Madrid, a 1 de abril de 2025.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 464/2024, de 25 de enero), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(03/5.372/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

36 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se corrige error material de la resolución número 1555/2025, de 10 de marzo, del contrato de servicios denominado “Programa madrileño de igualdad, cofinanciado en un 40 por 100 por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027”.*

Mediante Resolución número 1555/2025, de 10 de marzo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se dispuso la publicación de la declaración de desierta de la licitación del contrato de servicios denominado “Programa madrileño de igualdad, cofinanciado en un 40 por 100 por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027”.

Se ha advertido error material en la Resolución número 1555/2025, de 10 de marzo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la declaración de desierta de la licitación del contrato de referencia.

Por todo lo expuesto, en aplicación de la normativa vigente y de conformidad con el artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a modificar el apartado 3.d) de la Resolución número 1555/2025, de 10 de marzo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se dispone la publicación de la declaración de desierta de la licitación del contrato de servicios denominado “Programa madrileño de igualdad, cofinanciado en un 40 por 100 por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027”:

Donde dice:

“3. Tramitación y procedimiento:

.../...

d) Número de ofertas recibidas:

a. Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 0”.

Debe decir:

“3. Tramitación y procedimiento:

.../...

d) Número de ofertas recibidas:

a. Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1”.

Madrid, a 2 de abril de 2025.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 464/2024, de 25 de enero), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(03/5.423/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

37 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” del anuncio de información previa del expediente “Servicio de limpieza en cinco centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31, 9.ª planta, 28036 Madrid.
 - c) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - e) Número de expediente: A/SER-014531/2025.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de limpieza en cinco centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social.
 - c) Lotes: No.CPV (referencia de nomenclatura):
— 90911000-1.
3. Código NUTS: ES3.
4. Valor estimado del contrato: 1.926.393 euros.
5. Duración: 12 meses.
6. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 12 de junio de 2025.
7. Fecha de envío del anuncio de información previa al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de abril de 2025.

Dada en Madrid, a 2 de abril de 2025.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 30/2025, de 15 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/5.419/25)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

38 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S. A. U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de cambio de tensión a 400 kV de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, San Sebastián de los Reyes-Loeches 2, en la provincia de Madrid, y se declara, en concreto, la utilidad pública.

Red Eléctrica de España, S. A. U., en adelante Red Eléctrica, solicitó mediante escrito con fecha 22 de enero de 2019, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de cambio de tensión a 400 kV de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, San Sebastián de los Reyes-Loeches 2, en la provincia de Madrid.

El cambio de tensión proyectado supone elevar a 400 kV, las líneas de 220 kV denominadas San Sebastián de los Reyes-Puente de San Fernando y Puente de San Fernando-Loeches, las cuales se encuentran aisladas a 400 kV, resultando la línea aéreo/subterránea a 400 kV, simple circuito, San Sebastián de los Reyes-Loeches 2, con una longitud de 26,3 kilómetros, conectando las subestaciones de San Sebastián de los Reyes (término municipal de San Sebastián de los Reyes) y Loeches (término municipal de Loeches), sitas en la provincia de Madrid.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se tramitó de conformidad con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, así como con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se recibió contestación de la que no se desprende oposición del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, del Ayuntamiento de Alcobendas, del Ayuntamiento de Madrid y de la Oficina Española del Cambio Climático. Trasladadas las respuestas a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad.

Fueron consultados el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, Telefónica, S. A. y la Compañía Logística de Hidrocarburos (denominada Exolum en la actualidad), quienes emitieron respuestas en las que se recogen condicionados a la actuación a realizar por Red Eléctrica. Trasladadas las respuestas a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad.

Respecto a las alegaciones y consideraciones en materia de medio ambiente, han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte de Red Eléctrica para el proyecto.

Preguntada la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), el Ayuntamiento de Loeches, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, el Ayuntamiento de Ajalvir, el Ayuntamiento de Cobeña, el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el Canal de Isabel II, Enagás, Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., y EDP Naturgás Energía, S. A., no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, hecho público en el “Boletín Oficial del Estado” número 285, de 28 de octubre de 2020 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 292, de 30 de noviembre de 2020. Asimismo, el mencionado anuncio fue remitido para su exposición pública a los Ayuntamientos de Loeches, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Ajalvir, Alcobendas, Cobeña, Coslada, Madrid, Torrejón de Ardoz y Velilla de San Antonio. En el plazo legalmente establecido, se recibieron alegaciones que fueron contestadas por el promotor.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) acompañadas de solicitudes de informe a los efectos de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, al Ayuntamiento de Ajalvir, al Ayuntamiento de Alcobendas, al Ayuntamiento de Cobeña, al Ayuntamiento de Coslada, al Ayuntamiento de Madrid, al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a la Oficina Española del Cambio Climático, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, a Ecologistas en Acción, a SEO/Birdlife, a la Sociedad Española de Sanidad Ambiental, a WWF/ADENA, a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad, a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a la Compañía Logística de Hidrocarburos (denominada “Exolum” en la actualidad), a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, a la Confederación Hidrográfica del Tago y a la Subdirección General de Protección Civil, Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la Comunidad de Madrid.

El Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto de utilidad pública.

El proyecto de cambio de tensión a 400 kV de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, San Sebastián de los Reyes-Loeches 2, en la provincia de Madrid, fue sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales (“Boletín Oficial del Estado” número 309, de 26 de diciembre de 2022).

En lo relativo a las medidas y condicionantes, de acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a que el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la citada resolución de DIA, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en esta.

Por otro lado, la DIA establece que, cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la DIA, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación de la instalación.

Teniendo en consideración que Red Eléctrica deberá atender a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en particular se estará al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Aprovechando las mejoras que se van a introducir en la línea, se estudiará la viabilidad técnica de ampliar la parte de la línea eléctrica que discurre de forma soterrada, sobre todo en la parte que transita por la zona de mayor siniestralidad para la avifauna. En todo caso se colocarán dispositivos salvapájaros en la totalidad de los tramos no urbanos de la línea o, como mínimo, en las zonas de mayor riesgo potencial de colisiones; también los cables de tierra deberán señalizarse adecuadamente.
- Previamente a la aprobación del proyecto de constructivo, se recabará informe de conformidad de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid sobre el diseño de detalle de las medidas para la avifauna

contra la colisión y electrocución, incluyendo el cronograma de trabajo y el programa de seguimiento ambiental. Asimismo, se presentará ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el resultado de la prospección previa para identificar y no afectar potenciales nidificaciones existentes en las torres y en las áreas de influencia del proyecto, para que en su caso se puedan establecer las condiciones necesarias.

- El proyecto debe incorporar un anexo con medidas operativas concretas para evitar, o en su caso minimizar, el impacto de las actuaciones en el conjunto del trazado del tendido sobre el hábitat de interés comunitario 1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsiphiletalia*), y en especial sobre las especies de flora *Cynara tournertifortii* y *Malvella sherardiana* en el entorno del apoyo T-42PAS, y para compensar el daño sobre la superficie del hábitat o sobre los individuos de dichas especies que resulte inevitable. Dado el valor ecológico del referido hábitat 1520* y el grado de amenaza reconocido para las dos referidas especies, la compensación se diseñará con un ratio de 3:1 en superficie de hábitat y en número de ejemplares para *Cynara tournertifortii* y de 2:1 para *Malvella sherardiana* y para el HIC 1520*.
- Para el diseño, ejecución y seguimiento de estas actuaciones se recabará asesoramiento botánico experto y conformidad del órgano competente en biodiversidad de la Comunidad de Madrid.
- Adicionalmente, el Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser actualizado, en los términos en los que establece la DIA.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente respecto de las posibles modificaciones y ajustes de trazado contemplados en la DIA así, como el condicionado de esta, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de transporte y distribución que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

El proyecto de cambio de tensión a 400 kV de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, San Sebastián de los Reyes-Loeches 2, se encuentra incluida en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros, de 22 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” número 93, de 19 de abril de 2022). La citada actuación se incluye en el conjunto de acciones en la red de partida Castilla-La Mancha y Madrid.

Se trasladó solicitud a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que informe de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión del día 28 de octubre de 2021, informa favorablemente del proyecto remitido por esta Dirección General con expediente INF/DE/076/21.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las actuaciones objeto de esta resolución.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de REE relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero.—Otorgar a Red Eléctrica de España, S. A. U., autorización administrativa previa del proyecto de cambio de tensión a 400 kV de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, San Sebastián de los Reyes-Loeches 2, en los términos municipales de Loeches, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama y San Sebastián de los Reyes (Madrid).

El cambio de tensión a 400 kV de la línea San Sebastián de los Reyes-Loeches 2, comprende las siguientes actuaciones:

1. Recrecido de apoyos para elevación de conductores.
2. Modificación del trazado de la línea para su desconexión de las posiciones de 220 kV y conexión a las nuevas posiciones de 400 kV en las subestaciones de San Sebastián de los Reyes y Loeches. Para facilitar la llegada de la nueva línea a 400 kV resulta necesario modificar las siguientes líneas existentes.
 - a. Línea a 400 kV Fuencarral-San Sebastián de los Reyes entre T-73 y pórtico.
 - b. Línea a 400 kV Loeches-Morata entre T-2R (Línea de 400 kV Loeches-Morata) y pórtico.
 - c. Línea a 400 kV Loeches-San Sebastián de los Reyes entre T-2R (Línea 400 kV Loeches-San Sebastián de los Reyes) y pórtico.
3. Eliminación del tendido que realiza entrada y salida en la subestación Puente San Fernando y actuación sobre el T-51 para permitir la conexión eléctrica entre las subestaciones San Sebastián de los Reyes y Loeches.
4. Adecuación a 400 kV de los apoyos existentes T-42 y T-49 de transición aérea subterránea.

Asimismo, con motivo del aumento de la capacidad de transporte de la línea, la capacidad prevista será de 1490 MVA, se ha considerado además del cambio de tensión a 400 kV, un incremento de la temperatura máxima de operación de 50 °C a 85 °C. Este aumento de temperatura implica un aumento de flecha máxima de las fases, en la hipótesis de temperatura, por lo que, con el fin de mantener las distancias mínimas reglamentarias al terreno y a los cruzamientos con los servicios existentes bajo la línea (líneas de ferrocarril, carreteras, etc.) se proyecta la elevación de los conductores mediante el recrecido de algunos de los apoyos en su misma ubicación.

La línea objeto de esta resolución tiene las siguientes características principales:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Origen: SE San Sebastián de los Reyes.
- Final: SE Loeches.
- Características generales del tramo aéreo:
 - Número circuitos: 1.
 - Temperatura máxima de servicio del conductor: 85 °C.
 - Tipo de conductor: AL/AC GULL.
 - Número/Tipo de cables de tierra: OPGW/Autoportante.
 - Aislamiento: Vidrio.
 - Apoyos: Torres metálicas de celosía.
 - Número de apoyos nuevos a instalar:
 - T-0A, T-0B, T-0 en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.
 - T-77 y T-78 en término municipal Loeches.
 - Apoyos que se recrecen:
 - T-5, T-9, T-12, T-14, T-50, T-52, T-55, T-56, T-58, T-59, T-62, T-66, T-68, T-70.
 - Apoyos existentes por adecuar a 400 kV:
 - T-42, T-49, T-51, T-79.
 - Cimentaciones: Zapatas individuales.
 - Longitud: 26,3 km.

— Características generales tramo subterráneo:

- Capacidad de transporte por circuito: 1490 MVA.
- Número de cables por fase: 2.
- Tipo de cable: 1600 mm² Cu XLPE + H180.
- Origen línea subterránea: Ap. 42.
- Final línea subterránea: Ap. 49.
- Longitud tramo subterráneo: 2,78 km.

Segundo.—Otorgar a Red Eléctrica de España, S. A. U., autorización administrativa de construcción del proyecto de cambio de tensión a 400 kV de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, San Sebastián de los Reyes-Loeches 2, en los términos municipales de Loeches, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama y San Sebastián de los Reyes (Madrid), en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente resolución.

Tercero.—Declarar, en concreto, la utilidad pública del proyecto de cambio de tensión a 400 kV de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, San Sebastián de los Reyes-Loeches 2, en los términos municipales de Loeches, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama y San Sebastián de los Reyes (Madrid), a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

La aprobación del proyecto de ejecución se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4.^a La Autorización Administrativa de Construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, a 20 de marzo de 2025.—El director general, Manuel García Hernández.

(02/5.443/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

Extracto del decreto de 25 de marzo de 2025, de la delegada de Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2024-2025, aprobando las correspondientes bases.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 823046

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas ayudas los Clubes Deportivos, las Agrupaciones Deportivas y las Secciones de Acción Deportiva no profesionales reguladas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y por Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse legalmente inscritas y reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Madrid y desarrollar sus actividades en el mismo.
- Haber desarrollado un programa de escuelas de enseñanza deportiva y/o haber participado, durante la temporada deportiva 2024-2025, en la edición 45 de los Juegos Deportivos Municipales y/o en competiciones federadas de ámbito autonómico y/o en competiciones oficiales de deportes de equipo de ámbito nacional y carácter no profesional, en alguna de las tres máximas categorías absolutas nacionales, o en los campeonatos de España de modalidades olímpicas en las que se compita por equipos, cuando no exista liga regular.

No podrán ser beneficiarias las entidades anteriores en las que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*—El objeto de la convocatoria es la financiación a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Madrid para la realización de sus actividades deportivas y de competición, tanto de ámbito local y autonómico como nacional, durante la temporada 2024-2025.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y su modificación, aprobada por Acuerdo de 28 de noviembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, publicada en www.madrid.es

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía de la convocatoria asciende a 2.450.000 euros:

- Línea A. Actividades deportivas y de competición: 1.600.000 euros.
- Línea B. Clubes con equipos en ligas nacionales no profesionales: 850.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Período subvencionable.*—La presente convocatoria abarcará las actividades realizadas desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Séptimo. *Publicación.*—Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, publicándose el texto íntegro de la misma en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Madrid, a 26 de marzo de 2025.—La subdirectora general de Régimen Jurídico y Personal, P. D. (Resolución de la Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 10 de febrero de 2025), Mercedes Juárez González.

(03/5.739/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 10 de abril de 2025, ha aprobado inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, las propuestas de concesión de tres suplementos de crédito y dos créditos extraordinario que se detallan a continuación:

- Suplemento de crédito por importe de 811.587,36 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Chamartín, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas).
- Suplemento de crédito por importe de 5.207.709,72 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- Suplemento de crédito por importe de 14.871.212,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).
- Crédito extraordinario por importe de 12.528.256,91 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).
- Crédito extraordinario por importe de 2.629.200,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Chamberí y Barajas).

Igualmente ha acordado la apertura de un período de información pública durante un plazo de quince días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar los expedientes durante el indicado plazo de quince días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno y presentarlas en cualquier registro del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes pueden ser consultados, durante el período de información pública, en la página web municipal (www.madrid.es).

Madrid, a 10 de abril de 2025.—La directora de la oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(01/6.005/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

MADRID

CONTRATACIÓN

Distrito de Tetuán

Decreto de la concejala-presidenta, del Distrito de Tetuán del Ayuntamiento de Madrid, por el que se convoca licitación pública de la autorización demanial denominada: “Ocupación de espacios públicos en los Centros Deportivos Municipales del Distrito de Tetuán, para la instalación de máquinas automáticas expendedoras de material deportivo”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito de Tetuán.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Pliegos: A través de Internet, en Licitaciones no contractuales del Ayuntamiento de Madrid.
 - 2) Dependencia: Departamento de Deportes.
 - 3) Domicilio: Calle Bravo Murillo, número 357, 28020 Madrid.
 - 4) Teléfono: 919 241 473.
 - 5) Correo electrónico: dptodeportestetuan@madrid.es
 - d) Número de expediente: 106/2025/00851.
2. Objeto de la autorización: “Ocupación de espacios públicos en los Centros Deportivos Municipales del Distrito de Tetuán, para la instalación de máquinas automáticas expendedoras de material deportivo”.
 - a) División por lotes: No.
 - b) Lugar de ejecución: En los edificios detallados en el Anexo IV de las condiciones administrativas, económicas y técnicas.
 - c) Plazo de ejecución: Dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la formalización de la autorización, siendo prorrogable por dos años más, hasta un máximo de 4 años.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios: Incremento sobre el canon mínimo obligatorio, hasta 50 puntos. Oferta económica por el precio de los productos (baja media de los precios ofertados), hasta 50 puntos.
4. Canon anual de licitación al alza por las 3 máquinas expendedoras: 295,09 euros.
 - a) Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 177,06 euros.
5. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo previsto en la Cláusula 9 de las Condiciones Administrativas, Económicas y Técnicas.
6. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Departamento de Deportes.
 - 2) Domicilio: Calle Bravo Murillo, número 357, 28020 Madrid.

7. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura del sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.
- b) Domicilio: Calle Bravo Murillo, número 357, 28020 Madrid.
- c) Fecha y hora: 3 de julio de 2025 a las 10:00 horas.

8. Gastos de publicidad: a cargo de la entidad adjudicataria.

Madrid, a 3 de abril de 2025.—El coordinador del Distrito de Tetuán, Pedro Guitart González-Valerio.

(01/5.498/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42

ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Acuerdo de 28 de marzo de 2025, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de ayudas económicas destinadas a promover la Autonomía Personal en las personas mayores, dependientes y/o con discapacidad, durante el año 2025.

Número de BDNS 825251

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/lindex>):

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán solicitar estas ayudas, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Acreditar el empadronamiento en el municipio de Alcalá de Henares, con al menos 12 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud y tener residencia efectiva en calidad de domicilio particular en el mismo.
- Acreditar la nacionalidad española o situación de residencia legal en España. Quienes no ostenten la nacionalidad española, o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea, además habrán de tener el permiso de residencia vigente.
- Que los ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, sean inferiores a las cuantías anuales que se establecen en la convocatoria. Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona interesada y en su caso, su cónyuge o pareja, así como por las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquella una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la citada ley.
- Las personas beneficiarias en convocatorias de años anteriores, sólo podrán presentar solicitudes de ayuda para conceptos distintos a los ya subvencionados. En el caso de ayudas técnicas, podrán solicitarse conceptos ya subvencionados siempre y cuando hayan transcurrido, al menos, dos convocatorias. En ambos casos, se resolverán al final de la convocatoria, estando supeditadas a la existencia de crédito.

Requisitos específicos:

1. Podrán ser solicitantes en esta convocatoria, las personas físicas que, a la fecha de presentación de la solicitud, acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Tener reconocido grado de dependencia.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.
- Ser mayor de 75 años.

2. No tener pendiente la justificación de otras subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, a fecha de solicitud.

3. Para la solicitud de ayudas de adaptación de hogar (realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda) se deberá acreditar:

- El uso habitual de la vivienda: propiedad, usufructo o arrendada por la persona solicitante y/o beneficiaria, su cónyuge o pareja de hecho o un familiar con el que guarde un parentesco de hasta de 1.º grado de consanguinidad o afinidad.
- La vinculación y uso de las adaptaciones con el espacio en el que se reside y figura empadronado el beneficiario.

4. Para la solicitud de ayuda de apoyo para la comunicación y seguridad, se deberá acreditar la necesidad del producto solicitado, a través de:

— Informe médico actualizado, en el que se manifiesten deficiencias sensoriales o problemas de comunicación.

5. Que los conceptos para los que se solicita la subvención figuren dentro del catálogo de gastos subvencionables (Anexo II).

6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la Hacienda Local y con la Seguridad Social a fecha de solicitud y mantenerse hasta la propuesta de concesión.

Cuántías y Baremos de ingresos para acceso a la convocatoria:

El total de los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, no podrá exceder de:

1. Unidades familiares adultos beneficiarios:

— Personas no integradas en ninguna unidad familiar y/o de convivencia (1 miembro): 3 veces IPREM.

— Personas integradas en una unidad familiar de convivencia (a partir de 2 miembros): 3,75 veces IPREM.

2. Unidades familiares con menores beneficiarios:

— Personas integradas en una unidad familiar y/o de convivencia (de 2 a 3 miembros): 4 veces IPREM).

— Personas integradas en una unidad familiar y/o de convivencia (a partir de 4 miembros): 4,75 veces IPREM.

Segundo. *Finalidad.*—Otorgamiento de ayudas económicas destinadas a personas físicas para la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar, que promueven la autonomía personal de personas mayores, dependientes o/y con discapacidad, para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

Son gastos subvencionables los destinados a los conceptos que se indican en la presente convocatoria (Anexo II), y siempre que los pagos efectivos de los mismos se hayan producido entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de agosto de 2025. Se incluyen como subvencionable el gasto correspondiente al IVA.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2025, publicadas en la página web <http://www.ayto-alcaladehenares.es>.

Cuarto. *Importe.*—La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 65.000 euros.

Para el cálculo de las subvenciones, la cuantía de la subvención concedida será calculada en función de la justificación aportada, siendo las cuantías máximas la siguientes:

— Adaptación de la vivienda: 2.000,00 euros máximo.

— Ayudas técnicas: 1.000,00 euros máximo.

La cuantía de la subvención concedida se corresponderá con la aplicación de la valoración objetiva (artículo 5 de las Bases Reguladoras):

VALORACIÓN DE BAREMO OBJETIVO	MÁXIMO DE CONCESIÓN
10 puntos o más	90 %
Entre 7 y 9 puntos	75 %
Entre 4 y 6 puntos	50 %
Entre 1 y 3 puntos	25 %
0 puntos	0 €

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las personas interesadas podrán presentar su solicitud conforme al modelo del Anexo I de las Bases Reguladoras, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el 15 de septiembre de 2025.

Sexto. *Otros datos.*—La concesión de una subvención de la presente convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en

coincidencia de la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea u otros. El solicitante deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo proyecto, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

- Para la determinación de los ingresos computables se tendrán en cuenta los datos del último ejercicio fiscal cerrado.
- El coste de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.
- Solo se subvencionarán gastos iguales o superiores a 100 euros.
- Se podrán conceder ayudas a cada solicitante para un máximo de 3 concepto, hasta los límites establecidos. En este caso la resolución fijará aquellos para los que se concede la ayuda, respetando la prioridad establecida por la persona solicitante, salvo que, alguno de los conceptos incluidos no estén directamente relacionados con la situación de dependencia del solicitante o no favorezcan la autonomía personal de la persona beneficiaria.
- Las ayudas irán destinadas a financiar gastos realizados durante el período contemplado en la presente convocatoria siempre que se acredite el abono en el citado período.
- En el caso de adaptaciones de la vivienda habitual, el gasto a subvencionar incluirá además de la compra del elemento, el suministro e instalación.

La subvención que se conceda se vinculará a los conceptos subvencionables por el orden de prioridad hasta el límite del importe concedido. En ningún caso se concederá la subvención a conceptos no recogidos en la solicitud inicial o si, aun estándolo, no se consideran subvencionables.

Alcalá de Henares, a 7 de abril de 2025.—La concejala-delegada de Servicios Sociales, Isabel Ruiz Maldonado.

(03/5.687/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43

BRUNETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43, 44, 112 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público para general conocimiento:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el 23.2 del texto refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y los 51, 53.2 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación puede delegar en la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno) algunas de sus atribuciones. En concreto son delegables las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación según los artículos 22.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el 23 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con las excepciones que establece el artículo 22.4 del primero de los textos citados y el 23.2 del segundo de ellos.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 29 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025, se aprobó la siguiente delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, que se transcribe literalmente a continuación:

“Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

1.^a La enajenación de las parcelas integrantes del Patrimonio Público del Suelo, fincas registrales: 12.440, 12.441, 12.442, 12.443, 12.444, 12.445, 12.448, 12.449, 12.450, 12.451, 12.452, 12.453 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Navacarnero.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entre las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, la imposición de sanciones por incumplimiento, la resolución de recursos y las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato.

Esta delegación abarca todas las facultades que la normativa aplicable atribuya al Órgano de Contratación.

Segundo.—Las delegaciones reseñadas en los apartados anteriores se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento Pleno para avocar y revocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.—Comunicar el contenido del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal.

Cuarto.—Publicar el contenido del presente acuerdo en el tablón de edictos de la Corporación, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, surtiendo el presente acuerdo efectos desde el día siguiente al de su adopción”.

Brunete, a 1 de abril de 2025.—La alcaldesa-presidenta, M.^a del Mar Nicolás Robledano.

(03/5.451/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**COBEÑA**

OFERTAS DE EMPLEO

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cobeña, en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de abril de 2025, se convocan pruebas selectivas mediante concurso-oposición, para la constitución de una bolsa de empleo para el puesto de operario de servicios múltiples, todo ello de acuerdo con las bases aprobadas y publicadas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cobeña <http://sede.ayto-cobena.org>, para que durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todos los interesados puedan presentar las correspondientes instancias.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cobeña <http://sede.ayto-cobena.org>

En Cobeña, a 8 de abril de 2025.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(02/5.890/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS LIQUIDACIONES POR RECIBO DE PADRÓN DEL IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA DEL AÑO 2025 Y ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVOS AL IMPUESTO MENCIONADO DEL MISMO EJERCICIO

Notificación colectiva de liquidaciones por recibo

Por decreto de Alcaldía de fecha 28/03/2025, número de decreto 2025/1690, se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto vehículos tracción mecánica ejercicio 2025, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de Recaudación Voluntaria, situadas en el Ayuntamiento, avenida de la Constitución n.º 47, 2.ª planta, Coslada (Madrid), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, preferiblemente mediante obtención de cita previa. El período de exposición pública será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones por recibo de padrón, comprendidas en el padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por recibo de padrón del impuesto referenciado del ejercicio señalado en el encabezamiento de este documento, se notificarán colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Anuncio de cobranza de las liquidaciones por recibo

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se publica el presente anuncio, con la siguiente información:

a) Plazo de ingreso:

El período de cobro voluntario comprenderá, desde el 1/04/2025 hasta 2/06/2025, ambos inclusive.

b) Modalidad de cobro:

El cobro de los recibos de padrón contenidos en el presente anuncio se llevará a cabo a través de las entidades de crédito prestadoras del servicio de recaudación siguientes: BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Ibercaja, CaixaBank y Eurocaja Rural, utilizando el juego de impresos que el Ayuntamiento envía a los domicilios de los contribuyentes.

En caso de no recibir los impresos señalados en el párrafo anterior, los contribuyentes los podrán retirar en el Departamento de Recaudación Voluntaria, sito en el Ayuntamiento, avenida de la Constitución n.º 47, 2.ª planta, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, preferiblemente mediante obtención de cita previa.

Aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago en alguna entidad bancaria (cuyo recibo se cargará en cuenta el último día del período de pago voluntario) o estén dados de alta en el Sistema Especial de Pago Fraccionado (SEPT) (que realizan el pago en 11 mensualidades de enero a noviembre, también a través de domiciliación bancaria), no deberán realizar ninguna de las operaciones mencionadas.

c) Lugares, días y horas del ingreso.

Los lugares de pago son las oficinas de las entidades bancarias indicadas en el punto anterior; los días son los señalados en el plazo de ingreso en período voluntario de los párrafos anteriores y las horas de ingreso, la que determinen las entidades bancarias como de atención al público.

d) Advertencia.

Transcurrido el plazo de pago voluntario podrán abonar el impuesto antes mencionado con el 5% de recargo desde el día 3/06/2025 al 7/07/2025, ambos inclusive, en cualquier sucursal de "CaixaBank", utilizando los impresos que podrán retirar en el Departamento de Recaudación Voluntaria.

Finalizado este último plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Es decir, el recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda apremiada antes de la finalización del plazo previsto en el punto 5 del artículo 62 de la LGT. El recargo de apremio será del 20% cuando la deuda se satisfaga fuera de los plazos mencionados y serán de aplicación en este caso intereses de demora. Todo ello, más las costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Coslada, a 1 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(01/5.457/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**EL ESCORIAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de El Escorial, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial de la siguiente modificación de crédito:

10/2025 Crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Escorial, a 10 de abril de 2025.—La concejala de Hacienda, Vanesa Herranz Benito.

(03/6.013/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**EL MOLAR****PERSONAL**

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Molar, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025, la modificación de la plantilla de personal del Presupuesto de 2025 para incluir las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo aprobadas en la sesión plenaria de 27 de marzo de 2025 con su correspondiente asignación presupuestaria, de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

El Molar, a 1 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Borja Díaz de la Morena.

(03/5.438/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**GETAFE**

LICENCIAS

Por Muqiye 2024, S. L., se ha solicitado licencia de actividad para bar restaurante, en avenida Comandante José Manuel Ripolles (De), número 3, bajo A.—Expediente: 164/2025/ACT. Código: URB-LICEVA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 25 de marzo de 2025.—La concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Público, María Teresa Mellado Suela.

(02/5.401/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de prestaciones sociales: Escuelas infantiles privadas autorizadas por la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/824239>

BDNS (824239)

Primero. *Naturaleza, régimen jurídico y bases reguladoras.*—Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Leganés y con sujeción a la ordenanza Reguladora de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés, aprobada por acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2023, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo de 2023.

Segundo. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*—Régimen de concesión directa. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Todas las ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Leganés tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

- Tipo de prestación: Escuelas infantiles privadas autorizadas por la Comunidad de Madrid.
- Cálculo del importe: Por cada menor se ajustará exactamente al 100% del importe mensual, hasta la cuantía máxima por menor.
- Cuantía máxima: 300 euros/mes por menor.
- Duración máxima: Según instrucciones anuales de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la duración del curso escolar.

Tercero. *Importe máximo.*—El total de la cuantía a repartir en esta convocatoria será de un máximo de 30.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 08/2300/480.00.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Leganés con una acreditación de residencia efectiva de forma ininterrumpida (empadronamiento) de al menos 6 meses con antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúa de este requisito a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar y los supuestos previstos en los art. 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y a las prestaciones que vayan dirigidas a transeúntes.

- Acreditación suficiente de la situación de necesidad.
- No superar los límites de ingresos establecidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal.
- Que no existan o hayan sido agotados todos los recursos disponibles por la persona solicitante, su unidad familiar o alguno de sus miembros.
- Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre De-

rechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, por lo establecido en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

- Las personas o unidades familiares solicitantes de asilo y refugio se registrarán por lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el RD 203/1995, de 10 de febrero, la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

Quinto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento de Leganés o a instancia de las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Las solicitudes, previa cita con el profesional de referencia y en el marco de una intervención social, se realizarán en el modelo normalizado estipulado por el Ayuntamiento de Leganés.

El Ayuntamiento de Leganés realizará cuantas actuaciones estime oportunas para acreditar la realidad de la necesidad alegada. La tramitación del expediente conlleva el estudio y valoración de la situación familiar por parte del/la trabajador/a social, quien emitirá un informe social y la propuesta de intervención social.

A efectos de la presente convocatoria, se entienden comprendidas las solicitudes de ayuda que hayan sido registradas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma y que no hayan sido tramitadas, y las que se presenten hasta acabar el crédito.

Leganés, a 2 de abril de 2025.—El concejal-delegado de Servicios Sociales y Familia, Jesús Rodríguez Díaz.

(03/5.648/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de prestaciones sociales: Ayuda para la alimentación de personas mayores de 65 años.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/824235>

BDNS (824235)

Primero. *Naturaleza, régimen jurídico y bases reguladoras.*—Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Leganés y con sujeción a la ordenanza Reguladora de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico, para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social, en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés, aprobada por acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2023, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo de 2023.

Segundo. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*—Régimen de concesión directa. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Todas las ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Leganés tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

- Tipo de prestación: Ayuda para la alimentación de personas mayores de 65 años.
- Cálculo del importe: 100% de la cuantía máxima mensual por persona mayor, hasta la cuantía máxima diaria por mayor.
- Cuantía máxima: 13 euros al día por persona mayor de 65 años.
- Duración máxima: Un año. Se podrá prorrogar, previa valoración diagnóstica.

Tercero. *Importe máximo.*—El total de la cuantía a repartir en esta convocatoria será de un máximo de 15.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 08/2300/480.00.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Leganés con una acreditación de residencia efectiva de forma ininterrumpida (empadronamiento) de al menos 6 meses con antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúa de este requisito a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar y los supuestos previstos en los art. 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y a las prestaciones que vayan dirigidas a transeúntes.

- Acreditación suficiente de la situación de necesidad.
- No superar los límites de ingresos establecidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal.
- Que no existan o hayan sido agotados todos los recursos disponibles por la persona solicitante, su unidad familiar o alguno de sus miembros.
- Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, por lo establecido en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.
- Las personas o unidades familiares solicitantes de asilo y refugio se regirán por lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, derecho de asilo y de la protección

subsidiaria, el RD 203/1995, de 10 de febrero, la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

Quinto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento de Leganés o a instancia de las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Las solicitudes, previa cita con el profesional de referencia y en el marco de una intervención social, se realizarán en el modelo normalizado estipulado por el Ayuntamiento de Leganés.

El Ayuntamiento de Leganés realizará cuantas actuaciones estime oportunas para acreditar la realidad de la necesidad alegada. La tramitación del expediente conlleva el estudio y valoración de la situación familiar por parte del/la trabajador/a social, quien emitirá un informe social y la propuesta de intervención social.

A efectos de la presente convocatoria, se entienden comprendidas las solicitudes de ayuda que hayan sido registradas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma y que no hayan sido tramitadas, y las que se presenten hasta acabar el crédito.

Leganés, a 2 de abril de 2025.—El concejal-delegado de Servicios Sociales y Familia, Jesús Rodríguez Díaz.

(03/5.649/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto convocatoria prestaciones sociales: Ayuda para desplazamientos en transporte público.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/824240>).

BDNS (824240)

Primero. *Naturaleza, régimen jurídico y bases reguladoras.*—Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Leganés y con sujeción a la ordenanza reguladora de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés, aprobada por Acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2023, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 74, de 28 de marzo de 2023.

Segundo. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*—Régimen de concesión directa. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Todas las ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Leganés tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar:

- Tipo de prestación: ayuda para desplazamientos en transporte público.
- Cálculo del importe: 100 % de la cuantía de los días de duración de la actividad.
- Cuantía máxima: 100 euros / mes por persona.
- Duración máxima: 1 mes. Se podrá prorrogar hasta un máximo de 4 meses, previa valoración diagnóstica.

Tercero. *Importe máximo.*—El total de la cuantía a repartir en esta convocatoria será de un máximo de 10.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 08/2300/480.00.

Cuarto. *Beneficiarios.*

- Personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Leganés con una acreditación de residencia efectiva de forma ininterrumpida (empadronamiento) de al menos 6 meses con antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúa de este requisito a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar y los supuestos previstos en los art. 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y a las prestaciones que vayan dirigidas a transeúntes.
- Acreditación suficiente de la situación de necesidad.
- No superar los límites de ingresos establecidos en el Anexo I de la ordenanza municipal.
- Que no existan o hayan sido agotados todos los recursos disponibles por la persona solicitante, su unidad familiar o alguno de sus miembros.
- Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre De-

rechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, por lo establecido en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

- Las personas o unidades familiares solicitantes de asilo y refugio se registrarán por lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el R.D. 203/1995, de 10 de febrero, la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

Quinto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento de Leganés o a instancia de las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal.

Las solicitudes, previa cita con el profesional de referencia y en el marco de una intervención social, se realizarán en el modelo normalizado estipulado por el Ayuntamiento de Leganés.

El Ayuntamiento de Leganés realizará cuantas actuaciones estime oportunas para acreditar la realidad de la necesidad alegada. La tramitación del expediente conlleva el estudio y valoración de la situación familiar por parte del/la trabajador/a social, quien emitirá un informe social y la propuesta de intervención social.

A efectos de la presente convocatoria, se entienden comprendidas las solicitudes de ayuda que hayan sido registradas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma y que no hayan sido tramitadas, y las que se presenten hasta acabar el crédito.

Leganés, a 2 de abril de 2025.—El concejal-delegado de Servicios Sociales y Familia, Jesús Rodríguez Díaz.

(03/5.650/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de prestaciones sociales: Ayuda para la alimentación de personas sin hogar.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/824241>).

BDNS (824241)

Primero. *Naturaleza, régimen jurídico y bases reguladoras.*—Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Leganés y con sujeción a la ordenanza reguladora de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés, aprobada por Acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2023, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 74, de 28 de marzo de 2023.

Segundo. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*—Régimen de concesión directa. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Todas las ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Leganés tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar:

- Tipo de prestación: ayuda para la alimentación de personas sin hogar.
- Cálculo del importe: 100% de la cuantía máxima mensual por persona, hasta la cuantía máxima diaria.
- Cuantía máxima: 13 euros al día por persona.
- Duración máxima: un año. Se podrá prorrogar un año más, previa valoración diagnóstica.

Tercero. *Importe máximo.*—El total de la cuantía a repartir en esta convocatoria será de un máximo de 10.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 08/2300/480.00.

Cuarto. *Beneficiarios.*

- Personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Leganés con una acreditación de residencia efectiva de forma ininterrumpida (empadronamiento) de al menos 6 meses con antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúa de este requisito a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar y los supuestos previstos en los art. 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y a las prestaciones que vayan dirigidas a transeúntes.
- Acreditación suficiente de la situación de necesidad.
- No superar los límites de ingresos establecidos en el Anexo I de la ordenanza municipal.
- Que no existan o hayan sido agotados todos los recursos disponibles por la persona solicitante, su unidad familiar o alguno de sus miembros.
- Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, por lo establecido en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.
- Las personas o unidades familiares solicitantes de asilo y refugio se regirán por lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, derecho de asilo y de la protección

subsidiaria, el R.D. 203/1995, de 10 de febrero, la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

Quinto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento de Leganés o a instancia de las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal.

Las solicitudes, previa cita con el profesional de referencia y en el marco de una intervención social, se realizarán en el modelo normalizado estipulado por el Ayuntamiento de Leganés.

El Ayuntamiento de Leganés realizará cuantas actuaciones estime oportunas para acreditar la realidad de la necesidad alegada. La tramitación del expediente conlleva el estudio y valoración de la situación familiar por parte del/la trabajador/a social, quien emitirá un informe social y la propuesta de intervención social.

A efectos de la presente convocatoria, se entienden comprendidas las solicitudes de ayuda que hayan sido registradas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma y que no hayan sido tramitadas, y las que se presenten hasta acabar el crédito.

Leganés, a 2 de abril de 2025.—El concejal-delegado de Servicios Sociales y Familia, Jesús Rodríguez Díaz.

(03/5.651/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de prestaciones sociales: Ayuda para gastos farmacéuticos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/824242>).

BDNS (824242)

Primero. *Naturaleza, régimen jurídico y bases reguladoras.*—Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Leganés y con sujeción a la ordenanza reguladora de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés, aprobada por Acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2023, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 74, de 28 de marzo de 2023.

Segundo. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*—Régimen de concesión directa. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Todas las ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Leganés tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar:

- Tipo de prestación: ayuda para gastos farmacéuticos.
- Cálculo del importe: 100 % del presupuesto de la farmacia.
- Cuantía máxima: 200 euros / mes por persona.
- Duración máxima: un año. Se podrá prorrogar, previa valoración diagnóstica.

Tercero. *Importe máximo.*—El total de la cuantía a repartir en esta convocatoria será de un máximo de 10.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 08/2300/480.00.

Cuarto. *Beneficiarios.*

- Personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Leganés con una acreditación de residencia efectiva de forma ininterrumpida (empadronamiento) de al menos 6 meses con antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúa de este requisito a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar y los supuestos previstos en los art. 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y a las prestaciones que vayan dirigidas a transeúntes.
- Acreditación suficiente de la situación de necesidad.
- No superar los límites de ingresos establecidos en el Anexo I de la ordenanza municipal.
- Que no existan o hayan sido agotados todos los recursos disponibles por la persona solicitante, su unidad familiar o alguno de sus miembros.
- Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, por lo establecido en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.
- Las personas o unidades familiares solicitantes de asilo y refugio se regirán por lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, derecho de asilo y de la protección

subsidiaria, el R.D. 203/1995, de 10 de febrero, la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

Quinto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento de Leganés o a instancia de las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal.

Las solicitudes, previa cita con el profesional de referencia y en el marco de una intervención social, se realizarán en el modelo normalizado estipulado por el Ayuntamiento de Leganés.

El Ayuntamiento de Leganés realizará cuantas actuaciones estime oportunas para acreditar la realidad de la necesidad alegada. La tramitación del expediente conlleva el estudio y valoración de la situación familiar por parte del/la trabajador/a social, quien emitirá un informe social y la propuesta de intervención social.

A efectos de la presente convocatoria, se entienden comprendidas las solicitudes de ayuda que hayan sido registradas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma y que no hayan sido tramitadas, y las que se presenten hasta acabar el crédito.

Leganés, a 2 de abril de 2025.—El concejal-delegado de Servicios Sociales y Familia, Jesús Rodríguez Díaz.

(03/5.655/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de prestaciones sociales: Ayudas relacionadas con los suministros de la vivienda.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/824243>

BDNS (824243)

Primero. Naturaleza, régimen jurídico y bases reguladoras.—Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Leganés y con sujeción a la ordenanza reguladora de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico, para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés, aprobada por acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2023, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo de 2023.

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.—Régimen de concesión directa. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Todas las ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Leganés tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

- Tipo de prestación: Ayudas relacionadas con los suministros de la vivienda. Suministros de luz.
- Cálculo del importe: 100% de la factura mensual.
- Cuantía máxima: 100 euros/mes.
- Duración máxima: 6 meses.
- Tipo de prestación: Ayudas relacionadas con los suministros de la vivienda. Suministros de gas.
- Cálculo del importe: 100% de la factura mensual.
- Cuantía máxima: 150 euros/mes.
- Duración máxima: 6 meses.
- Tipo de prestación: Ayudas relacionadas con los suministros de la vivienda. Suministros de agua.
- Cálculo del importe: 100% de la factura mensual.
- Cuantía máxima: 50 euros/mes.
- Duración máxima: 6 meses.

Tercero. Importe máximo.—El total de la cuantía a repartir en esta convocatoria será de un máximo de 20.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 08/2300/480.00.

Cuarto. Beneficiarios.—Personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Leganés con una acreditación de residencia efectiva de forma ininterrumpida (empadronamiento) de al menos 6 meses con antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúa de este requisito a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar y los supuestos previstos en los art. 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y a las prestaciones que vayan dirigidas a transeúntes.

- Acreditación suficiente de la situación de necesidad.
- No superar los límites de ingresos establecidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal.

- Que no existan o hayan sido agotados todos los recursos disponibles por la persona solicitante, su unidad familiar o alguno de sus miembros.
- Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, por lo establecido en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.
- Las personas o unidades familiares solicitantes de asilo y refugio se regirán por lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el RD 203/1995, de 10 de febrero, la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

Quinto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento de Leganés o a instancia de las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Las solicitudes, previa cita con el profesional de referencia y en el marco de una intervención social, se realizarán en el modelo normalizado estipulado por el Ayuntamiento de Leganés.

El Ayuntamiento de Leganés realizará cuantas actuaciones estime oportunas para acreditar la realidad de la necesidad alegada. La tramitación del expediente conlleva el estudio y valoración de la situación familiar por parte del/la trabajador/a social, quien emitirá un informe social y la propuesta de intervención social.

A efectos de la presente convocatoria, se entienden comprendidas las solicitudes de ayuda que hayan sido registradas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma y que no hayan sido tramitadas, y las que se presenten hasta acabar el crédito.

Leganés, a 2 de abril de 2025.—El concejal-delegado de Servicios Sociales y Familia, Jesús Rodríguez Díaz.

(03/5.657/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de prestaciones sociales: ayudas relacionadas con la salud.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/824244>).

BDNS (824244)

Primero. *Naturaleza, régimen jurídico y bases reguladoras.*—Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Leganés y con sujeción a la Ordenanza reguladora de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés, aprobada por Acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2023, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo de 2023.

Segundo. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*—Régimen de concesión directa. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Todas las ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Leganés tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

- Tipo de prestación: ayudas relacionadas con la salud. Monturas y/o lentes.
- Cálculo del importe: 100 por 100 según presupuesto de la óptica.
- Cuantía máxima: 500 euros por persona.
- Duración máxima: anual.
- Tipo de prestación: ayudas relacionadas con la salud. Audífonos.
- Cálculo del importe: 100 por 100 según presupuesto.
- Cuantía máxima: 800 euros por persona.
- Duración máxima: anual.

Tercero. *Importe máximo.*—El total de la cuantía a repartir en esta convocatoria será de un máximo de 15.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 08/2300/480.00.

Cuarto. *Beneficiarios.*

- Personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Leganés con una acreditación de residencia efectiva de forma ininterrumpida (empadronamiento) de al menos 6 meses con antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúa de este requisito a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar y los supuestos previstos en los artículos 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y a las prestaciones que vayan dirigidas a transeúntes.
- Acreditación suficiente de la situación de necesidad.
- No superar los límites de ingresos establecidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal.
- Que no existan o hayan sido agotados todos los recursos disponibles por la persona solicitante, su unidad familiar o alguno de sus miembros.
- Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social,

por lo establecido en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

- Las personas o unidades familiares solicitantes de asilo y refugio se registrarán por lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, derecho de asilo y de la protección subsidiaria; el Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero; la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

Quinto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento de Leganés o a instancia de las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Las solicitudes, previa cita con el profesional de referencia y en el marco de una intervención social, se realizarán en el modelo normalizado estipulado por el Ayuntamiento de Leganés.

El Ayuntamiento de Leganés realizará cuantas actuaciones estime oportunas para acreditar la realidad de la necesidad alegada. La tramitación del expediente conlleva el estudio y valoración de la situación familiar por parte del/la trabajador/a social, quien emitirá un informe social y la propuesta de intervención social.

A efectos de la presente convocatoria, se entienden comprendidas las solicitudes de ayuda que hayan sido registradas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma y que no hayan sido tramitadas, y las que se presenten hasta acabar el crédito.

Leganés, a 2 de abril de 2025.—El concejal-delegado de Servicios Sociales y Familia, Jesús Rodríguez Díaz.

(03/5.664/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**LOECHES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Lista cobratoria de padrón fiscal.

Por decretos de Alcaldía n.ºs 2025-0582 y 2025-0584, de 1 y 2 de abril de 2025, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2025.
- Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por cajeros automáticos y análogos 2025.

Que los citados documentos, estarán expuestos al público en las oficinas municipales, situadas en el Ayuntamiento, plaza de la Villa, número 1, Loeches (Madrid), de lunes a viernes en horario de nueve a catorce horas. El período de exposición pública será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de reclamaciones por los interesados, y considerándose este como notificación colectiva, pudiendo los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que contra los mismos estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Loeches, a 2 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Antonio Theodori Andrés.

(01/5.433/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

MECO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Resolución 625/2025 de 31 de marzo por la que se modifican los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Vista la resolución de Alcaldía 1388/2023, en la que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En el uso de las facultades que la Legislación vigente me confiere, acuerdo:

Primero.—Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local, siendo miembros los siguientes concejales:

- D.^a Eva María Moreno Gardier, concejala.
- D. Juan Manuel Naranjo Morato, concejal.
- D.^a Laura Martín Notario, concejala.
- D. Marcos García Pérez, concejal.

Segundo.—Todos los nombramientos surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución, debiendo notificarse a los interesados. Todos los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no hace manifestación expresa de no aceptación.

Tercero.—Dese cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión plenaria a los efectos legales y para la delegación de competencias que en su caso correspondan.

Cuarto.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de la Casa Consistorial para general conocimiento.

Resolución 626/2025 de 31 de marzo, por la que se modifican las Áreas encomendadas a determinados concejales.

Considerando que mediante resolución 1390/2023 y 1470/2023 se procedió al nombramiento de las Concejalías de Área del Ayuntamiento.

Es por todo lo expuesto en el uso de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por el art. 21.1.a) y b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y posteriormente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, acuerdo:

Primero.—Revocar el nombramiento de D. Marcos García Pérez como concejal de Deportes, infancia y juventud.

Segundo.—Modificar las Áreas encomendadas a los siguientes concejales, quedando las mismas con el siguiente tenor literal:

Designar como responsables de Áreas y Concejalías, a los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan:

1. Concejalía de Cercanía y Atención Ciudadana. Coordinación Equipo de Gobierno: Concejala D.^a María Victoria Delgado Gálvez.
2. Concejalía de Deportes, Festejos, Bienestar Social y Personal: Concejala D.^a Irene María López López.

Tercero.—Las áreas a las que aquí no se hace referencia se mantendrán según lo recogido en las resoluciones que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

La adscripción de concejales responsables de Áreas no supone delegación de competencias, siendo una adscripción de gestión y colaboración con el alcalde en la dirección de cada área de responsabilidad.

En Meco, a 2 de abril de 2025.— El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/5.444/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**MORALZARZAL**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Moralarzarzal en sesión celebrada el 20 de marzo de 2025 ha acordado:

Primero.—Aprobar inicialmente el estudio de detalle relativo a calle Cerrillo Pozas, número 45 P (Ref. Catastral: 8153802VL1085S0001GU), conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.2 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el estudio de detalle a trámite de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en un diario de los de mayor difusión, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Durante el trámite de información pública, podrá examinarse el estudio de detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, en horario de oficina.

Tercero.—Notificar personalmente la presente resolución a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que, la información y documentación relativa al procedimiento, puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moralarzarzal, sección anuncios de urbanismo (<https://carpeta.moralzarzal.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>).

En Moralarzarzal, a 24 de marzo de 2025.—El vicesecretario, Carlos Jaramillo Martín.

(02/5.074/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo 32/138, de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2025, por el que se aprueba la modificación de las bases reguladoras (BBRR) de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de esta convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Bases reguladoras.—Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2023/2024 fueron aprobadas en JGL de fecha 7/09/2023 (acuerdo n.º 1/521) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 224, de 20 de septiembre de 2023; posteriormente dichas bases reguladoras fueron modificadas en JGL de fecha 28/05/2024 (acuerdo n.º 19/396) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138, de 11 de junio de 2024. Con fecha 25 de febrero de 2025 se han aprobado en JGL (acuerdo n.º 32/138) , nuevas modificaciones de las citadas bases reguladoras.

Segundo. Denominación.—Se acuerda aprobar la modificación en la denominación de las BBRR resultando : Bases reguladoras de las ayudas a las familias para el curso escolar.

Tercero. Destinatarios.—Se acuerda aprobar la siguiente redacción del texto :

Serán destinatarios de estas ayudas las familias de Móstoles con hijos menores matriculados durante el curso escolar en centros docentes de la Comunidad de Madrid , de titularidad pública, de titularidad privada concertada y de titularidad privada no concertados:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.

Cuarto. Requisitos.—Se acuerda aprobar la siguiente redacción del texto :

- a) El/la solicitante, quien será el padre/madre, o en su caso el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, deberá estar empadronado en Móstoles, con sus datos actualizados. Las personas que se empadronaron con pasaporte y en la actualidad disponen de NIE, deberán haber comunicado dicho cambio al Ayuntamiento para su actualización, antes de presentar la solicitud de ayuda.
- b) Los alumnos deberán estar matriculados en el curso de la convocatoria en centros docentes de la Comunidad de Madrid, de titularidad pública, de titularidad privada concertada o de titularidad privada no concertada:
 - Educación Infantil (segundo ciclo).
 - Educación Primaria.
 - Educación Secundaria Obligatoria.
 - Formación Profesional Básica.
- c) La renta per cápita familiar no podrá superar la cifra de 13.500 euros anuales durante el año anterior a la convocatoria.
- d) El/la solicitante y el cónyuge/análogo, que aparezcan en la solicitud, deben estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles a la fecha de finalización del plazo de subsanación, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas y sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter

económico y material del Ayuntamiento de Móstoles, los solicitantes usuarios de los Servicios Sociales Municipales, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley de General de Subvenciones.

Quinto. *Criterios de valoración.*—Se acuerda aprobar la siguiente redacción del texto:

1. Determinación de la renta familiar.

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros de la unidad familiar computables económicamente los siguientes:

- a) Los cónyuges no separados legalmente y, en su caso, el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo), no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación conforme a la inscripción del padrón municipal de habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- d) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

La renta per cápita familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros computables económicamente de la unidad familiar y dividido por el número total de miembros. El origen de estos datos corresponderá a la casilla de la base imponible general, de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año anterior al de la convocatoria. En caso de no haber presentado declaración del IRPF, por no estar obligado a ello, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos.

2. Baremo.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la renta per cápita familiar. Para su cálculo se dividirá la renta familiar, de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al de la convocatoria, entre el número de miembros computables de dicha unidad.

- a) Puntuación renta unidad familiar:
 - Renta per cápita hasta 6.300 euros: 5 puntos.
 - Renta per cápita de 6.301 euros hasta 7.560 euros: 4 puntos.
 - Renta per cápita de 7.561 euros hasta 9.450 euros: 3 puntos.
 - Renta per cápita de 9.451 euros hasta 12.600 euros: 2 puntos.
 - Renta per cápita de 12.601 euros hasta 13.500 euros: 1 punto.
- b) Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar, igual o superior al 33%: 1 punto.

En caso de igualdad de puntuación entre varias solicitudes, el criterio de desempate será la renta de la unidad familiar, ordenándose las solicitudes de menor a mayor renta familiar.

En Móstoles, a 7 de abril de 2025.—La concejala-delegada de Educación y Festejos, Cristina Molina de Miguel.

(01/5.620/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 21 de noviembre de 2024, por el que se aprueban bases, premios y ayudas del concurso de disfraces de las fiestas de carnaval de 2025 en Rivas-Vaciamadrid.

BDNS (Identif.): 825395

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825395>).

1. Dirigidas a: Asociaciones y grupos sin entidad jurídica que participan en el carnaval 2025 de Rivas-Vaciamadrid.

2. Solicitudes: Las inscripciones de participación y las solicitudes de subvención se formalizan según los modelos A o B adjuntos a las presentes bases, en función de si son asociaciones o entidades legalmente constituidas o sean grupos informales.

3. Plazo inscripción y solicitud de subvención: Hasta el 21 de enero de 2025.

4. Lugar de presentación: Registro Municipal.

5. Documentación a presentar: Los modelos de solicitud anexados a las presentes bases.

6. Cuantía: 11.100,00 euros.

6.1. Cuantía premios: 2.400,00 euros.

6.2. Cuantía subvención: 8.700,00 euros.

7. Período subvencionable: Desde el 1 de enero hasta el 1 de marzo de 2025.

Prevía solicitud de subvención a partir de aprobación de bases en Junta de Gobierno Local.

8. Justificación y pago: Procedimiento y documentación:

8.1. Plazos: se deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, de acuerdo a la normativa vigente, presentándose la correspondiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (plaza de la Constitución, número 1, o plaza 19 de abril, sin número).

8.2. Procedimiento y documentación: se presentará por registro la siguiente documentación:

— Anexo I, “Declaración responsable”. Complimentar y firmar la declaración responsable. Con este documento la entidad/colectivo beneficiaria de la subvención declara que las facturas presentadas son originales.

— Fotocopias compulsadas de las facturas justificativas. Las facturas a compulsar se presentarán todas de una vez para poder informarlas favorablemente en el mismo acto administrativo.

Las facturas deben tener los siguientes datos:

- En el caso de asociaciones legalmente constituidas: deben estar emitidas a nombre de la asociación que ha solicitado la subvención y reflejar el CIF, dirección y teléfono.
- En el caso de grupos sin entidad jurídica: deben estar emitidas a nombre de la misma persona representante del grupo que ha solicitado la subvención y realizado la inscripción y reflejar el DNI, dirección y teléfono.

Y en ambos casos tienen que reflejar:

- Nombre, NIF, dirección y teléfono de la empresa o establecimiento en el que se compra o suministra el material para la actividad a realizar.
- Relación y/o desglose de artículos o servicios.

Debe llevar desglosado el IVA o contener la expresión IVA incluido.

Deben llevar fecha y número de emisión. Solo serán válidas las facturas emitidas a partir del 1 de enero de 2025 y nunca superarán el del día del concurso de disfraces: 1 de marzo de 2025.

Las facturas que no cumplan con los requisitos indicados en estas bases no serán válidas, por lo que no serán tenidas en cuenta para la justificación de las ayudas.

- Documento que acredite el pago realizado. Los justificantes de pago de las facturas deben reunir los siguientes requisitos según corresponda:
 - Si se ha pagado en efectivo-metálico: firma en la factura de la persona que ha recibido el dinero, con nombre completo, DNI, fecha e indicar “Pagado”.
 - Si se ha pagado con tarjeta: se presentará el justificante del pago realizado con dicha tarjeta.
 - Si se ha pagado por transferencia: se presentará el documento justificativo de la misma.
- Documento memoria económica. Cumplimentar el documento reflejando la relación de las facturas presentadas en la que debe constar: número de factura, fecha de factura, NIF/CIF del proveedor, concepto e importe con impuestos incluidos).
- Anexo A o B: Certificado justificación de subvención:
 - Las asociaciones con entidad jurídica deberán presentar el Anexo A.
 - Los grupos sin entidad jurídica deberán presentar el Anexo B.

En ambos anexos consta que todas las facturas se han destinado al fin por el que se concedió la subvención.

Rivas-Vaciamadrid, a 21 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Aída Castillejo Parrilla.
(03/5.741/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante decreto de la Concejalía de Personal 2025-0525, de 17 de marzo, se ha procedido a modificar la composición del tribunal calificador para la selección de una plaza de técnico/a de Medio Ambiente, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP de 2022, en el marco de estabilización de empleo.

Dicha modificación se hace en los siguientes términos:

- Baja vocal titular: D. Raúl Martín Rosell, subinspector de Policía del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.
- Alta vocal titular: D.^a Alema Aparicio Buezas, técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Collado Mediano.

Contra dicho nombramiento, los miembros del tribunal pueden plantear su abstención de intervenir en el expediente por los motivos que se contienen en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la designación de los nuevos miembros del tribunal calificador, las personas interesadas podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015.

En San Agustín del Guadalix, a 19 de marzo de 2025.—El alcalde, P. D. (507/2025, de 14 de marzo), el concejal, Luis Fernando Moreno Cabestrero.

(02/4.591/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por resoluciones de la Concejalía de Planificación económica de este Ayuntamiento, de fechas 14 y 31 de marzo de 2025, han sido aprobados los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2025:

- Tasa por aprovechamiento de subsuelo.
- Tasa por recogida de basura.
- Tasa por entrada de vehículos y reserva de espacio.

Dichos padrones se someten a información pública durante 15 días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Concejalía.

El presente anuncio estará expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el mismo período de tiempo.

El cobro en período voluntario, cumpliendo lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Recaudación y art. 12.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, será desde el 14 de abril hasta el 16 de junio de 2025 y se podrá realizar en las entidades bancarias colaboradoras y a través de Internet en <https://sede.aytosanlorenzo.es> entre dichas fechas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, con el consiguiente recargo de apremio e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Mediante este anuncio se efectúa la notificación colectiva de las cuotas y demás elementos tributarios contenidos en la misma. Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente y para general conocimiento.

San Lorenzo de El Escorial, a 3 de abril de 2025.—El concejal de Planificación Económico-Financiera, Juan José Blasco Yunquera.

(01/5.497/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**SANTORCAZ**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 3 de abril de 2025, se expone al público la cuenta general del Ayuntamiento de Santorcaz correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Santorcaz, a 3 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Rubén Gómez Buil.

(03/5.481/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**SEVILLA LA NUEVA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 27/03/2025 del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, por el que se aprueba definitivamente el expediente de encomienda de gestión a el Ayuntamiento de Aldea del Fresno y el texto definitivo del convenio estará disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva <https://sevillalanueva.sedelectronica.es/board/>

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de encomienda de gestión a el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, se publica el convenio suscrito para su formalización para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sevilla la Nueva, a 3 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/5.454/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**TORREJÓN DE LA CALZADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de abril de 2025, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual aprobado está disponible en la sede electrónica de esta Entidad (<http://aytotorrejонcalzada.sedelectronica.es>)

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Torrejón de la Calzada, a 10 de abril de 2025.—El alcalde, David Blázquez Baos.
(03/5.995/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**TRES CANTOS**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto del primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, número 2025/1791, de fecha 1 de abril de 2025, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir un puesto de trabajo de jefe/a de Protección Civil y Responsabilidad Patrimonial, personal funcionario del Ayuntamiento de Tres Cantos, mediante concurso específico de méritos, encuadrada en la escala de Administración Especial, Administración General, subescala Servicios Especiales, Gestión, grupo A, subgrupo A2.

Las bases íntegras por las que se regirá la convocatoria están publicadas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid).

Las personas interesadas, podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos, al que se accederá, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio extractado de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando proceda y de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid).

Tres Cantos, a 2 de abril de 2025.—La concejal-delegada de Recursos Humanos, Ana Isabel Pérez Baos.

(03/5.488/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**VALDEMORO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el acuerdo aprobado en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, celebrada el día 27 de marzo de 2025, relativo a la desestimación de las alegaciones y la aprobación definitiva del texto íntegro de la modificación del “texto regulador del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2014.

**MODIFICACIÓN DEL “TEXTO REGULADOR DEL RÉGIMEN ESPECIAL
PARA LA MEJORA DEL SERVICIO PRESTADO AL CIUDADANO POR EL CUERPO
DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, PUBLICADO
EN EL BOCAM DE FECHA 10 DE JULIO DE 2014**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los últimos años la plantilla de la Policía Local de Valdemoro ha visto como su número de efectivos se ha ido reduciendo de forma significativa, sin que se hayan llevado a cabo las sucesivas Ofertas de Empleo Público (OEP) que pudieran cubrir las vacantes que se ha venido sucediendo en el tiempo, salvo los procesos de oferta de empleo iniciados en los dos últimos años y que más adelante se citan. Al mismo tiempo, la población de Valdemoro ha experimentado un crecimiento notable, lo que significa, como no puede ser de otra forma, que necesariamente la ratio de efectivos por población deba aumentar, hecho este que no ha sucedido.

Actualmente, existen varios procesos de oferta pública que se encuentran en un estadio diferente. En primer lugar, existe un proceso que está en su fase final para la provisión de 4 plazas a cubrir en turno libre. En segundo lugar, también se está tramitando 1 plaza para ser cubierta por el turno de movilidad. En tercer lugar, en diciembre del 2023 se publicaron en el BOCM las bases específicas para cubrir en turno libre 6 plazas finalizando el plazo de presentación de instancias el 8 de enero de 2024.

La previsión es que a corto plazo se puedan incorporar un número de efectivos suficientes que pueda compensar las vacantes producidas en los cuatro últimos años. Mientras ello se lleve a cabo, resulta necesario acometer algunos cambios en la estructura de las diferentes unidades que componen la Policía Local de Valdemoro, así como en el sistema de compensación de las horas extraordinarias, que permita conseguir una mayor eficiencia en la disponibilidad de los agentes.

La Policía Local de Valdemoro tiene un marco regulador llamado “TEXTO REGULADOR DEL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA MEJORA DEL SERVICIO PRESTADO AL CIUDADANO POR EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO”, que data del año 2014.

A fin de conseguir la citada eficiencia en los medios personales, que garantice una mayor presencia policial en nuestro municipio, resulta necesario modificar parcialmente el citado texto regulador, hasta tanto se apruebe un nuevo texto regulador, cuyo objetivo es ser acometido en los próximos meses, mediante la presente modificación al “TEXTO REGULADOR DEL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA MEJORA DEL SERVICIO PRESTADO AL CIUDADANO POR EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” de fecha de publicación en el BOCM de 10 de julio 2014.

Disposiciones:

PRIMERO. - Queda sin efecto, mientras esté vigente la presente adenda, el apartado segundo del punto 4.1 del Acuerdo de fecha 10 de julio siendo la nueva redacción la siguiente: 1.- El Inspector Jefe quien de forma habitual tendrá jornada laboral en turno de mañana con horario de 07:45 a 15.15, con las mismas particularidades de estar en disposición de servicio que el resto de integrantes de la plantilla. En este horario ejercerá sus funciones eminentemente técnicas acorde con lo establecido en la vigente ley de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid como Jefe inmediato del Cuerpo.

2.- Los Subinspectores:

2.1 Dos Subinspectores adjuntos al Jefe Inmediato del Cuerpo, quienes asumirán principalmente funciones técnicas y de gestión, con mismo horario que el Jefe Inmediato. El jefe inmediato propondrá quien de estos subinspectores le sustituirá en caso de ausencia.

2.2.- Resto de Subinspectores, realizarán labores directamente relacionadas con la operativa policial y control de servicios. Para ello tendrán un turno rotatorio de siete días de trabajo seguido de siete días libres, que comenzarán el lunes y finalizarán los domingos, en caso que a la Unidad Integral se les cambie el inicio de turno y se establezca de lunes a domingos, los Subinspectores lo harán de jueves a miércoles. Su horario laboral será igual al de los integrantes de la Unidad Integral rotarán de en ciclos alternos de mañanas y tardes para poder cumplimentar sus funciones, consensuado con el Inspector jefe Inmediato del Cuerpo.

Esto último, se podrá cambiar de manera puntual consensuada con el Inspector Jefe inmediato del Cuerpo y el propio Subinspector.

Los horarios de servicio para el turno de mañana darán comienzo a las 6.15 horas, finalizando a las 15.15 y los turnos de tarde darán comienzo a las 14.15 horas, finalizando a las 23.15. Se dispondrá de los primeros quince minutos de cada turno para que cada integrante de esta unidad pueda ajustar su uniformidad y dotación a las condiciones del servicio y de los últimos quince minutos de cada turno para restituir la dotación común (linternas, emisores, etcétera) y uso de vestimenta particular.

Dentro de su jornada ordinaria, esta unidad deberá realizar hasta ocho días de servicio, coincidentes con eventos de carácter extraordinario, estableciéndose seis de ellos a 1 de enero en el cuadrante de servicio y los dos restantes que se plasmarán en el referido cuadrante cuando se conozca el desarrollo del evento. Estos servicios durarán el tiempo necesario para cubrir el refuerzo, siendo la duración mínima cuatro horas y nunca superior a la duración del evento, ni superior a la duración de la jornada ordinaria.

Igualmente, dentro de la jornada ordinaria anual de esta unidad se dispondrán de seis días de servicio de nueve horas cada uno de ellos, que, a solicitud de los interesados, podrán ser sustituidos por horas de formación, en las condiciones que se establecerán en el presente documento. Además, y aun dentro de la jornada ordinaria anual, cada integrante de esta unidad estará obligado a realizar hasta seis días de retén computables a dieciocho horas cada uno de ellos, para tratar de garantizar los servicios óptimos y con los condicionantes que se establecen en el punto 4.10.1. "Servicio de días "azules" o de retén."

SEGUNDO. - Queda sin efecto, mientras esté vigente la presente adenda, el punto 4.5 de la "Unidad de Seguridad Vial". Por tanto, esta unidad no estará operativa, asumiendo sus funciones la Unidad Integral, y unidad de apoyo a la unidad integral, en consecuencia, no se podrá destinar agente alguno a ella.

TERCERO. - Queda sin efecto, mientras esté vigente la presente adenda, el punto 4.6 de la "Unidad de Seguridad de Edificios". Por tanto, las funciones de esta Unidad serán acometidas por la Unidad Integral y unidad de apoyo a la Unidad integral.

CUARTO. - La Unidad de Atención al Ciudadano, regulada en el punto 4.7 del Acuerdo, será objeto de modificación de su jornada y horario, conforme se establece a continuación: "Esta unidad trabajará en turnos rotatorios y semanales de mañanas y tardes.

La cadencia de estas rotaciones, hasta que en la Mesa de Seguimiento se determine otra posibilidad, será la de siete días de mañana seguido de siete días libres y siete días de tarde seguidos de siete días libres.

Los ciclos de siete días darán comienzo los jueves y finalizarán los miércoles de la semana siguiente. Los horarios de servicio para el turno de mañana darán comienzo a las 6.15 horas, finalizando a las 15.15 y los turnos de tarde darán comienzo a las 14.15 horas, finalizando a las 23.15. Se dispondrá de los primeros quince minutos de cada turno para que cada integrante de esta unidad pueda ajustar su uniformidad y dotación a las condiciones del servicio y de los últimos quince minutos de cada turno para restituir la dotación común (linternas, emisores, etcétera) y uso de vestimenta particular.

Dentro de su jornada ordinaria, esta unidad deberá realizar hasta ocho días de servicio, coincidentes con eventos de carácter extraordinario, estableciéndose seis de ellos a 1 de enero en el cuadrante de servicio y los dos restantes que se plasmarán en el referido cuadrante cuando se conozca el desarrollo del evento. Estos servicios durarán el tiempo necesario para cubrir el refuerzo, siendo la duración mínima cuatro horas y nunca superior a la duración del evento, ni superior a la duración de la jornada ordinaria.

Igualmente, dentro de la jornada ordinaria anual de esta unidad se dispondrán de seis días de servicio de nueve horas cada uno de ellos, que, a solicitud de los interesados, podrán ser sustituidos por horas de formación, en las condiciones que se establecerán en el presente documento. Además, y aun dentro de la jornada ordinaria anual, cada integrante de esta unidad estará obligado a realizar hasta seis días de retén computables a dieciocho horas cada uno de ellos, para tratar de garantizar los servicios óptimos y con los condicionantes que se establecen en el punto 4.10.1. "Servicio de días "azules" o de retén."

QUINTO. - Queda sin efecto, mientras esté vigente la presente adenda, el punto 4.8 de la "Unidad de Tráfico", pasando sus agentes a la Unidad Integral, salvo aquellos que, por edad igual o superior a 50 años, soliciten de forma expresa, ocupar un puesto en la Unidad de apoyo o, en su caso, por restricciones médicas que impidan hacer el servicio nocturno se acojan a estas exenciones legales.

Para estos casos, y mediante esta adenda, se crea la llamada Unidad de Apoyo a la Unidad Integral, cuya regulación de la jornada será la siguiente: "Los integrantes de la Unidad de Apoyo o la Unidad Integral se integrarán en los grupos de la Unidad Integral, realizando los mismos turnos rotatorios que la citada Unidad con la excepción de la rotación de los siete días de noche seguidos de un día saliente y seis días libres, la cual será sustituida por siete días de mañana seguido de siete días libres, quedando por lo tanto la cadencia de rotaciones de la siguiente manera: siete días de mañana seguido de siete días libres, siete días de tarde seguidos de siete días libres y siete días de mañana seguido de siete días libres. Los ciclos de siete días darán comienzo los jueves y finalizarán los miércoles de la semana siguiente.

Los horarios de servicio para el turno de mañana darán comienzo a las 6.15 horas, finalizando a las 15.15 y los turnos de tarde darán comienzo a las 14.15 horas, finalizando a las 23.15. Se dispondrá de los primeros quince minutos de cada turno para que cada integrante de esta unidad pueda ajustar su uniformidad y dotación a las condiciones del servicio y de los últimos quince minutos de cada turno para restituir la dotación común (linternas, emisores, etcétera) y uso de vestimenta particular.

Dentro de su jornada ordinaria, esta unidad deberá realizar hasta ocho días de servicio, coincidentes con eventos de carácter extraordinario, estableciéndose seis de ellos a 1 de enero en el cuadrante de servicio y los dos restantes que se plasmarán en el referido cuadrante cuando se conozca el desarrollo del evento. Estos servicios durarán el tiempo necesario para cubrir el refuerzo, siendo la duración mínima cuatro horas y nunca superior a la duración del evento, ni superior a la duración de la jornada ordinaria.

Igualmente, dentro de la jornada ordinaria anual de esta unidad se dispondrán de seis días de servicio de nueve horas cada uno de ellos, que, a solicitud de los interesados, podrán ser sustituidos por horas de formación, en las condiciones que se establecerán en el presente documento.

Además, y aun dentro de la jornada ordinaria anual, cada integrante de esta unidad estará obligado a realizar hasta seis días de retén computables a dieciocho horas cada uno de ellos, para tratar de garantizar los servicios óptimos y con los condicionantes que se establecen en el punto 4.10.1. "Servicio de días "azules" o de retén. Asimismo, se integrarán en esta Unidad de Apoyo a la Unidad

Integral los agentes, que no hayan podido ser integrados en la Unidad Integral por motivos de restricciones médicas y/o por edad.

Los agentes integrados en la Unidad de Apoyo o la Unidad Integral, realizarán la jornada anteriormente regulada.”

SEXTO. - Se modifican los párrafos primero y segundo del apartado 5.1.1. queda redactado del siguiente modo: “Unidad Integral. El número de integrantes de cada uno de los grupos de la Unidad Integral que podrán disfrutar vacaciones en las mismas fechas será:

— Agosto: 4

— Resto del año: 3.

En base a esto, y a efectos estrictamente de concesión de períodos vacacionales, solicitadas después del 1 de mayo, se entenderá que los integrantes de cada grupo de la Unidad Integral necesarios para garantizar de una forma óptima los servicios policiales serán:

— No menos de 5 para agosto.

— No menos de 6 para el resto del año.”

SÉPTIMO. - Se modifica el apartado 5.1.2, quedando redactado del siguiente modo: “Otras unidades o servicios. Para estos supuestos se habla siempre del porcentaje de integrantes de la unidad o servicio y serán los siguientes:

— Jefatura: durante todo el año, habrá un mínimo de 2 efectivos.

— Unidad Social: fuera del período escolar, el 100 por 100, y durante el período escolar, el 50 por 100.

— Unidad Administrativa y Apoyo a Unidad Administrativa: Polígonos: 100 por 100 todo el año.

— Atención al Ciudadano: durante todo el año, el 50 por 100.

— Apoyo a Unidad Integral: El 100% cuando solo exista un agente apoyando a la unidad integral. Cuando existan dos o más de estos agentes, será el 50%.”

OCTAVO. - Se modifica el párrafo primero del punto 6º del Acuerdo, quedando redactado del siguiente modo: “La concesión de estos permisos o licencias estarán supeditadas a las necesidades del servicio y, en todo caso, a las ratios de ausencias establecidos para garantizar los servicios óptimos, que serán: no menos de 6 agentes para todo el año, salvo para el mes de agosto, que quedarán en 5 agentes. El plazo de concesión será de 72 horas antes del disfrute del día solicitado”.

NOVENO. - El punto 8. Reordenación del Servicio, queda redactado del siguiente modo: “La Unidad Integral, en los turnos de mañana, tarde y noche, y la Unidad de Apoyo a la Unidad integral en los turnos de mañana y tarde serán las garantes de los servicios óptimos, siendo estas unidades quien prestará el servicio principal y prioritario que se ha de dar al ciudadano, conjugándolo con la debida seguridad que han de temer los policías en sus actuaciones. Se establecen en siete los efectivos de los servicios óptimos todos los turnos de todos los días de la semana.

Si se produjera una merma en el servicio que reduzca el número de efectivos por debajo del número de efectivos estipulado en los servicios óptimos indicados anteriormente, primero se activaran a los agentes que tuvieran nombrados los servicios “azules” y si no se pudiera cubrir de esta forma la Administración cubrirá el servicio con los efectivos que se encuentren librando y que de forma voluntaria deseen cubrirlos, de la siguiente manera:

El Subinspector, el Adjunto a Jefatura o en su defecto la Jefatura, tendrá el listado de todos los efectivos de la Policía Local y llamará telefónicamente al efectivo que corresponda para cubrir los servicios mínimos según el siguiente criterio:

* Que el efectivo voluntario en el ciclo inmediatamente anterior no haya permanecido de baja o un reposo.

* Para los turnos de noche, quien más tiempo lleve sin realizar este tipo de servicios de entre los componentes de la Unidad Integral.

* Para los turnos de mañana y tarde, quien más tiempo lleve sin realizar este tipo de servicios de entre los componentes de la Unidad Integral y la Unidad de Apoyo a la Unidad Integral.

* Resto de unidades, quien más tiempo lleve sin realizar este servicio.

* Antigüedad.

Si por motivos justificados el efectivo de Policía Local a quien por turno corresponda no puede cubrir los servicios mínimos, se pasará al siguiente efectivo a quien le toque según los criterios anteriores.

Si el efectivo de la Policía Local a quien le corresponde no tiene disposición para cubrir el servicio que le indican, contará como realizado únicamente a efectos de preferencia para la realización de este tipo de servicios. Se compensará económicamente a los efectivos de la Policía Local que se encuentren librando y que realicen estos servicios, es decir, a los no reordenados, dependiendo del turno y día que realice el servicio, según los siguientes criterios:

→ Servicios realizados en los turnos de mañana de lunes a viernes no festivos o si se realiza en los turnos de tarde de lunes a jueves no festivos: 3% del salario base por hora realizada.

→ Servicios realizados en turnos de noche de domingo a jueves no festivos o en el turno de viernes tarde no festivo: 3.25% del salario base por hora realizada.

→ Servicios realizados en turno de mañana o tarde de sábados, domingos o festivos: 3.5% del salario base por hora realizada.

→ Servicios realizados en los turnos de noche de viernes, sábados y vísperas de festivos: 4 % del salario base por hora realizada.

En el caso de que no se pueda cubrir los servicios de la forma anterior, se establece un protocolo de reordenación de servicios, redistribuyendo el número de efectivos verticalmente con el ciclo de trabajo, según cuadrante de grupos; siendo esta reordenación por los días mínimos indispensables y nunca más de un ciclo completo de trabajo por funcionario de Policía Local, siendo los siguientes criterios:

1. Voluntario para el cambio de grupo.
2. Quien menos reordenaciones de servicio haya realizado de manera forzosa.
3. Antigüedad.

Se podrá redistribuir a tantos agentes de la Unidad Integral y de la Unidad de Apoyo a la Unidad Integral como sean necesarios hasta cubrir la ratio de servicios óptimos.

Esta reordenación se reflejará en el cuadrante en el momento que se conozcan las incidencias que la motiven, dejándola plasmada en todo caso durante el último día de trabajo del ciclo anterior del afectado a quien se pretenda reordenar.

Como el sentido de esta actuación es garantizar la seguridad de los Policías y el servicio prestado al ciudadano, si tras realizar todas las actuaciones reseñadas anteriormente, necesarias para cubrir los servicios óptimos entre personal voluntario, y si aun así, el servicio siguiera mermado, el Subinspector llamara al funcionario de Policía menos antiguo que lleve menos servicios de este tipo realizado del "turno espejo", quien de forma forzosa deberá cubrir el servicio requerido, repitiendo la acción hasta garantizar los servicios mínimos.

Las órdenes para la cobertura de los servicios mínimos, atendiendo a la urgencia y necesidad concurrentes en cada momento y siempre con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la seguridad ciudadana, podrán realizarse mediante decreto o providencia del Concejal Delegado o, en caso de necesidad inaplazable, la cobertura forzosa podrá realizarse por orden de servicio de la Jefatura por escrito o, incluso, de forma verbal.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 y demás concordantes del RD 210/2021 de 15 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de organización de las policías locales de la Comunidad de Madrid.

Los trabajos realizados de forma forzosa se retribuirán a tenor de lo establecido en el presente Acuerdo, que reproduce el Reglamento de Productividad y Gratificaciones del personal del Ayuntamiento. El citado listado con los efectivos que cubren los servicios mínimos se expondrá en la carpeta donde se encuentran los cuadrantes de servicio, para que todos los efectivos de la Policía Local puedan tener acceso.

Las llamadas que se hayan realizado para la localización de los efectivos necesarios para cubrir los servicios mínimos y su resultado quedarán reflejadas con su número de registro de Eurocop correspondiente.

Hasta la confección del nuevo acuerdo, cualquier incorporación de efectivos se realizará a la Unidad Integral.

Hasta la confección del nuevo acuerdo, la unidad administrativa, la de apoyo a la unidad administrativa y la unidad social, no incorporarán ningún efectivo.

Valdemoro, a 3 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.
(03/5.518/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**VALDEMORO**

OTROS ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, dio cuenta a los veinticinco (25) miembros presentes, del siguiente acuerdo:

Único.—Dar cuenta al Pleno de la aprobación definitiva de la mutación demanial subjetiva con transferencia de la titularidad solicitada por la Dirección General de Vivienda e Infraestructuras de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, del bien de dominio público situado en la parcela D6-1 de la Unidad de Ejecución UDE “Oeste-Norte”, siendo enviado el acuerdo al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

Valdemoro, a 2 de abril de 2025.—El alcalde, David Conde Rodríguez.

(03/5.496/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

VILLALBILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, adoptado en sesión celebrada el 13 de febrero de 2025, aprobatorio de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Villalbilla, proponiendo la siguiente redacción de los artículos 40.4 y 5, 147 y 148:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Villalbilla, proponiendo la siguiente redacción de los artículos 40.4 y 5, 147 y 148:

«Art. 40.4:

...4. La convocatoria, orden del día y borradores de actas, como norma general, serán notificados a través de la notificación electrónica del gestor de expedientes “Gestiona”, o gestor de expedientes que le sustituya, en su caso, con lo que quedará constancia de su envío, bastando para tener por notificada la convocatoria, siendo correcta la notificación aunque no accedan los concejales a su contenido».

“Art. 147. *De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.*

Además de la celebración de estas sesiones en los supuestos excepcionales previstos en el artículo anterior, se permitirá la celebración de sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos, en aras de flexibilizar el lugar en el que pueden celebrarse las sesiones y con el objetivo de hacer cumplir con el derecho de participación y el ejercicio del ius officium que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Se podrán dar dos supuestos:

- Celebración íntegra de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos.
- Celebración parcial de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos, porque la asistencia de alguno de los miembros se vea impedida por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - Baja.
 - Permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad.
 - Embarazo.
 - Enfermedad grave.

Art. 148. *Forma de celebración de las sesiones.*—El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente.

En el supuesto de las sesiones celebradas por el Pleno municipal, este sistema de videoconferencia deberá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión”.

El resto de las determinaciones del Reglamento Orgánico Municipal se mantendrán en los términos de su aprobación y publicación definitiva.

Segundo.—Acordar la publicación del acuerdo que se adopte en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el portal web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

Tercero.—Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la modificación del ROM en los términos propuestos.

Cuarto.—En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del ROM, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Quinto.—Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la modificación aprobada, se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto.—Que el acuerdo y el texto íntegro de la modificación se comuniquen a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villalbilla, a 2 de abril de 2025.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Ildelfonso Montero Tineo.

(03/5.450/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**VILLAVICIOSA DE ODÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de abril de 2025, se ha aprobado la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de personal funcionario de carrera, escala de administración general, subescala técnica, clase superior, grupo A, subgrupo A1, adscrita al puesto de trabajo de Técnico Superior de Gestión y Seguimiento de Subvenciones e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2022.

- Sistema de selección: Concurso-oposición turno libre.
- Titulación: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Económicas, Administración y Dirección de Empresas o título universitario de Grado en Derecho o equivalentes.
- Tasa de derechos de examen: 27,20 euros.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de empleo de la página web municipal <https://www.aytovillaviciosadeodon.es/>, donde también se podrá descargar el modelo de instancia para participar en el proceso.

Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Villaviciosa de Odón, a 2 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Juan Pedro Izquierdo Casquero.

(01/5.453/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

VILLAVICIOSA DE ODÓN

PERSONAL

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2025, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento en el siguiente sentido:

Modificar la ficha del puesto de inspector de Policía con número 1.1.24.1, con las siguientes características:

- Unidad/Servicio: Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil/Policía Local.
- Dependencia jerárquica: Alcaldía/concejal-delegado.
- Naturaleza del puesto: funcionario.
- Forma de provisión: concurso-oposición. Apertura a otras Administraciones AL.
- Tipo de puesto: singularizado.
- Escala: Administración especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Policía Local.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A2.
- Titulación requerida: título universitario de Grado o equivalente.
- Número de puestos homogéneos: 1.
- Complemento de destino: 26.
- Complemento específico: turno de mañana 49.399,02 euros, turno tarde 50.175,16 euros y 53.231,23 euros.
- Dedicación/disponibilidad: disponibilidad y dedicación completa.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación, todo ello en conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Villaviciosa de Odón, a 2 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Juan Pedro Izquierdo Casquero.

(03/5.461/25)

